LIBRO DE ABSTRACTS

XI Congreso Internacional para el Estudio de la Mediación y el Conflicto «Mediación y construcción de la convivencia y la paz»



CÓRDOBA
23 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CUEMYC

unesco Cátedra

UNIVERSIDAD Ð CÓRDOBA
Cátedra UNESCO
de Resolución de Conflictos

Diputación de Córdoba

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

Consejo General de la Psicología ESPAÑA

ICA CÓRDOBA COLEGIO DE LA ABOGACÍA

Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental

Comité de Honor

D. Manuel Torralbo Rodríguez. *Rector de la Universidad de Córdoba.*

D. Salvador Fuentes Lopera. *Presidente de la Diputación de Córdoba.*

D. Francisco Muñoz Usano. *Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.*

D. Miguel Ángel Pareja Vallejo. *Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba.*

D. Francisco Santolaya Ochando. *Presidente del Consejo General de la Psicología de España.*

D. Carlos Arias López. *Decano del Colegio de Abogados de Córdoba.*

D. José Albert Márquez. *Decano de la Facultad de Derecho y CC. Económicas y Empresariales.*

D. Ignacio José Cubillo López. *Catedrático de Derecho Procesal.*

Comité Organizador

Comité de Dirección Científica

D. Eduardo Vázquez de Castro. *Universidad de Cantabria, España.*

Dña. Francisca Fariña Rivera. *Universidade de Vigo, España.*

D. Manuel Rosales Álamo. *Universidad de la Laguna, España.*

Dña. Ana María Carneiro Costa e Silva. *Universidad de Minho, Portugal.*

Dña. Dolores Seijo Martínez. *Universidade de Santiago de Compostela, España.*

D. Francisco Gorjón Gómez. *Universidad Autónoma de Nuevo León, México.*

Dña. Luz Anyela Morales Quintero. *Universidad Benemérita de Puebla, México.*

Dña. Nuria Belloso Marín. *Universidad de Burgos, España.*

Dña. Verónica López Yagües. *Universidad de Alicante, España.*

Comité Organizador Local

Presidente

D. Manuel Torres Aguilar. *Director Cátedra UNESCO de Resolución de conflictos. Universidad de Córdoba.*

Secretario

D. Álvaro Camacho Polo. *Project Manager, Cátedra UNESCO*

Vocales

Dña. Cristina E. Coca Villar. *Equipo de investigación TRAPACO.*

D. Rafael González Morales. *Equipo de investigación TRAPACO*

Dña. Lola Valenzuela. *Técnico Apoyo.*

Comité Científico

D. José Guillermo García Murillo. *Instituto de Altos Estudios Jurídicos (México).*

Dña. Alma Piña Villareal. *Instituto de Altos Estudios Jurídicos (México).*

D. Adriano Moura da Fonseca Pinto. *Instituto de Direito, Processo e Justiça (Brasil).*

D. Pedro Morais Martins. *Instituto de Mediaçao e arbitragen IMAP (Portugal).*

Dña. Dolores Seijo Martínez. *Universidade de Santiago de Compostela (España).*

Dña. Mercedes Novo Pérez. *Universidade de Santiago de Compostela (España).*

D. Boris Fiegelist Venturelli. *Universidad Andrés Bello (Chile).*

D. Carlos Giménez Romero. *Universidad Autónoma de Madrid (España).*

D. Andrés Peña Adasme. *Universidad Andrés Bello (Chile).*

D. Julio Cabrera Dircio. *Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México).*

D. Ricardo Tapia Vega. *Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México).*

Dña. Immaculada Armadans Tremolosa. *Universidad de Barcelona (España).*

Dña. Isabel Viola Demestre. *Universidad de Barcelona (España).*

Dña. Helena Soleto Muñoz. *Universidad Carlos III de Madrid (España).*

D. Emiliano Carretero Morales. *Universidad Carlos III de Madrid (España).*

Dña. Leticia García Villaluenga. *Universidad Complutense de Madrid (España).*

D. Ignacio Bolaños Cartujo. *Universidad Complutense de Madrid (España).*

Dña. Verónica López Yagüez. *Universidad de Alicante (España).*

Dña. Jasone Mondragón Lasagabaster. *Universidad de Alicante (España).*

Dña. Nuria Belloso Martín. *Universidad de Burgos (España).*

D. Rodrigo Miguel Barrio. *Universidad de Burgos (España).*

D. Juan Carlos Velasco. *Universidad de Cádiz (España).*

D. Carlo Pilia. *Universidad de Cagliari (Italia).*

D. Eduardo Vázquez de Castro. *Universidad de Cantabria (España).*

Dña. Araya A. Estancona Pérez. *Universidad de Cantabria (España).*

D. Juan Ramón Páramo Argüelles. *Universidad de Castilla-La Mancha (España).*

D. Manuel Torres Aguilar. *Universidad de Córdoba (España).*

Dña. Irene García Molina. *Universidad de Jaume I de Castellón (España).*

Dña. Mª Rosario Mata Calvo. *Universidad de Jaume I de Castellón (España).*

Dña. Egla Cornelio Landero. *Universidad de Juárez (México).*

D. Alfredo Islas Colin. *Universidad de Juárez (México).*

D. Manuel Rosales Álamo. *Universidad de La Laguna (España).*

Dña. María Aránzazu Calzadilla Medina. *Universidad de La Laguna (España).*

D. José Francisco Campos Vidal. *Universidad de las Islas Baleares (España).*

D. Joan Albert Riera Adrover. *Universidad de las Islas Baleares (España).*

Dña. Inmaculada González Cabrera. *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España).*

Dña. Beatriz Fonticiella. *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España).*

Dña. Gema Vallejo Pérez. *Universidad de León (España).*

Dña. Helena Diez García. *Universidad de León (España).*

Dña. Mª del Carmen Sánchez Hernández. *Universidad de Málaga (España).*

Dña. Ana María Costa e Silva. *Universidad de Minho (Portugal).*

Dña. Manuela Avilés Hernández. *Universidad de Murcia (España).*

Dña. María Paz García-Longoria Serrano. *Universidad de Murcia (España).*

D. Francisco Gorjon Gómez. *Universidad Autónoma de Nuevo León (México).*

Dña. Karla Sáenz López. *Universidad Autónoma de Nuevo León (México).*

Dña. María Teresa Méndez Valdivia. *Universidad de Oviedo (España).*

D. Marcos Loredo Colunga. *Universidad de Oviedo (España).*

Dña. Luz Anyela Morales Quintero. *Universidad Benemérita de Puebla BUAP (México).*

Dña. Louise M. Greathouse Amador. *Universidad Benemérita de Puebla BUAP (México).*

Dña. Marta Gonzalo Quiroga. *Universidad de Rey Juan Carlos (España).*

Dña. Aránzazu Moretón Toquero. *Universidad de Valladolid (España).*

Dña. Belén Martínez de Salinas Alonso. *Universidad de Valladolid (España).*

Dña. Francisca Fariña Rivera. *Universidad de Vigo (España).*

Dña. Mara Morelli. *Universidad Degli Studio Di Génova (Italia).*

Dña. Patricia Ayub Da Costa. *Universidad Estadual de Londrina – Paraná (Brasil).*

Dña. Tânia Lobo Muniz. *Universidad Estadual de Londrina – Paraná (Brasil).*

D. Pedro Bonilla Rodríguez. *Universidad Estatal a Distancia UNED (Costa Rica).*

D. Jesús Escrivá Cámara. *Universidad Internacional de Valencia (España).*

Dña. Cristina López López. *Universidad Internacional de Valencia (España).*

Dña. Elisabete Pinto da Costa. *Universidad Lusófona do Porto (Portugal).*

Dña. Graciela Beatriz Curuchelar. *Universidad Notarial (Argentina).*

Dña. Karina Vanesa Salierno. *Universidad Notarial (Argentina).*

Dña. Ayllen Gil Seaton. *Universidad Oberta de Cataluña (España).*

D. Javier Wilhelm Wainsztein. *Universidad Pompeu Fabra (España).*

D. Adriano Pinto Morura. *Universidade de Estacio de Sá (Brasil).*

Dña. Sidney Rosa. *Universidade de Estacio de Sá (Brasil).*

Dña. Fabiana Marion Spengler. *Universidade de Santa Cruz do Sul (Brasil).*

Dña. Clovis Gorczevski. *Universidade de Santa Cruz do Sul (Brasil).*

D. Humberto Dalla Bernardina de Pinho. *Universidade Do Estado Do Rio De Janeiro (Brasil).*

Dña. Marcia Michele Garcia Duarte. *Universidade Do Estado Do Rio De Janeiro (Brasil).*

Dña. Ana Bagatello. *Universidad Siglo XXI (Argentina).*

D. Pedro Cunha. *Universidad Fernando Pessoa (Portugal).*

D. Luis Santos. *Universidad Fernando Pessoa (Portugal).*

D. Porfirio A. Bayuelo Schoonewolff. *Universidad Simón Bolívar (Venezuela).*

D. Enrique Eugenio Pozo Cabrera. *Universidad Católica de Cuenca (Ecuador).*

Dña. María Mercedes Malo. *Universidad Católica de Cuenca (Ecuador).*

Dña. Nuria González Martín. *Universidad Nacional Autónoma de México.*

D. José Luis Argudo Périz. *Universidad de Zaragoza (España).*

D. Francisco de Asís González Campo. *Universidad de Zaragoza (España)*

Dra. Ana Paula dos Santos Monteiro. *Universidad Trás-os-Montes e Alto Douro (Portugal).*

ÍNDICE

MESAS DE DEBATE		
1.	**"MEDIACIÓN Y PROCESO CIVIL"**	
PAG.	12	"Presente y realidad de la mediación civil en Córdoba y en Andalucía.
	14	“Admisión de demandas, derivación judicial y homologación de acuerdos de mediación”
	15	"Impugnación y ejecución de los acuerdos de mediación”
	16	"Retos legislativos y jurisprudenciales relativos a los MASC y a la mediación”
2.	**“HACIA UNA INTELIGENCIA ORGANIZATIVA INTEGRAL: MEDIACIÓN Y MÁSC COMO EJES DE GOBERNANZA Y DE CUIDADO INSTITUCIONAL EN LA ERA DE LA IA”**	
PAG.	17	“Buenas prácticas, excelencia e innovación social: Hacia la institucionalización inteligente de la mediación y los MASC en la arquitectura organizativa de empresas y administraciones”
	20	“Conflicto organizacional y la mediación como herramienta preventiva del absentismo”
	22	“Gestión de conflictos en organizaciones democráticas complejas”
	23	“Mediación e IA en el sector público: entre luces y sombras”
	25	“Sistemas de cumplimiento normativo y gestión de conflictos internos en las organizaciones”
3.	**“BIENESTAR Y GESTIÓN DE CONFLICTOS: CLAVES PARA FOMENTAR LA PAZ Y LA JUSTICIA”**	
PAG.	27	“Conciliación, cuidado y autocuidado en la gestión de conflictos universitarios profesor-estudiante”
	29	“Promoción de cultura de paz con estudiantes universitarios a través de la práctica de mindfulness”
	30	“Mediación de conflictos, salud mental y gestión empática en estudiantes universitarios.”
	32	“La Paz duradera requiere de la protección de derechos humanos fundamentales”
	33	“Mediación compasiva: estudio piloto con mediadores de México.”
4.	**“TRANSFORMACIONES EN LA EDUCACIÓN CON UN ENFOQUE HACIA LA CONSENSUALIDAD”**	
PAG.	34	“Educación jurídica, consensualidad y derecho”
	36	“Cuando la mediación no se entiende: legal design, asimetría cognitiva y validez del consentimiento laboral
	37	“El consensualismo y la educación para la consensualidad”
	38	“Mediación contencioso-administrativa en fase de ejecución: de la “zona gris” al cumplimiento efectivo del fallo”

	40	"Oportunidades de educación para la consensualidad en el escenario de derecho internacional"
	42	"La puerta iluminada: garantías de la tutela judicial efectiva frente a la obligatoriedad de los MASC"
5.	**"DEL CONFLICTO AL ENCUENTRO: LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA EN DEBATE"**	
PAG.	44	"La escalada del conflicto universitario y los retos de su gestión. El papel de las Comisiones de Convivencia Universitaria"
	46	"Retos de la convivencia universitaria. Más allá de la mediación"
	48	"La función de facilitación de acuerdos y resolución de disputas menores: análisis del art. 36 del Reglamento de convivencia de la Universidad de Barcelona"
	50	"Violencia de género y violencia sexual en la Universidad. El rol de las Comisiones de Convivencia"
	52	"Falling in Law: una experiencia de convivencia universitaria internacional desde la Universidad de Bolonia"
6.	**"IMPACTO DEL ROL DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEL CONFLICTO Y LAS ACCIONES DE PAZ"**	
PAG.	55	"Socialización de género e impacto diferencial en conflictos y construcción de paz"
	57	"Aportaciones del feminismo a la resolución de conflictos y la construcción de una paz transformadora"
7.	**"EN DEFENSA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR. REDEFINICIÓN Y RECONTEXTUALIZACIÓN"**	
PAG.	58	"Mediación familiar como recurso y como requisito de procedibilidad. Un balance real frente a las verdades incompletas acerca de su impacto"
	60	"En mitad de ninguna parte"
	61	"Reflexiones sobre la imparcialidad y la neutralidad en mediación familiar"
	63	"Un poco más allá: la dimensión terapéutica de la mediación con familias"
8.	**"CONFLICTOS, MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ: INVESTIGACIONES EN BRASIL Y PORTUGAL"**	
PAG.	65	"Mediación en tiempos de desvinculación social e hiperpolarización: desafíos para la consolidación de la paz"
	67	"Del conflicto al acuerdo: Negociación y habilidades interpersonales en la escuela"
	69	"Mediación escolar: marco político-jurídico y análisis comparativo entre Portugal y Brasil"
	70	"Mediación y violencia contra las mujeres: posibles (mal)encuentros"
	71	"Gestión de conflictos familiares y consolidación de la paz: una perspectiva jurídica"

	73	"Salud mental, empatía y gestión de conflictos en adultos portugueses"
9.	**"LA PAZ COMO METODO DE GESTIÓN DE CONFLICTO: AREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DESDE LA PAZ"**	
PAG.	75	"Los enemigos de la paz y la democracia: El discurso del odio y los nuevos autoritarismos"
	76	"Cultura de paz en la educación superior: diagnóstico nacional sobre prácticas, conocimientos y gestión del conflicto universitario. Una propuesta de Construcción de la paz desde la paz"
	77	"Paz positiva desde la Libertad"
	78	"Si vis pacem, para bellum" y la búsqueda de alternativas para prepararse para la paz"
10.	**"MEDIACIÓN INTERCULTURAL. MIGRACIONES, MINORÍAS ÉTNICAS Y CIUDADES INTERCULTURALES"**	
PAG.	79	"Mediación, diversificación sociocultural y ciudadanía democrática"
	81	"El despliegue de una red mediadora en España y Europa. Síntesis de iniciativas"
	83	"Mediación intercultural y pueblo gitano"
	85	"Mediación y barrios marginales: la experiencia en La Cañada (Madrid)"
	87	"El proyecto de Ciudades Mediadoras"
	89	"La Red Triángulo y su Manifiesto por la promoción de la Mediación social Intercultural"
11.	**"FEDATARIOS PÚBLICOS Y MASC. LA FUERZA EJECUTIVA DEL ACUERDO"**	
	COMUNICACIONES ORALES	
PAG.	92	Mediar ¿antes o después? El modelo brasileño de autocomposición a la luz de la experiencia comparada.
	93	La ingeniería de la paz en la Habana: gestión de una mesa compleja.
	94	El notario como árbitro: un análisis entre los sistemas notariales de Brasil y España.
	95	Revisión de posibles reformas y/o estrategias para mejorar la tasa de acuerdo en la mediación civil en Chile.
	97	A Mediação no Supremo Tribunal Federal brasileiro.
	98	Límites normativos del CNJ e innovación en el acceso a la justicia
	99	La ética incaica como fundamento de la integridad del mediador contemporáneo.
	101	El método CEPA™ como propuesta metodológica para transformar la conciliación judicial.

	102	La inteligencia artificial en la mediación: problemas jurídicos desde el Derecho civil.
	103	Prácticas artísticas desde la justicia restaurativa y la mediación comunitaria entre pares.
	105	Factores que inciden en las conductas agresivas de estudiantes hacia docentes: el psicólogo como gestor constructivo de conflictos.
	107	Justicia restaurativa y MASC: tejiendo convivencia desde la psicología social.
	109	Evaluación de la Competencia Empática en Mediadores MEDIAPROP: El Test MET 2.0
	110	Mediación Circular Narrativa en Conflictos Complejos y Traumas Transgeneracionales de la Empresa Familiar.
	111	Incentivos de la mediación en la educación para su eficacia.
	112	Teoría de Juegos, Cooperación y Mediación: estrategias para la gestión de conflictos
	114	La violencia exógena en el fútbol y la mediación como una oportunidad.
	116	Integración bidireccional y arquitectura conductual en contextos escolares multiculturales
	118	La mediación restaurativa intramuros como laboratorio constitucional de la pena: entre apertura crítica y oportunidad recíproca.
	120	Mediación comunitaria en contextos de privación de libertad.
	122	La mediación educativa contextualizada: modelo positivo de convivencia para tiempos de confrontación y violencia.
	123	Construyendo Puentes: Propuesta Proyecto Parentalidad Positiva tras la Ruptura de Pareja.
	125	El conocimiento al servicio de la humanidad y nuestro mundo: cátedras y laboratorios universitarios.
	127	Gestión constructiva de conflictos sobre derecho al honor: el derecho de rectificación.
	128	Mediación en consumo: reforma del sistema arbitral de consumo y MASC.
	130	Gobernanza colaborativa y mediación: desafíos para la implementación en gobiernos locales.
	COMUNICACIONES ESCRITAS	
PAG.	132	Acoso académico como conducta de riesgo en población universitaria.
	133	Estrategias de afrontamiento del conflicto y bienestar estudiantil en contexto universitario.
	135	Acoso escolar, perdón y bienestar psicológico en la adolescencia

	136	Mediación como estrategia de prevención ante el consumo de drogas en la adolescencia
	137	Proceso del perdón y malestar psicológico en personas privadas de libertad
	138	Actitud ante el Conflicto Parental, parentalidad y género
	140	Psicología y gestión constructiva de conflictos: actuaciones del COP de Galicia
	142	Relación entre progenitores, en procesos de separación, con descendientes con diversidad funcional
	143	Jóvenes con necesidades especiales, resolución de conflictos y bienestar
	145	Pérdida de capacidad discriminativa en uso judicial de categoría "alta conflictividad familiar"
	147	Bases neurocientíficas del perdón interpersonal desde el modelo de E. Enright
	148	Afrontamiento emocional en los profesionales de la mediación en España: estudio piloto
	149	Intervención narrativa sobre perdón y bienestar en niños peruanos: Estudio piloto.
	151	La mediación en las empresas familiares: previsión en el protocolo familiar.

MESAS DE DEBATE

1. MEDIACIÓN Y PROCESO CIVIL

COORDINADOR
Ignacio Cubillo López
Universidad de Córdoba, España.

PRESENTE Y REALIDAD DE LA MEDIACIÓN CIVIL EN CÓRDOBA Y EN ANDALUCÍA

María Castilla Cabello
Responsable del PIM en Córdoba

Resumen

INTRODUCCIÓN
La situación normativa actual viene marcada por la Ley Orgánica 1/2025, que impulsa los denominados MASC o Medios Adecuados de Solución de Controversias en el ámbito civil, y por el Decreto 81/2025 de Andalucía, que crea el Registro de Personas Mediadoras e Instituciones de Mediación de Andalucía.
En Andalucía, y de manera particular en la provincia de Córdoba, la Mediación ha experimentado un avance progresivo respaldado por el marco normativo autonómico y por iniciativas de instituciones públicas y colegios profesionales. Sin embargo, su implantación efectiva aún enfrenta barreras culturales y procedimentales que condicionan su consolidación definitiva.

OBJETIVOS Y MÉTODO
El objetivo principal de esta ponencia es analizar la situación actual, los avances y los retos estructurales de la Mediación Civil en el ámbito territorial de Córdoba y el conjunto de Andalucía.
Específicamente, se busca examinar la tasa de eficacia de los procesos de mediación, el grado de conocimiento por parte de la ciudadanía y la implicación de los operadores jurídicos.
Para alcanzar estos objetivos, se empleó una metodología basada en la revisión documental de las memorias judiciales del Pima y el análisis de datos cuantitativos sobre expedientes derivados a Mediación en la Comunidad Autónoma.

RESULTADOS

Los datos reflejan una transición estructural sostenida en el ámbito autonómico y provincial, habiéndose multiplicado las solicitudes formales de mediación en Andalucía, convirtiendo la fase extrajudicial en un paso obligado de la estrategia procesal. Así, en los litigios donde se logran actas o acuerdos de mediación, éstos presentan un índice de cumplimiento voluntario muy superior al de las sentencias impuestas.

También se ha de destacar la digitalización del proceso: la consolidación de la Mediación telemática ha permitido gestionar procedimientos entre partes ubicadas en distintos municipios de la provincia de Córdoba (ej. Lucena, Cabra o Peñarroya-Pueblonuevo), sin desplazamientos, reduciendo costes y tiempos.

CONCLUSIONES

La Mediación en Andalucía ha dejado de ser una opción residual o experimental. El requisito de procedibilidad de la Ley Orgánica 1/2025 la ha integrado plenamente en el itinerario de la litigación civil.

El Acuerdo de Mediación formalizado o elevado a escritura pública notarial proporciona a las partes la seguridad de contar con un título ejecutivo inmediato, evitando las dilaciones temporales de la vía judicial ordinaria.

Para la consolidación de este modelo en el ámbito andaluz se requiere continuar agilizando la inclusión de la Mediación dentro del sistema de asistencia jurídica gratuita de forma homologada en toda la comunidad autonómica, entre otras.

Palabras clave: mediación; masc; eficacia; retos; consolidación

E-mail contacto: maria.castilla@icacordoba.es

ADMISIÓN DE DEMANDAS, DERIVACIÓN JUDICIAL Y HOMOLOGACIÓN DE ACUERDOS DE MEDIACIÓN

Víctor Escudero Rubio.
Magistrado de la AP de Córdoba. Coordinador de Mediación en el ámbito civil.

Resumen

La ponencia se centra en tres aspectos.
En primer lugar, la figura de los MASC (Medios Adecuados de Solución de Controversias), introducidos en el derecho español por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y entre los que se encuentra la mediación. Se analizara la eficacia práctica de los MASC como instrumento de evitación del proceso, los supuestos conflictivos en los que existen dudas legales sobre su necesidad como requisito de procedibilidad, los criterios interpretativos en orden a los problemas que plantea su acreditación en la fase inicial del proceso y la posibilidad de subsanación de los defectos que pueda apreciar el órgano judicial, todo ello desde la perspectiva de la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el objeto de la reforma, la reducción de la litigiosidad.
En segundo lugar, la derivación judicial a mediación. En este caso, la ponencia se centra en quién puede acordar dicha derivación, el momento más adecuado para llevarlo a cabo, su incidencia en el proceso y los criterios que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar qué litigios concretos deben ser derivados a mediación.
En tercer lugar, la homologación del acuerdo obtenido en una mediación. Respecto de este punto, van a ser objeto de estudio las siguientes cuestiones: los presupuestos de dicha homologación y las consecuencias procesales de la misma, en particular, la ejecución de la resolución que la acuerda, poniendo de manifiesto su asimilación a la ejecución de resoluciones judiciales.

Palabras clave: masc; mediación; derivación; homologación; eficacia

E-mail contacto: victor.escuela.practicas@gmail.com

IMPUGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN

Salvador Tomás Tomás.
Universidad de Murcia, España.

Resumen

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, ha reforzado el papel de los medios adecuados de solución de controversias (MASC) en el ámbito civil y mercantil, erigiéndolos en un elemento esencial del nuevo modelo de Justicia. En este contexto, la necesidad de garantizar que los acuerdos alcanzados sean eficaces y que la regulación ofrezca una adecuada respuesta cuando surjan controversias sobre su validez o su cumplimiento constituye un elemento capital.

La ponencia asignada tiene por objeto analizar el régimen jurídico de la impugnación y de la ejecución de los acuerdos de mediación tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2025, prestando especial atención a las modificaciones de la Ley 5/2012, a los requisitos que condicionan la eficacia ejecutiva de los acuerdos y a los límites del control judicial sobre su validez. Se examina, asimismo, la idoneidad del actual marco normativo ante eventuales vicios del consentimiento u otras causas de invalidez.

La metodología seguida será la propia del ámbito jurídico, con apoyo en fuentes documentales: se analizará la legislación vigente, su evolución normativa, la doctrina científica y la jurisprudencia más relevante sobre la materia. Finalmente, se identificarán los principales problemas planteados (o que puedan plantearse) en la práctica tras la entrada en vigor de la reforma.

El estudio que ofrecemos evidencia que la nueva regulación constituye, en ciertos puntos, un avance en el reconocimiento de la eficacia de los acuerdos de mediación. Sin embargo, la norma también adolece de cuestiones perfectibles que requieren de la intervención legislativa. Como se analizará, estas incertidumbres pueden incidir en la seguridad jurídica y en la confianza de los operadores jurídicos en la mediación (y en otros MASC) como instrumento de resolución de conflictos.

Palabras clave: acuerdo; mediación; ejecución; impugnación

E-mail contacto: salvador.tomas@um.es

RETOS LEGISLATIVOS Y JURISPRODENCIALES RELATIVOS A LOS MASC Y A LA MEDIACIÓN

Cristina Ruíz López.
Universidad de Córdoba, España.

Resumen

Nos detendremos en dos de los retos a los que se enfrenta la regulación de los MASC en España en la actualidad. Por un lado, la Cuestión de Inconstitucionalidad planteada en 2025 ante el Tribunal Constitucional por posible vulneración de la tutela judicial efectiva (art. 24 CE) y los derechos de niñas, niños y adolescentes (art. 39 CE) por la obligatoriedad de acudir a los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) en procedimientos de familia que les afecten. Por otro lado, pero relacionado con esto, la presentación también en 2025 de la Proposición no de Ley para la modificación urgente de la regulación de los MASC para, entre otras propuestas, modificar urgentemente las excepciones a los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 1/2025, ampliándolas al menos a los procedimientos antes referenciados. Abordaremos los argumentos a favor y en contra de estas perspectivas reformadoras.

Palabras clave: Inconstitucionalidad; Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC); regulación; mediación; adolescentes; infancia; familia;

E-mail contacto: crlopez@uco.es

2. HACIA UNA INTELIGENCIA ORGANIZATIVA INTEGRAL: MEDIACIÓN Y MASC COMO EJES DE GOBERNANZA Y DE CUIDADO INSTITUCIONAL EN LA ERA DE LA IA.

COORDINADORA
Leticia García Villaluenga
Universidad Complutense de Madrid, España.

BUENAS PRÁCTICAS, EXCELENCIA E INNOVACIÓN SOCIAL: HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA MEDIACIÓN Y LOS MASC EN LA ARQUITECTURA ORGANIZATIVA DE EMPRESAS Y ADMINISTRACIONES

Leticia García Villaluenga
Universidad Complutense de Madrid, España

Resumen

La creciente complejidad de las organizaciones, la transformación digital, la incorporación de la inteligencia artificial y la aparición de nuevos modelos de trabajo están redefiniendo los sistemas contemporáneos de gobernanza. En este contexto, la gestión del conflicto adquiere una relevancia estratégica para comprender la adaptación organizativa, la innovación institucional y la creación de valor público y privado. Sin embargo, pese al desarrollo normativo y doctrinal de la mediación y de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC), su implantación continúa siendo, en la mayoría de las organizaciones, predominantemente reactiva, centrada en la resolución de controversias específicas y escasamente integrada en los procesos de diseño, dirección y gobernanza.

Mientras los Integrated Conflict Management Systems (ICMS) respondieron a la cuestión de cómo integrar mecanismos eficaces de prevención y gestión del conflicto, esta ponencia propone un cambio de perspectiva al formular una pregunta distinta: ¿cómo diseñar organizaciones cuya arquitectura institucional incorpore la gestión colaborativa del conflicto como una capacidad organizativa permanente? Desde este enfoque, la inteligencia

relacional se plantea como una dimensión estructural del diseño organizativo y no únicamente como un recurso para la resolución de disputas.
Sobre esta base se desarrolla el concepto de Institucionalización Inteligente de la Mediación (IIM) como un modelo conceptual de diseño organizativo (organizational design model) que explica la integración sistemática de la mediación y los MASC en los sistemas de gobernanza. La IIM se conceptualiza como el proceso mediante el cual la gestión colaborativa del conflicto se incorpora transversalmente a ámbitos como el liderazgo, la gestión del talento, el cumplimiento normativo, la prevención de riesgos psicosociales, la participación, el aprendizaje organizativo y la mejora continua. Desde esta perspectiva, la mediación deja de analizarse exclusivamente como un procedimiento de resolución de controversias para entenderse como una capacidad organizativa integrada en la arquitectura institucional.

La propuesta no supone una ruptura con la literatura sobre los ICMS, sino su evolución conceptual. Frente a un enfoque centrado en la integración funcional de mecanismos de gestión del conflicto, la IIM incorpora la gestión colaborativa de las relaciones como un principio analítico del diseño organizativo. En consecuencia, el conflicto se interpreta no solo como un riesgo que requiere gestión, sino también como una fuente potencial de aprendizaje, innovación institucional y mejora continua.

El modelo se fundamenta en la reflexión doctrinal y en evidencias procedentes de investigaciones aplicadas desarrolladas en la Administración Pública, cuyos resultados muestran mejoras en las competencias colaborativas, cambios en la percepción del conflicto y una creciente demanda de estructuras permanentes de mediación. Estos hallazgos permiten plantear la hipótesis de que la formación constituye únicamente una fase inicial de un proceso más amplio de institucionalización que requiere liderazgo, políticas organizativas estables, mecanismos de evaluación y sistemas de aprendizaje organizativo.

Como desarrollo del modelo se propone una arquitectura integrada en seis dimensiones interdependientes —gobernanza, cultura organizativa, personas, procesos colaborativos, aprendizaje organizativo e inteligencia artificial— que permite analizar la interacción entre inteligencia tecnológica e inteligencia relacional. Finalmente, la comunicación plantea una agenda de investigación orientada al desarrollo de un Modelo de Madurez de la

Institucionalización Inteligente de la Mediación, sustentado en dimensiones e indicadores verificables para evaluar comparativamente el grado de integración de la mediación y los MASC en empresas y administraciones. Con ello se ofrece un marco conceptual para el estudio de la institucionalización de la inteligencia relacional como componente del diseño organizativo y de la gobernanza contemporánea.

Palabras clave: mediación organizacional; métodos adecuados de solución de controversias (masc); integrated conflict management systems (icms); institucionalización inteligente de la mediación (iim); diseño organizativo; gobernanza colaborativa; inteligencia relacional; aprendizaje organizativo; innovación social; inteligencia artificial; agenda 2030; ods 8; ods 16

E-mail contacto: l.g.villaluenga@trs.ucm.es

CONFLICTO ORGANIZACIONAL Y LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PREVENTIVA DEL ABSENTISMO.

Francisco José López Diez.
Consejo General de Graduados Sociales de España.

Resumen

El absentismo laboral constituye un fenómeno complejo, heterogéneo y multicausal que no puede explicarse exclusivamente desde una perspectiva médica, jurídica, económica o individual. Sin embargo, en determinados contextos organizativos, algunas situaciones de ausencia, desvinculación, retirada emocional o pérdida de compromiso pueden encontrarse influidas, agravadas o prolongadas por tensiones organizativas, problemas de liderazgo, deterioro de la comunicación, percepción de injusticia, desajustes en la distribución de cargas o conflictos que no han sido adecuadamente detectados y gestionados.

La ponencia propone incorporar una lectura organizativa, relacional y preventiva del absentismo, diferenciando cuidadosamente entre causalidad, correlación y posible conexión. No se sostiene que todo absentismo tenga su origen en el conflicto organizacional, ni que toda ausencia pueda ser objeto de mediación. Se plantea, más prudentemente, que una parte del fenómeno puede actuar como indicador indirecto de tensiones no absorbidas, deterioro del vínculo laboral o insuficiente capacidad de la organización para escuchar, canalizar y gestionar el malestar antes de que este se transforme en una disfunción más visible.

Desde esta perspectiva, el análisis del absentismo no debería limitarse a conocer su tasa, su coste o su distribución estadística. También debería permitir identificar en qué equipos, áreas, turnos o momentos se concentra, qué decisiones organizativas lo preceden y con qué dinámicas de liderazgo, coordinación, comunicación o conflicto puede coincidir. Esta lectura permite avanzar desde la medición del dato hacia un diagnóstico organizativo más completo.

En este marco, la mediación organizacional se presenta no únicamente como una herramienta reactiva destinada a resolver conflictos ya manifestados, sino como un dispositivo preventivo integrado en la gobernanza de la organización. Su incorporación, junto con mecanismos de escucha, protocolos de detección temprana, auditorías relacionales y espacios de diálogo estructurado, puede facilitar la intervención sobre las tensiones antes

de que se conviertan en desgaste, polarización, deterioro del clima laboral, rotación o ausencias contingentes.

La exposición concluirá planteando la necesidad de que las organizaciones desarrollen una infraestructura relacional y sistemas internos de gestión del conflicto que les permitan anticipar, contener y transformar las tensiones inherentes a su funcionamiento, compatibilizando el cuidado de las personas, la protección de los derechos laborales, la estabilidad operativa y la sostenibilidad organizativa.

Palabras clave: absentismo; conflicto organizacional; mediación; prevención; gestión del conflicto

E-mail contacto: barriomiron@barriomironconsultores.com

GESTIÓN DE CONFLICTOS EN ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS COMPLEJAS.

Juan Ramón de Páramo Argüelles.
Universidad de Castilla La Mancha, España.

Resumen

La complejidad de las organizaciones políticas contemporáneas, especialmente las que tienen que abordar problemas derivados de la heterogeneidad cultural y de conflictos basados en distintas racionalidades y sistemas de valores, exige un diseño institucional que huya de la simplicidad populista y de las soluciones estrictamente tecnocráticas. Las instituciones y los conceptos políticos tradicionales se diseñaron para un mundo mucho más sencillo.

El diseño democrático de la complejidad tiene que integrar de forma cooperativa distintos valores, actores sociales, niveles de gobierno y mayores dosis de inteligencia colectiva. Los elementos teóricos de las democracias tradicionales (como las soberanías verticales y cerradas y las fronteras nacionales rígidas) fueron pensadas para escenarios propios de los siglos XIX y XX.

Los conflictos son impredecibles, sometidos a incertidumbres y riesgos disruptivos. Una gobernanza eficaz exige una racionalidad estratégica basada en la interdependencia. La prevención, gestión y resolución de conflictos demanda una gestión estratégica de los riesgos y crisis futuras.

Para ello debemos superar la rigidez institucional, transitando desde estructuras jerárquicas verticales hacia redes de gobernanza flexibles y descentralizadas; aprovechar la diversidad de la sociedad, combinando el conocimiento experto con los mecanismos de participación ciudadana para generar soluciones estables.

Todo ello presupone la aceptación de la interdependencia, reconocer que ningún Estado puede resolver sus problemas de manera aislada. La soberanía debe entenderse ahora como una capacidad compartida de cooperación internacional en un equilibrio reflexivo, y en este proceso, la competencia de los operadores de conflictos es un elemento necesario para soluciones inteligentes, eficaces y eficientes.

Palabras clave: conflicto; riesgo; incertidumbre; interdependencia; cooperación

E-mail contacto: JuanRamon.DeParamo@uclm.es

MEDIACIÓN E IA EN EL SECTOR PÚBLICO: ENTRE LUCES Y SOMBRAS

Gerardo Carballo.
Mediador/ ex asesor del Defensor del Pueblo. España.

Resumen

La incorporación progresiva de la inteligencia artificial (IA) en el funcionamiento de las Administraciones Públicas constituye una de las transformaciones más relevantes del Derecho Administrativo contemporáneo. La automatización de procedimientos, el análisis masivo de datos, los sistemas predictivos y las herramientas de asistencia a la decisión ofrecen importantes oportunidades para mejorar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios públicos. Sin embargo, estos avances también plantean riesgos significativos relacionados con la transparencia, la explicabilidad de los algoritmos, la protección de los derechos fundamentales, la deshumanización de las relaciones administrativas y el incremento de la conflictividad derivada de decisiones automatizadas. En este contexto, la mediación aparece como un instrumento especialmente idóneo para reconstruir espacios de diálogo entre ciudadanía y Administración, favoreciendo soluciones colaborativas compatibles con el interés general.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las posibilidades y los límites de la interacción entre inteligencia artificial y mediación en el ámbito público. Se pretende determinar en qué fases del procedimiento de mediación la IA puede actuar como herramienta de apoyo sin sustituir las funciones propias del mediador ni comprometer los principios esenciales del proceso.

La metodología combina un análisis jurídico-doctrinal de la normativa europea y española sobre IA, administración digital y MASC, con una reflexión práctica basada en la experiencia profesional del autor en la gestión de conflictos entre ciudadanía y Administraciones Públicas y en el desarrollo del modelo de Mediación Administrativa (MEDAD). Asimismo, incorpora referencias a experiencias comparadas y a los debates actuales sobre el empleo de sistemas inteligentes en la resolución de conflictos.

Los resultados permiten identificar múltiples ámbitos en los que la IA puede aportar valor añadido a la mediación administrativa, especialmente en tareas de preparación, análisis documental, identificación de intereses, elaboración

de escenarios de negociación y evaluación de alternativas. No obstante, el estudio pone de manifiesto que la IA resulta insuficiente para desempeñar funciones que requieren empatía, inteligencia emocional, construcción de confianza, creatividad negociadora o legitimación social de los acuerdos.

Como conclusión, el trabajo sostiene que el futuro de la mediación administrativa no pasa por sustituir al mediador por sistemas inteligentes, sino por desarrollar un modelo de inteligencia aumentada en el que la tecnología complemente, pero nunca reemplace, el juicio humano. La verdadera innovación consistirá en diseñar modelos híbridos que integren las capacidades analíticas de la IA con las competencias relacionales y éticas del mediador, garantizando siempre el respeto a los derechos fundamentales, a la buena administración y a los valores de una gobernanza pública centrada en las personas.

Palabras clave: mediación administrativa; inteligencia artificial; administración pública; gobernanza digital; resolución de conflictos

E-mail contacto: gercar08@yahoo.es

SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GESTIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS EN LAS ORGANIZACIONES.

Eduardo Vázquez de Castro.
Universidad de Cantabria, España.

Resumen

Introducción. Las irregularidades cometidas en una organización —fraude, corrupción, conflictos de interés, acoso, discriminación, incumplimientos contractuales, vulneraciones de datos o prácticas comerciales indebidas— no generan únicamente riesgos de sanción y responsabilidad civil, administrativa, laboral o penal. Su detección y tratamiento pueden activar investigaciones internas, medidas cautelares y decisiones disciplinarias que, aun siendo necesarias, alteran la confianza, polarizan los equipos, deterioran las relaciones con clientes y proveedores y amplifican el daño reputacional. Por ello, un sistema de compliance resulta incompleto cuando previene, detecta y corrige la infracción, pero desatiende los conflictos humanos y organizativos que esta origina o agrava. Se requiere, además, atender la prevención y gestión de conflictos.
Objetivos y método: Determinar en qué condiciones la mediación y los demás MASC pueden integrarse en los sistemas de cumplimiento normativo como instrumentos complementarios de gobernanza, reparación y aprendizaje institucional. Aproximación doctrinal: La literatura anglosajona insiste sobre implantar cultura de cumplimiento, justicia organizativa, investigaciones internas, mediación en el lugar de trabajo y diseño de sistemas de gestión de conflictos. Análisis del caso y tópica: en experiencias como el programa REDRESS del United States Postal Service, la «open door» de IBM y la revisión de las investigaciones disciplinarias desarrollada en NHS Wales.
Resultados: El análisis permite diferenciar dos planos diferenciados, pero complementarios. La investigación de los hechos, la protección del informante, el cumplimiento de los deberes legales, la reparación de daños indisponibles y la eventual imposición de sanciones corresponden a los órganos competentes y no pueden sustituirse por una negociación. El espacio propio de la mediación se encuentra en las consecuencias relacionales del incumplimiento: ruptura de la comunicación, pérdida de confianza, temor a represalias, atribuciones recíprocas de culpa, enfrentamientos entre departamentos o deterioro de vínculos comerciales. Tras una irregularidad en la contratación, puede facilitar la redefinición de responsabilidades y controles

entre dirección, compras y proveedor; después de una denuncia interna, puede contribuir, con garantías de seguridad y equilibrio, a reconstruir la cooperación del equipo y ante una reclamación o denuncia, puede articular explicaciones, reconocimiento, reparación y compromisos de no repetición. Las experiencias comparadas muestran, además, que la percepción de imparcialidad, la participación de las personas afectadas y la calidad del tercero neutral son decisivas para la legitimidad y eficacia del Sistema, redundando en la productividad, competitividad y crédito reputacional.
Conclusiones: se propone una arquitectura escalonada: de un lado, prevención y detección con investigación rigurosa, evaluación del conflicto y de su mediabilidad, de otro lado, derivación al MASC y retroalimentación del programa de compliance con el aprendizaje obtenido. La mediación y los MASC, como instrumentos para evitar que la gestión de una irregularidad produzca daños relacionales innecesarios, favorecen la reparación y convierten el conflicto en inteligencia organizativa.

Palabras clave: compliance; cumplimiento normativo; mediación organizacional; masc; gestión de conflictos

E-mail contacto: eduardo.vazquez@unican.es

3. BIENESTAR Y GESTIÓN DE CONFLICTOS: CLAVES PARA FOMENTAR LA PAZ Y LA JUSTICIA.

COORDINADORA
Egla Cornelio Landero.
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

CONCILIACIÓN, CUIDADO Y AUTOCUIDADO EN LA GESTIÓN DE CONFLICTOS UNIVERSITARIOS PROFESOR-ESTUDIANTE.

Egla Cornelio Landero.
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

Resumen

En un escenario global caracterizado por la intensificación de los conflictos y la necesidad de fortalecer mecanismos sostenibles de convivencia, la gestión constructiva y transdisciplinaria de los conflictos se posiciona como un campo estratégico y esperanzador.
Este simposio, inscrito en el eje de Innovación y Nuevas Tendencias en la Mediación y la Gestión Constructiva de Conflictos, tiene por objetivo presentar y analizar propuestas y experiencias integradoras que sitúan el respeto a los Derechos Humanos y los Niveles de Bienestar como ejes fundamentales para la construcción de paz y el fortalecimiento de la justicia.
Desde enfoques inter y transdisciplinarios, las contribuciones del simposio enfatizan aspectos preventivos, relacionales y transformadores de los conflictos. En particular, se analiza la gestión de conflictos y la convivencia a través de la integración de investigación, teoría y práctica sobre marcos normativos, derechos humanos, salud mental, bienestar, y emociones, destacando su impacto en la calidad de los procesos de diálogo y en la transformación de dinámicas conflictivas. Asimismo, se plantea un marco estructural, en el que la protección de los derechos humanos fundamentales constituye una condición indispensable para la construcción sostenible de la paz, ampliando sus alcances hacia un compromiso con la justicia social. Se exponen experiencias de promoción de la cultura de paz mediante intervenciones de nueva generación orientadas a poblaciones universitarias, comunitarias y de mediadores, incorporando estrategias de mindfulness,

mediación, compasión, conciliación, cuidado y autocuidado. Estas propuestas reflejan tendencias emergentes que articulan el desarrollo de competencias con enfoques basados en la evidencia científica.
En conjunto, el simposio aporta análisis y evidencias sobre las bondades y los desafíos de incorporar nuevas estrategias y líneas de investigación aplicables en contextos educativos, sociales y jurídicos. Además, plantea criterios y elementos orientadores para el diseño de modelos de atención, acompañamiento e intervención, programas de formación y políticas públicas orientadas a fortalecer la convivencia, la paz y la justicia.

Palabras clave: bienestar; gestión de conflictos; paz; justicia; derechos humanos

E-mail contacto: luzanyela.morales@correo.buap.mx

PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ CON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE MINDFULNESS.

Elsy Claudia Chan Gamboa.
Universidad de Guadalajara, México.

No se ha presentado abstract

E-mail contacto: cchan54@hotmail.com

MEDIACIÓN DE CONFLICTOS, SALUD MENTAL Y GESTIÓN EMPÁTICA EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Paulino Dzib Aguilar.
Universidad Autónoma de Yucatán, México.

Resumen

El conflicto entre estudiantes universitarios es una característica propia del desarrollo evolutivo e institucional, al encontrarse los estudiantes en un proceso de construcción de identidad y desarrollo de competencias que les permitirán crecimiento personal y consolidación en el área profesional. Por lo que se requiere implementar estrategias en el desarrollando de estilos de enfrentamiento empáticos funcionales, entre los estudiantes y la comunidad. La Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) en su estructura institucional creó el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexuales, incluyendo a maestros, alumnos, intendentes y todos en su conjunto. El complemento para la disminución de estos conflictos, es el conocimiento de la salud mental de ellos están transitando. Se desarrollaron instrumentos psicométricos y una campaña presencial y digital para que los estudiantes conozcan y gestionen sus emociones y rasgos disfuncionales de su personalidad, así como las percepciones que generan conflictos entre ellos.
Desarrollo de un protocolo de intervención virtual en salud mental, de nombre REVIVE en el Laboratorio de psicología jurídica y criminológica. En el cual los estudiantes pueden tener la opción de gestionar condiciones incómodas de su estado emocional, procesos judiciales en conflicto con la ley y enfermedades terminales. REVIVE utiliza tecnología de realidad virtual, estrategias de respiración para modificar los procesos bioquímicos, estimulación con música para crear condiciones eléctricas del cerebro, monitoreados con equipos psicofisiológicos de los cambios corporales y mediciones de neuroimagen para los cambios eléctricos del cerebro. En condiciones de aplicación pragmáticas y de muy bajo costo.
Basados en el paradigma de la empatía, promoviendo en los alumnos el conocimiento y estrategias del funcionamiento de empatía cognitiva y la empatía emocional. Empoderando el conocimiento y la asimilación de sus estados emocionales. Implementando a través de la identificación de sus estructuras de enfrentamiento ante los conflictos, así como el uso de REVIVE

para monitorear sus cambios neuropsicológicos y psicofisiológicos. Se acompaña con actividades estudiantiles apoyando a la comunidad difundiendo material digital e impreso sobre la salud mental.
Todo lo anterior tiene como finalidad mediar los conflictos basados en el conocimiento de la salud mental en el desarrollo de la empatía y en la práctica empática de comportamientos universitarios.

Palabras clave: realidad virtual; empatía cognitiva y emocional; gestión de conflictos universitarios

E-mail contacto: daguilar@correo.uady.mx

LA PAZ DURADERA REQUIERE DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Alfredo Islas Colín.
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

No se ha presentado abstract

E-mail contacto: islas40@hotmail.com

MEDIACIÓN COMPASIVA: ESTUDIO PILOTO CON MEDIADORES DE MÉXICO.

Nuria González Martín.
Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Resumen

En las últimas décadas, la expansión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, MASC, ha contribuido significativamente a la desjudicialización de numerosos conflictos sociales, familiares y comunitarios, de manera específica. Sin embargo, el énfasis en la eficiencia y neutralidad procedimental ha llevado, en muchos casos, a una deshumanización de los procesos de mediación, en los que el dolor, la dignidad y la historia emocional de las personas quedan al margen. Con una clínica en mediación compasiva, en este proyecto piloto implementado en México, se propone recuperar el núcleo humanista de la mediación a través de la incorporación explícita de la compasión – y la autocompasión- como principio rector. Así, al incluir la "mediación compasiva" se propone una vía para reconfigurar el rol de la persona facilitadora/mediadora y el sentido del proceso, atendiendo no sólo a los intereses en juego, sino al sufrimiento que subyace en todo conflicto. De esta manera, el objetivo de una clínica de esta naturaleza es determinar la eficacia y la efectividad de la intervención/inclusión del cultivo de la (auto)compasión en la formación de las personas facilitadoras, en los profesionales de la mediación, como habilidad adicional para mejorar el proceso mediador, a través de dicha técnica. La ciencia contemplativa, desde la neurociencia, permite comprobar que la (auto)compasión no solo se puede enseñar, sino que se puede aprender.

Palabras clave: compasión; autocompasión; mediación; mediación compasiva; clínica en mediación compasiva; neurociencia

E-mail contacto: nuriagm@unam.mx

4. TRANSFORMACIONES EN LA EDUCACIÓN CON UN ENFOQUE HACIA LA CONSENSUALIDAD.

COORDINADOR
Adriano Moura da Fonseca Pinto
Universidade Estácio de Sá, UniLasalle, Brasil.

EDUCACIÓN JURÍDICA, CONSENSUALIDAD Y DERECHO

Adriano Moura da Fonseca Pinto.
Universidade Estácio de Sá, UniLasalle, Brasil.

Resumen

El presente trabajo investiga la educación jurídica ofrecida a las personas que de algún modo operan en el campo del derecho material y del acceso a la justicia. Analiza la formación en las graduaciones y cómo dialogan la consensualidad y el derecho, así como la existencia de prejuicios subjetivos y objetivos. Su objetivo principal es mapear tal interacción entre educación, derecho y consensualidad, buscando encontrar conexiones — o su ausencia — y posibles medidas propositivas ante el estado del arte contemporáneo en el ámbito iberoamericano.

La justificación del estudio reside en la experiencia académica y en el ejercicio de la abogacía a lo largo de décadas, así como en la creciente normatividad de la consensualidad y su uso, incluso de carácter obligatorio, en el acceso a la justicia de los países iberoamericanos. Interesa, así, saber si y cómo las formaciones universitarias sustentan el actuar jurídico contemporáneo a favor de la consensualidad desde su origen, es decir, si los profesionales tuvieron o tienen a su disposición una educación orientada a la consensualidad.

Se trata de una investigación documental, cuantitativa y cualitativa, con un análisis dual de la regulación de la formación jurídica, de los planes de estudio y de las normas jurídicas legales a favor de la consensualidad. Considerando el estado actual de las investigaciones, puede afirmarse que se observa una creciente formación curricular a favor de la consensualidad en los países iberoamericanos, así como una producción normativa más reciente. Se constató, además, el tratamiento de la consensualidad entre mundos: ora posicionada en el campo del derecho, ora vinculada a espacios de promoción de la paz, terapias de salud mental y otros ámbitos.

Los países iberoamericanos y sus distintas graduaciones presentan también diferentes momentos y formas de estudio e inserción de la consensualidad en sus planes de estudio universitarios. No obstante, tales países tienen, por su parte, expectativas más próximas que distintas en relación con lo que se pretende en el campo profesional con la consensualidad y el acceso a la justicia. La continuidad de las investigaciones apunta a reflexiones sobre qué esperamos de las personas, con qué educamos profesionalmente a esas personas y si avanzamos con teorías jurídicas o no jurídicas.

Palabras clave: Educación ; derecho; paz; justicia; consensualidad

E-mail contacto: adriano.pinto@estacio.br

CUANDO LA MEDIACIÓN NO SE ENTIENDE: LEGAL DESIGN, ASIMETRÍA COGNITIVA Y VALIDEZ DEL CONSENTIMIENTO LABORAL

Nuria Belloso Martín.
Universidad de Burgos, España.

Resumen

El presente trabajo analiza la mediación y la conciliación laboral desde la perspectiva de la comprensión real del procedimiento y de la validez material del consentimiento alcanzado en contextos de desigualdad estructural. Partiendo de la exclusión del orden social de la Ley 1/2025 de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia, se sostiene que el principal problema del ámbito laboral no radica en la ausencia de mecanismos autocompositivos, sino en las limitaciones cognitivas y deliberativas que condicionan la participación real de las partes. La conciliación laboral puede convertirse en una ficción de igualdad cuando presupone capacidades de comprensión y negociación que no concurren efectivamente en relaciones atravesadas por asimetrías económicas, técnicas e informativas.

En este contexto, el trabajo defiende que el legal design no constituye una mera técnica de simplificación comunicativa, sino una auténtica garantía de inteligibilidad jurídica y una condición de validez material del consentimiento. A través de herramientas de accesibilidad cognitiva, lenguaje claro, visualización de procedimientos y diseño centrado en el usuario, el legal design contribuye a corregir parcialmente las asimetrías cognitivas que distorsionan la formación de la voluntad en los mecanismos consensuales de solución de conflictos.

Como principal aportación, se formula un principio de comprensibilidad efectiva de los MASC, conforme al cual la legitimidad de los acuerdos consensuales exige no sólo accesibilidad jurídica, sino también comprensión efectiva por parte de quienes participan en ellos.

Palabras clave: legal design, consentimiento informado; accesibilidad cognitiva; mediación laboral; conciliación laboral

E-mail contacto: nubello@ubu.es

EL CONSENSUALIMO Y LA EDUCACIÓN PARA LA CONSENSUALIDAD.

Cesar Felipe Cury.
Universidade Estácio de Sá/Escola de Mediação do Estado do Rio de Janeiro, Brasil.

No se ha presentado abstract

E-mail contacto: gab.descesarfcury@tjrj.jus.br

MEDIACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN FASE DE EJECUCIÓN: DE LA "ZONA GRIS" AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL FALLO.

Gema Vallejo Pérez.
Universidad de León, España.

Resumen

Introducción: La mediación contencioso-administrativa se configura, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, no como una mera alternativa al proceso judicial, sino como un instrumento idóneo para la efectiva realización del derecho reconocido en sentencia, especialmente en la fase de ejecución. Esta fase ha sido tradicionalmente identificada como uno de los ámbitos más problemáticos del sistema, calificada por la propia Ley 29/1998 como una "zona gris", debido a las dificultades estructurales que presenta el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales por parte de la Administración. **Desarrollo:** En este contexto, la mediación intrajudicial en fase de ejecución adquiere una relevancia singular al desplazar el centro de la controversia desde la declaración del derecho, ya resuelta, hacia la determinación de las condiciones de su cumplimiento. Este desplazamiento no es meramente técnico, sino funcional: permite superar los principales obstáculos procesales asociados a la ejecución forzosa y centrar la intervención en la concreción del fallo, favoreciendo soluciones más ajustadas a la realidad del caso y a las posibilidades efectivas de la Administración obligada. Desde el punto de vista normativo, la viabilidad de la mediación encuentra fundamento en los artículos 108 y 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que habilitan al órgano judicial y a las partes para adoptar las medidas necesarias para la efectividad de la sentencia, incluyendo la determinación de los medios, plazos y procedimientos de ejecución. A ello se añade la supletoriedad de la legislación civil, que permite integrar mecanismos propios de la mediación intrajudicial sin desnaturalizar la función jurisdiccional. Ahora bien, el conflicto no desaparece con la sentencia, sino que se transforma. En fase de ejecución, ya no se discute la existencia del derecho, sino su materialización. Sin embargo, permanecen sus elementos estructurales, (personas, proceso y problema) y sus dimensiones psicológicas y comunicativas. La prolongación del litigio, la frustración de las expectativas y la rigidez de las posiciones intensifican la conflictividad y dificultan el cumplimiento espontáneo del fallo. De ahí que cualquier intervención eficaz deba apoyarse en un conocimiento riguroso del conflicto y de sus condicionantes reales. La mediación responde precisamente a esta necesidad, al configurarse como un procedimiento

estructurado de gestión del conflicto. No se trata de una técnica informal, sino de un proceso ordenado en el que las partes, con la intervención de un tercero imparcial, intentan alcanzar por sí mismas una solución. Su lógica difiere de la jurisdiccional: no se orienta a declarar el derecho, sino a construir consensuadamente las condiciones de su cumplimiento. Desde una perspectiva práctica, la mediación permite acordar los elementos concretos de la ejecución (tiempo, modo y forma) adaptándolos a las circunstancias del caso. Esta flexibilidad resulta especialmente valiosa en ámbitos como el urbanismo, el empleo público o la responsabilidad patrimonial, donde la ejecución estrictamente coactiva puede resultar ineficaz o generar nuevos conflictos. Así, se reduce la litigiosidad asociada a la ejecución, evitando incidentes procesales, costes adicionales y dilaciones innecesarias. **Conclusión:** La práctica judicial ha comenzado a reconocer esta funcionalidad mediante la homologación de acuerdos alcanzados en mediación en fase de ejecución, confirmando su encaje en el ordenamiento vigente. La mediación no sustituye la jurisdicción, sino que la complementa, configurándose como un instrumento de racionalización del conflicto y de garantía de la tutela judicial efectiva. Desde el punto de vista técnico, la mediación se articula como un procedimiento en el que el mediador desempeña una función activa pero no decisoria. Su cometido consiste en facilitar la comunicación, ordenar la información y orientar la negociación, sin sustituir la voluntad de las partes. Para ello, resulta esencial crear un clima adecuado que permita la expresión de las posiciones, la identificación de intereses y la reconstrucción de un espacio mínimo de colaboración. La experiencia práctica en conflictos en fase de ejecución frente a administraciones públicas confirma esta funcionalidad. En estos supuestos, la intervención mediadora no se orienta de manera inmediata a la obtención de un acuerdo, sino a la construcción de un conocimiento suficiente del conflicto, mediante la recopilación de información relevante (jurídica, económica y contextual) la identificación de las limitaciones reales de las partes y la adecuada gestión de expectativas. La mediación contencioso-administrativa, particularmente en fase de ejecución, se presenta como un instrumento eficaz para garantizar la efectividad del derecho reconocido en sentencia. No cuestiona la función jurisdiccional, sino que la complementa, introduciendo una lógica de flexibilidad, racionalidad y cooperación en un ámbito tradicionalmente caracterizado por la rigidez y la confrontación. De este modo, permite transformar la ejecución de la sentencia de una “zona gris” en un espacio de cumplimiento efectivo, ajustado a la realidad del caso y orientado a la satisfacción material del derecho reconocido.

Palabras clave: mediación contenciso-administrativo; mediación intrajudicial.

E-mail contacto: Gema.vallejo@unileon.es

OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA CONSENSUALIDAD EN EL ESCENARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

Fernando de Alvarenga Barbosa.
Instituto de Direito, Processo e Justiça, Brasil.

Resumen

Noam Chomsky publicó, en febrero de 1967, La responsabilidad de los intelectuales, donde acusaba a gran parte de la comunidad académica y científica de subordinarse al poder estadounidense y justificar la Guerra de Vietnam. La pregunta que hacía era tan simple como devastadora. ¿Cuál es la responsabilidad de quien tiene conocimiento, acceso a información y capacidad de análisis cuando el gobierno de su país miente sistemáticamente para justificar una guerra? Observando esto, las universidades, centros de estudios y de investigación y los académicos tienen responsabilidad en la formación de su alumnado. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, de abril de 1948 expresa en su preámbulo que “deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan”. Dicho de otra manera, su trabajo es buscar el mejor consenso en la forma de educar o aun, encontrar el consenso en cada situación presentada, evitando los conflictos. En el escenario jurídico, los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), resultan fundamentales para alcanzar acuerdos viables. Estos métodos ofrecen ventajas claras frente al litigio adversarial; entre ellas, destaca la celeridad del proceso, ya que permite a las víctimas obtener reparación con mayor rapidez que a través de la vía judicial tradicional. El sistema puede adaptarse a las necesidades específicas de las víctimas y a las circunstancias del caso. La participación de las partes en el proceso aumenta la probabilidad de que se cumplan los acuerdos. Las partes, incluso dada la enorme disparidad de poder entre el Estado y el individuo o la sociedad civil, se sientan a la misma mesa de negociación. La Comisión Interamericana (CIDH) tiene una vía alternativa para buscar la resolución consensuada y pacífica de controversias relativas a violaciones de DDHH planteadas ante el sistema de peticiones y casos individuales. De ahí, la cooperación universitaria en el actual contexto de profundas transformaciones sociales y los desafíos que ello representa para su misión formativa, la generación de conocimientos y las perspectivas de la cooperación entre las instituciones de educación superior, es necesaria. La construcción del Espacio Común de Educación Superior UE-ALC es una

de las metas fijadas por los Jefes de Estado y de Gobierno para fortalecer la asociación birregional, expresada en el capítulo 9 del Plan de Acción EU-CELAC adoptado en 2015, y en las declaraciones de 2016 y 2018 por parte de altos funcionarios de los Ministerios de Asuntos Exteriores. Establecen la necesidad de avanzar por medio la cooperación y del diálogo entre los actores académicos birregionales. La formación, movilidad e intercambios estudiantiles, universitarios y profesionales, así como la cooperación educativa, científica y tecnológica, en una perspectiva de largo plazo y reciprocidad, con vistas a profundizar un espacio de cooperación que facilite los intercambios eurolatinoamericanos en educación superior, la investigación y la innovación al servicio de un desarrollo inclusivo y sustentable, metas de la Agenda 2030. La metodología utilizada para el presente estudio consiste en una investigación documental en artículos, informes, libros, revistas y sitios web especializados.

Palabras clave: consenso; derechos humanos; educación; universidad.

e-mail contacto: fernalvarenga@hotmail.com

LA PUERTA ILUMINADA: GARANTÍAS DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA FRENTE A LA OBLIGATORIEDAD DE LOS MASC.

Rodrigo Miguel Barrio.
Universidad de Burgos, España.

Resumen

Desde la doctrina procesalista clásica, con Chiovenda a la cabeza, la acción se concebía como la llave de la jurisdicción. Hoy, la LO 1/2025 redefine esa llave en el proceso civil, de manera controvertida. En el ámbito laboral, el requisito de procedibilidad es válido y constitucionalmente legítimo, pues se asienta sobre un sistema público y gratuito.

No obstante, debemos ser críticos: lo que tenemos en la práctica es, mayoritariamente, un modelo de conciliación administrativa, no de mediación. Mientras la conciliación busca un acuerdo económico rápido -frecuentemente un mero "regateo" de indemnizaciones-, la mediación aspira a gestionar el conflicto. El sistema actual funciona como una "puerta secuencial obligatoria": no se elige la mediación por su idoneidad, sino que se la padece por obligación legal. El gran error del modelo vigente es confundir el trámite -un funcionario levanta acta de una negociación que, con frecuencia, ya estaba cerrada o bloqueada de antes, y que es denominado como proceso de conciliación - con el método -proceso facilitado donde se exploran intereses y necesidades-. Nuestra crítica es clara: el carácter público no puede ser excusa para la deshumanización. Un modelo público de mediación debe garantizar que el mediador disponga del tiempo y la formación necesarios para aplicar técnicas de resolución, y no solo para rellenar un formulario de "Sin avenencia".

Si el Estado obliga a pasar por una puerta antes de acceder al juez, esa puerta debe estar abierta y bien iluminada. Cuando está atascada por la burocracia o se reduce a un mero trámite, el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 24 CE) empieza a agrietarse, generando daños a las partes. La mediación pública es la única garantía de que la eficiencia no se logre a costa de la justicia; el proceso laboral ha entendido esta dinámica desde hace años.

Bajo las debilidades de la LO 1/2025, se nos presenta la oportunidad de transitar hacia una pedagogía del conflicto, extendiendo esta cultura al ámbito social. Proponemos que el modelo evolucione sobre dos premisas fundamentales:

1. El requisito de procedibilidad se cumple con la asistencia, pero el sistema debe incentivar la participación real. El SMAC debe transformarse en verdaderos procesos de mediación laboral, profesionalizados y efectivos.

2. La mediación privada es una opción, pero el Estado debe ofrecer una mediación pública de alta calidad, evitando que la conciliación/mediación se convierta en un mero trámite. La solución no es sancionar el uso “abusivo” del sistema de justicia -lo que agravaría la vulneración del Art. 24 CE-, sino reformar estructuralmente el órgano mediador para garantizar eficacia y justicia.

Como decía Calamandrei, el proceso debe ser instrumento de libertad, no una trampa para el ciudadano. La mediación pública de calidad es la puerta que debe abrirse correctamente: iluminada, accesible y humana, para que la justicia sea tanto eficiente como justa.

Palabras clave: requisito de procedibilidad; conciliación; mediación; tutela judicial efectiva; smac

E-mail contacto: rmiguel@ubu.es

5. DEL CONFLICTO AL ENCUENTRO: LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA A DEBATE.

COORDINADORA
Araya Estancona Pérez
Universidad de Cantabria, España.

LA ESCALADA DEL CONFLICTO UNIVERSITARIO Y LOS RETOS DE SU GESTIÓN. EL PAPEL DE LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIAS

Araya Estancona Pérez
Universidad de Cantabria, España.

Resumen

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, ha supuesto un cambio significativo en el tratamiento institucional de los conflictos surgidos en las universidades, otorgando un papel relevante a las Comisiones de Convivencia y a los medios alternativos de solución de conflictos basados en la mediación. Sin embargo, uno de los principales problemas a los que se enfrentan estos órganos deriva del momento en que los conflictos llegan a su conocimiento. Con frecuencia, no se trata de controversias incipientes, sino de conflictos que han alcanzado una fase avanzada de escalada: situaciones prolongadas en el tiempo, con posiciones fuertemente consolidadas, deterioro de las relaciones interpersonales, pérdida de confianza y dificultades crecientes para mantener una comunicación constructiva.

La experiencia nos demuestra que esta circunstancia condiciona significativamente las posibilidades de gestión del conflicto y, en particular, su eventual derivación a mediación.

La ponencia tiene como objetivo analizar las dificultades que plantea la gestión de conflictos universitarios que han alcanzado un elevado grado de escalada y reflexionar sobre el papel que pueden desempeñar las Comisiones de Convivencia ante estas situaciones. En particular, se examina cómo la evolución del conflicto incide sobre las condiciones necesarias para valorar la viabilidad de la mediación. El estudio parte del marco configurado por la Ley 3/2022 y de las distintas tipologías de conflictos que pueden presentarse en el ámbito universitario, atendiendo especialmente a factores como la voluntariedad, las relaciones de poder, el reconocimiento del

conflicto, la capacidad de diálogo y los riesgos asociados a su gestión.

El análisis pone de manifiesto que la escalada constituye un factor determinante para comprender las dificultades de gestión de determinados conflictos universitarios. Su prolongación puede provocar una progresiva polarización de las posiciones, la personalización del enfrentamiento, la incorporación de nuevos actores y la consolidación de narrativas incompatibles sobre lo sucedido. En estas circunstancias, las partes pueden dejar de buscar una solución compartida y orientar sus expectativas hacia el reconocimiento institucional de su posición, la atribución de responsabilidades o la adopción de una decisión frente a la otra parte.

Esta evolución afecta directamente a la posibilidad de recurrir a la mediación. Uno de los principales obstáculos es la ausencia de voluntariedad de alguna o de ambas partes en conflicto, principio esencial del procedimiento mediador.

Palabras clave: mediación; escalada de conflictos universitarios; comisiones de convivencia; gestión de conflictos

E-mail contacto:araya.estancona@unican.es

RETOS DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA. MÁS ALLÁ DE LA MEDIACIÓN.

Manuel Rosales Álamo.
Universidad de La Laguna, España.

Resumen

El objetivo de esta ponencia es presentar una aproximación a lo que, realmente. significa la convivencia universitaria y lo que implica en términos de su gestión y promoción.

La Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria plantea un cambio de "cultura organizacional" en el tratamiento de los conflictos y la gestión de la convivencia, requiriendo a las universidades a la creación de las Comisiones de Convivencia y un reglamento al respecto. En el preámbulo de la Ley, se indica que las universidades deben desarrollar actuaciones que promuevan la convivencia activa. La convivencia activa en la universidad promueve una comunidad de convivencia positiva y una organización saludable basada, entre otros, en valores de igualdad, de tolerancia y disposición empática, fomentando la comunicación constructiva y no agresiva, la corresponsabilidad, la honestidad y la actitud cooperativa para resolver los conflictos y las controversias.

El tratamiento de los conflictos y su delimitación es un verdadero reto en una organización poliédrica, compleja y donde cohabitan, en permanente fricción, estructuras y normas formales con otras informales o tácitas en las que se establecen diferentes dinámicas relacionales horizontales y verticales. Desde esta perspectiva, el conflicto no es lo contrario de la convivencia. Forma parte de la convivencia las maneras en como afrontamos la permanencia del conflicto. La convivencia no es un ambiente relacional donde no se aprecia que haya conflictos evidentes, donde no hay quejas, ni denuncias. En numerosas ocasiones el conflicto más grave e intenso es silencioso y no se aprecia. Los conflictos nacen, se desarrollan, crecen y en numerosas ocasiones nunca mueren, no desaparecen, pero en cambio sí mutan a expresiones solapadas, sumergidas, deslocalizadas, lineales o instrumentalizados. Estas manifestaciones conflictuales precisan de acercamientos y tratamientos que pueden superar en muchos casos a la mediación, sobre todo si es entendida y aplicada basándose únicamente en intereses y posiciones.

Palabras clave: conflicto; convivencia; mediación; universidad; educación

E-mail contacto:mrosales@ull.es

LA FUNCIÓN DE FACILITACIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MENORES: ANÁLISIS DEL ART. 36 DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Isabel Viola Demestre.
Universidad de Barcelona, España.

Resumen

El artículo 36 del Reglamento por el que se aprueban las normas de convivencia de la Universidad de Barcelona y se prevén mecanismos de resolución de los conflictos introduce mecanismos de prevención, facilitación del diálogo y resolución temprana de conflictos antes de que estos evolucionen hacia procedimientos formales o disciplinarios.

El apartado primero del artículo reconoce la capacidad de las unidades y cargos más próximos a los hechos para actuar como facilitadores de acuerdos. Esta previsión resulta especialmente acertada porque permite intervenir en una fase temprana del conflicto, cuando todavía existen posibilidades reales de restaurar la comunicación entre las partes y evitar la escalada de las tensiones. La experiencia en mediación demuestra que cuanto más precoz es la intervención, mayores son las probabilidades de alcanzar soluciones satisfactorias y duraderas.

Atribuye un papel activo a decanatos, direcciones de departamento, jefaturas de estudios, coordinaciones de máster y doctorado, responsables administrativos, representantes estudiantiles y a la Defensoría universitaria, Esta distribución de funciones contribuye a generar una auténtica cultura institucional de corresponsabilidad y evita que la gestión de los conflictos quede exclusivamente en manos de órganos disciplinarios especializados.

Asimismo, la norma responde adecuadamente a la singular naturaleza de la comunidad universitaria. La universidad no es únicamente una organización administrativa, sino un espacio de convivencia donde interactúan estudiantes, profesorado y personal técnico, de gestión y administración de servicios. En este contexto, la resolución dialogada de los conflictos favorece la cohesión institucional y fortalece valores esenciales como el respeto mutuo, la tolerancia y la convivencia democrática.

Sin embargo, el artículo también plantea diversos interrogantes y aspectos susceptibles de crítica. El primero de ellos se refiere a la utilización de conceptos jurídicos notablemente indeterminados. Expresiones como “conflictos de convivencia de carácter leve”, o “solución adecuada” carecen de una definición precisa.

En segundo lugar, la norma atribuye funciones de facilitación a responsables académicos y administrativos cuya formación principal no es necesariamente la gestión de conflictos. Existe el riesgo de que las intervenciones se desarrollen de forma intuitiva o desigual, dependiendo de las capacidades personales de cada responsable.

En tercer lugar, decanos, directores de departamento o coordinadores académicos mantienen habitualmente relaciones jerárquicas o funcionales con las personas implicadas. Esta circunstancia puede generar percepciones de parcialidad o dificultar que las partes expresen libremente sus preocupaciones, especialmente cuando existe una relación de dependencia académica o profesional.

Finalmente, el artículo no desarrolla aspectos procedimentales esenciales, como los criterios para documentar las actuaciones, los plazos de intervención, las garantías de las partes o los mecanismos de seguimiento de los acuerdos alcanzados. La ausencia de protocolos detallados puede provocar diferencias significativas en la aplicación práctica de la norma.

En conclusión, el artículo 36 promueve una intervención temprana, cercana y dialogada ante los problemas de convivencia universitaria. No obstante, para desplegar plenamente su potencial, resulta necesario complementar esta regulación con formación específica para los responsables universitarios, protocolos de actuación homogéneos y mayores garantías de imparcialidad y confidencialidad. Con ello, podrá consolidarse como un verdadero instrumento de cultura de paz y convivencia dentro de la universidad.

Palabras clave: concicencia universitaria; resolución de conflictos; mediación informal

E-mail contacto: isabelviola@ub.edu

VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD. EL ROL DE LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA.

Emiliano Carretero Morales.
Universidad Carlos III de Madrid, España.

Resumen

La violencia de género y sexual en las universidades españolas es una problemática sistémica que afecta gravemente la convivencia académica y el rendimiento de las víctimas. Aunque se han implementado marcos legislativos que han supuesto un significativo avance, como la Ley 1/2004 de Violencia de Género o la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual, y herramientas institucionales por parte de las universidades (protocolos y Unidades de Igualdad), persiste una gran brecha entre la prevalencia real y las denuncias formales. Múltiples factores explican este subregistro, como el temor a represalias, la culpa, el desamparo institucional o la priorización de la reputación por parte de algunas universidades. Además, datos de investigaciones europeas evidencian que el riesgo es mayor en mujeres, personas no binarias, el colectivo LGBQ+, personas con discapacidad o minorías étnicas.

Para diferenciar ambas tipologías, la violencia de género abarca agresiones físicas, psicológicas o económicas en el ámbito de la pareja o expareja. En cambio, la violencia sexual engloba cualquier acto sexual no consentido (como agresiones o acoso), independientemente del vínculo previo.
En este contexto, la Ley 3/2022 de Convivencia Universitaria introdujo la creación de las Comisiones de Convivencia, compuestas de forma paritaria por el estudiantado, el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS). Su objetivo principal es fomentar una cultura preventiva, pacífica y de respeto, priorizando la resolución alternativa de conflictos basada en métodos pacíficos y consensuados frente al régimen disciplinario.

El rol de estas comisiones en asuntos de violencia sexual y de género plantea un debate normativo relevante. Por un lado, la legislación española (LOPJ, Ley 1/2004 y el Estatuto de la Víctima modificado por la LO 10/2022) y el Convenio de Estambul prohíben la mediación en estas materias. Sin embargo, diversos sectores doctrinales sostienen que dicha prohibición

internacional atañe solo a procesos obligatorios y no a la participación voluntaria e informada. Por ello, se defiende que, bajo un diagnóstico previo riguroso y en supuestos leves o "de baja intensidad", la Justicia Restaurativa —a través de la mediación voluntaria, diálogos o círculos restaurativos— puede responder mejor a las necesidades de reparación de la víctima que los procesos sancionadores clásicos.

El papel de las Comisiones de Convivencia puede ser muy relevante, como agentes de cambio y encargadas de transformar la cultura de gestión de conflictos en las universidades, han de ser capaces de identificar, prevenir y actuar ante situaciones de violencia de género y de violencia sexual, promoviendo la actuación más indicada en cada caso concreto y, cuando así lo consideren oportuno, en aras a una mejor solución, promoviendo, igualmente, el diálogo, la mediación y otros instrumentos restaurativos, la gestión pacífica de conflictos y la prevención, como herramientas clave para construir entornos universitarios más respetuosos y seguros.

Palabras clave: Violencia de género, violencia sexual, Universidad, convivencia, medios alternativos de solución de conflictos

E-mail contacto: emiliano.carretero@uc3m.es

FALLING IN LAW: UNA EXPERIENCIA DE CONVIVENCIA UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DESDE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA.

Antonio Albanese.
Universidad de Bolonia, Italia.

Resumen

La ponencia presenta Falling in Law como una experiencia de cooperación universitaria internacional nacida en la Universidad de Bolonia y orientada a construir formas de convivencia académica fundadas en el diálogo entre personas, disciplinas, lenguas y tradiciones jurídicas diferentes. El punto de partida es una concepción de la universidad no solo como institución destinada a transmitir conocimientos, sino también como comunidad libre en la que docentes, investigadores, estudiantes y jóvenes juristas pueden encontrarse, confrontar perspectivas y producir juntos nuevos modos de comprender el Derecho.

Falling in Law se ha desarrollado como un network internacional dedicado principalmente al estudio científico de las relaciones entre Derecho y cultura. Su estructura se articula en distintas comisiones de estudio y reúne contribuciones procedentes de diversas áreas jurídicas, sistemas normativos y contextos nacionales. La investigación, la publicación de estudios, la organización de encuentros académicos y la creación de espacios de intercambio multilingüe constituyen su actividad central. Junto a esta dimensión científica, que es preponderante, el network utiliza también la literatura, el cine, la música, el teatro y otros lenguajes artísticos como instrumentos complementarios de formación, comunicación y participación.

La experiencia permite analizar la convivencia universitaria como una práctica concreta y no únicamente como un principio abstracto. La incorporación de estudiosos pertenecientes a tradiciones de civil law, common law y otros contextos jurídicos exige aprender a traducir conceptos, reconocer diferencias culturales, evitar jerarquías rígidas y construir un lenguaje común sin borrar la pluralidad. Del mismo modo, la participación activa de estudiantes y jóvenes investigadores reduce la distancia entre generaciones académicas y transforma a quienes normalmente reciben el conocimiento en colaboradores de su producción y difusión.

La ponencia sostendrá que esta forma de cooperación puede desempeñar una función preventiva y transformadora respecto del conflicto. Falling in Law no se propone eliminar el desacuerdo, sino convertirlo en ocasión de

escucha, conocimiento recíproco y creación compartida. Desde esta perspectiva, la mediación puede entenderse también en un sentido cultural y universitario: como capacidad de establecer puentes entre lenguas, saberes, sensibilidades y concepciones del Derecho. La experiencia de Bolonia muestra así cómo una red científica internacional, abierta a la creatividad y a la participación, puede contribuir a formar juristas capaces de convivir con la diferencia y de construir comunidades académicas más libres, inclusivas y responsables.

Palabras clave: convivencia universitaria; cooperación internacional; cultura jurídica; mediación cultural; educación jurídica

E-mail contacto: a.albanese@unibo.it

6. IMPACTO DEL ROL DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEL CONFLICTO Y LAS ACCIONES DE PAZ.

COORDINADORA
Carmen Tabernero.
Universidad de Salamanca, España.

Resumen

La presentación de esta mesa redonda pretende analizar las raíces psicosociales de las relaciones de género como un fenómeno intergrupal definido por procesos de categorización social e interdependencia. El desarrollo del conflicto de género se ve impulsado tanto por factores instrumentales como simbólicos. La investigación destaca que la deshumanización y la cosificación de las mujeres —al ser percibidas bajo rasgos físicos de atracción sexual— reducen su autonomía y estatus moral percibido, dificultando la empatía y justificando el trato desigual. Esta hostilidad se agrava en el entorno digital, donde el acoso selectivo busca silenciar a las mujeres que defienden el cambio social. Por otro lado, la dinámica del conflicto se intensifica cuando los hombres perciben la evolución de los roles de género como una amenaza existencial y fisiológica a su estatus, lo que genera respuestas defensivas y oposición a los movimientos feministas.

Para las acciones de paz, la investigación encuentra que el mero contacto no es suficiente si no se abordan las necesidades de identidad. Las intervenciones deben fomentar la individualización para revertir estereotipos y la recategorización de orden superior basada en ideales compartidos. No obstante, la paz duradera requiere el establecimiento de identidades duales; esto implica reconocer y valorar las contribuciones distintivas y complementarias de cada género, garantizando un sentido de continuidad y respeto mutuo dentro de una categoría global compartida. Finalmente, es imperativo superar el "victimismo competitivo", donde ambos grupos luchan por el reconocimiento de su sufrimiento, para transitar hacia procesos de perdón y reconciliación que integren tanto la compensación material como el respeto simbólico.

Palabras clave: Psicología Social; Relaciones intergrupales; Género; Categorización; Interdependencia

E-mail contacto: carmen.tabernero@usal.es

SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO E IMPACTO DIFERENCIAL EN CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Rosario Castillo Mayén.
Universidad de Córdoba, España.

Resumen

La socialización de género configura la forma en que mujeres y hombres experimentan, participan y responden a los conflictos, así como su papel en los procesos de construcción de paz. Desde una perspectiva psicosocial, se analizará cómo los estereotipos y normas de género, interiorizados a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y otros agentes de socialización, contribuyen a la distribución desigual de roles, recursos y oportunidades, generando un impacto diferencial antes, durante y después de los conflictos.

Este impacto diferencial de género se refleja en la exposición a distintos tipos de violencia, en las formas de participación en los conflictos, en las responsabilidades asumidas durante las crisis y en el acceso desigual a los espacios de toma de decisiones y reconstrucción social. Asimismo, las consecuencias de los conflictos no son homogéneas, sino que están mediadas por las expectativas sociales asociadas al género y por la interacción con otros ejes de desigualdad. Es importante también destacar el papel de la socialización de género en la configuración de actitudes, emociones y conductas relacionadas con el conflicto y la paz. Así, mientras que las normas tradicionales de masculinidad pueden favorecer respuestas orientadas a la confrontación, el riesgo o el uso de la fuerza, las normas tradicionales de feminidad suelen promover comportamientos vinculados al cuidado, la cooperación y la mediación. Sin embargo, estas tendencias responden a procesos de aprendizaje social, existiendo una amplia diversidad de experiencias y estrategias desarrolladas por mujeres y hombres.

Diversos mecanismos psicosociales permiten explicar el impacto diferencial de género en los procesos de conflicto y construcción de paz, entre ellos, la internalización de estereotipos de género, la identidad social, las normas grupales, las relaciones intergrupales, la legitimación de las desigualdades y los procesos de poder. La integración de estos mecanismos permitirá comprender cómo las dinámicas de género influyen tanto en la escalada y mantenimiento de los conflictos como en las oportunidades para promover una paz más inclusiva, participativa y sostenible. Todo lo anterior pone de

manifiesto la necesidad de contar con un marco conceptual y empírico para comprender el papel de la socialización de género en los conflictos y destacar la importancia de incorporar la perspectiva de género en las iniciativas de construcción de paz.

Palabras clave: Socialización de género; Estereotipos de género; Relaciones intergrupales; Conflictos; Paz.

E-mail contacto: rcmayen@uco.es

APORTACIONES DEL FEMINISMO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ TRANSFORMADORA

Naima Farhane Medina.
Universidad de Córdoba, España.

Resumen

Los procesos de conflicto y las acciones orientadas a su resolución no son neutrales, ni surgen al margen de las estructuras de género que organizan nuestras sociedades. Desde la psicología y el feminismo, esta comunicación propone leer las causas profundas de los conflictos en clave de género, atendiendo al modo en que el patriarcado, como sistema de dominación y jerarquización, naturaliza la violencia, la competitividad y el control como formas legítimas de resolver diferencias. Se analiza cómo los procesos de socialización de género, que asignan a los hombres mandatos de fuerza, agresividad y control, y a las mujeres el cuidado, la sumisión o la invisibilidad, reproducen desigualdades que se intensifican y explotan especialmente en contextos de conflicto, y cómo la psicología, en diálogo con el feminismo, puede contribuir a desnaturalizar y desmontar dichos mandatos desde la infancia y a lo largo del ciclo vital. A partir de las aportaciones de la teoría feminista y de los estudios para la paz (p. ej., ética del cuidado), se plantea una redefinición de la paz que trasciende la mera ausencia de violencia directa para incorporar la justicia social, la equidad entre mujeres y hombres y el bienestar relacional como condiciones necesarias de una paz sostenible. Desde este recorrido, se defiende que una paz transformadora requiere no solo la inclusión de las mujeres en los procesos existentes, sino una redefinición feminista de qué se entiende por conflicto, seguridad y paz, atendiendo a las relaciones de poder que atraviesan el género y a su intersección con otros ejes de desigualdad. Finalmente, se presentan propuestas feministas para la transformación de conflictos, que hoy, en un contexto de rearme y polarización, se revelan como herramientas urgentes y todavía pendientes para pensar y practicar una paz verdaderamente transformadora.

Palabras clave: Feminismo; Resolución de conflictos; Paz; Socialización de género; Psicología feminista.

E-mail contacto: nfarhane@uco.es

7. EN DEFENSA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR. REDEFINICIÓN Y RECONTEXTUALIZACIÓN.

COORDINADORA
Francisca Fariña.
Universidade de Vigo, España.

MEDIACIÓN FAMILIAR COMO RECURSO Y COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. UN BALANCE REAL FRENTE A LAS VERDADES INCOMPLETAS ACERCA DE SU IMPACTO

Verónica López Yagües.
Universidad de Alicante, España.

Se escucharon antes y, tras la entrada en vigor de la reforma operada por la LO 1/2025, de 2 de enero, han cobrado fuerza las voces que afirman que la exigencia de desarrollar, con carácter previo al acceso a la vía judicial, una actividad negociadora que posibilite el acuerdo, ha acabado convertida en un mero trámite procesal, generador de mayor dilación y carestía, que no evita el proceso judicial.

Oportunidad se tendrá de analizar las razones en la base de esta consideración. Antes, no me resisto a anotar que son voces que silencian que ese contraproducente efecto viene provocado por la falta de convicción acerca de la necesidad de operar la transformación del modelo de justicia que trae consigo la reforma.

Es alta la resistencia de colectivos relacionados con la Administración de Justicia a los cambios que aspira a operar la reforma, alimentada con argumentos poco rigurosos y movida por intereses propios. Pero deriva también de la demagogia del legislador y el poco esfuerzo puesto en la articulación de los MASC en el "servicio público de justicia"; y es que la intención perseguida es lograr la descongestión de la vía civil y el abaratamiento de costes.

El legislador ha llevado la obligatoriedad del intento de acuerdo a todo conflicto en materia civil sin atención a su naturaleza o a los sujetos a los que atañe. Tratándose de una condición de admisibilidad de la demanda, se le está dando un cumplimiento meramente "formal", distante de una auténtica voluntad negociadora.

Lo sorprendente es que, si había un espacio donde confiarse en que estos efectos se verían mitigados —por la idoneidad y solvencia de la mediación tras más de un cuarto de siglo— ese era el Derecho de Familia, y ha acabado siendo el marco donde con más ruido, primero, y decidida acción después, se ha ataco con mayor virulencia la decisión de hacer del proceso judicial ultima ratio.

Algunos colectivos abogan por eliminar el requisito de procedibilidad en familia aduciendo el descenso en los procesos de mutuo acuerdo, omitiendo que las demandas contenciosas han registrado un descenso igual o más acentuado. Se silencia que la disminución de asuntos obedece a una tendencia decreciente anterior a la LO 1/2025, ligada a factores socio-culturales y económicos, a los que se suman las disfunciones operativas de los nuevos Tribunales de Instancia.

La variación de cifras responde a desajustes del sistema y a la falta de implicación de los operadores jurídicos en cuyas manos descansa el éxito. Si se quiere que los MASC funcionen como una efectiva vía de acceso a la justicia al servicio de la resolución de los conflictos familiares, se puede.

Palabras clave: mediación familiar; estadística judicial; conflictos familiares; litigiosidad; gestión y resolución de conflictos

E-mail contacto: veronica.lopez@ua.es

EN MITAD DE NINGUNA PARTE

Iñaki Bolaños Cartujo.
Universidad Complutense de Madrid, España.

Resumen

Después de más de treinta años de camino, seguimos necesitando defender la mediación familiar. Y seguimos haciéndolo, también, a pesar de la existencia de miles de personas mediadoras adecuadamente formadas (se supone) y diversos cambios legislativos que pretenden favorecer su uso. ¿Por qué, entonces, tiene sentido defender la mediación familiar? El objetivo de esta comunicación es explorar algunas respuestas posibles a esta pregunta. La primera es que, seguramente, seguimos pensando que es un buen recurso para las familias inmersas en situaciones conflictivas. Pero si nos preguntamos qué necesitan realmente esas familias, tal vez la respuesta mediadora se quede corta. Sabemos que hay muchas personas que no quieren mediación, no por desconocimiento sino por elección. Y eso es legítimo. Sabemos que hay muchas personas que no la necesitan: un buen convenio regulador en un despacho jurídico es una garantía para ellas. Muchas parejas que se separan necesitan información, asesoramiento, acompañamiento psicológico o apoyo emocional. Y eso no siempre tiene cabida en una mediación. Las personas, parejas y familias que realmente necesitan ayuda se escapan como arena entre las rendijas de los requisitos de procedibilidad y los MASC. La necesidad no siempre es el acuerdo. A veces la necesidad es seguir luchando, porque dejar de hacerlo es sucumbir en la pugna relacional; o dejar de luchar, pero no saber cómo hacerlo. Estas familias necesitan otro tipo de acuerdos, previos a los que constan en un convenio. Son acuerdos relacionales, mutualidades aceptables que permiten la posibilidad de empezar a hablar de una manera diferente. Necesitan una mediación más terapéutica que no entiende de plazos ni de reivindicaciones profesionales. Tal vez esas familias se encuentran, como la mediación, en mitad de ninguna parte.

Palabras clave: mediación terapéutica

E-mail contacto: jibolanos@psi.ucm.es

REFLEXIONES SOBRE LA IMPARCIALIDAD Y LA NEUTRALIDAD EN MEDIACIÓN FAMILIAR.

Mayte Méndez Valdivia.
Universidad de Oviedo, España.

Resumen

La imparcialidad y la neutralidad se han constituido en principios fundamentales de la mediación desde sus orígenes. Actualmente siguen formando parte de prácticamente todas las definiciones del proceso. Sin embargo, continuar defendiéndolas desde su perspectiva más ortodoxa pone de manifiesto una desconexión entre la teoría y la práctica del proceso de mediacional. Los profesionales de la mediación saben que es imposible mantener la neutralidad y la imparcialidad durante el proceso. Porque, por una parte, quienes median son personas que no pueden desprenderse de sus valores y creencias, las cuales están influyendo en cómo interpreta, selecciona información, organiza el diálogo y condiciona el desarrollo narrativo del conflicto. Lo que sí deben hacer es controlarlos para garantizar valores como la autodeterminación de las partes, la protección frente a desequilibrios de poder y el respeto a la autodeterminación propios de todo proceso de mediación. En este sentido, la neutralidad debería entenderse como una característica del proceso de mediación y no como una cualidad de la persona mediadora (Munuera et al., 2023).

Por otra parte, la imparcialidad solo puede mantenerse mediante intervenciones deliberadamente parciales. Es decir, la parcialidad respecto del procedimiento es el instrumento necesario para garantizar la imparcialidad respecto de las personas. La imparcialidad no exige igualdad de actuaciones; no debe interpretarse como un trato idéntico, sino como igualdad de oportunidades para ejercer la autodeterminación. Debería pues hablarse más de equidad que de igualdad. Pero además, la perspectiva ortodoxa de la neutralidad e imparcialidad supone una dificultad para su aceptación social al no cumplir en muchos casos las expectativas de quienes acuden o querrían acudir a la mediación buscando actuaciones más directas de la persona mediadora. Una intervención excesivamente pasiva, basada en una interpretación rígida de la neutralidad, puede impedir la corrección de desequilibrios de poder o dificultar la protección de la parte más vulnerable. La pasividad no garantiza la imparcialidad; con frecuencia la compromete. Por ello, el mediador contemporáneo debe adoptar un papel activo en la

conducción del proceso, puede proponer sugerencias a las partes, aunque siempre garantizando su autodeterminación.

Así pues, la consolidación de la mediación requiere superar concepciones tradicionales que ya no responden a la complejidad de los conflictos contemporáneos y avanzar hacia un marco conceptual más coherente con la evidencia científica y la práctica profesional (Méndez-Valdivia, 2023). Esta propuesta resulta especialmente pertinente en el ámbito de la mediación familiar, donde las relaciones emocionales, las asimetrías de poder y la existencia de vínculos permanentes hacen especialmente visible la insuficiencia de los modelos clásicos. La reconceptualización no implica sustituir los principios esenciales de la mediación, sino diferenciar aquellos que constituyen elementos identitarios de la profesión de los que provienen de épocas históricas que requieren revisión.

Palabras clave: imparcialidad, neutralidad, mediación, mediador

E-mail contacto: mtmendez@uniovi.es

UN POCO MÁS ALLÁ: LA DIMENSIÓN TERAPÉUTICA DE LA MEDIACIÓN CON FAMILIAS.

José Francisco Campos Vidal.
Universidad de Las Islas Baleares, España.

Resumen

Introducción. En el ámbito jurídico, la mediación familiar suele reducirse con demasiada frecuencia y a un instrumento procesal para la consecución de acuerdos formales en procesos de separación y divorcio. Sin embargo, la práctica psicosocial demuestra que la mediación se extiende a múltiples situaciones de tensión, malestar y crisis potencialmente traumáticas (enfermedades graves, duelo perinatal, sobreprotección, adicciones o conflictos interculturales y de protección de menores) que cuestionan la viabilidad del sistema familiar. Como forma de relación de ayuda, la mediación posee una dimensión terapéutica clave orientada a disminuir el sufrimiento y reestructurar la dinámica familiar.
Objetivos. El objetivo de esta comunicación es fundamentar la dimensión terapéutica de la mediación familiar, hacer visible su capacidad para reducir el malestar emocional y gestionar crisis complejas más allá de la mera firma de un pacto formal.
Método. La aproximación planteada se sustenta en el procedimiento de análisis de oportunidades de intervención, desarrollado a partir del examen de las grabaciones de casos reales atendidos en el Laboratorio de Mediación y Asesoramiento a Familias y Grupos (LAGFAM) de la Universidad de las Islas Baleares (UIB). A través del estudio cualitativo de estos registros audiovisuales, se analizan los momentos críticos del proceso interactivo y las microintervenciones que facilitan la contención emocional y la transformación del conflicto.
Resultados. Aunque la naturaleza cualitativa de la muestra no ofrece resultados formalizados en términos estadísticos, el análisis de las grabaciones evidencia que el espacio de mediación funciona como un contenedor terapéutico efectivo. Se observa una disminución progresiva de la tensión, la flexibilización de posturas rígidas, el desbloqueo de dinámicas trianguladas y una mejora en la capacidad reflexiva de las partes ante eventos altamente estresantes o traumáticos, independientemente de la firma final de un acuerdo legal.
Conclusiones La mediación familiar trasciende la función de mero trámite de resolución de conflictos. Reconocer su dimensión terapéutica permite a los

operadores jurídicos valorar la mediación como un recurso integral de intervención psicosocial. Este enfoque no solo aborda las peticiones iniciales de acuerdo, sino que restaura la viabilidad del sistema y atenúa el sufrimiento humano en situaciones de vulnerabilidad severa.

Palabras clave: Mediación familiar. Recuperación. Relaciones. Efecto terapéutico

E-mail contacto: quico.campos@uib.es

8. CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ: INVESTIGACIONES EN BRASIL Y PORTUGAL.

COORDINADORA
Ana Maria Costa e Silva
Universidad do Minho, Portugal.

MEDIACIÓN EN TIEMPOS DE DESVINCULACIÓN SOCIAL E HIPERPOLARIZACIÓN: DESAFÍOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.

Ana María Costa e Silva.
Universidad do Minho, Portugal.

Resumen

La creciente desvinculación social y la intensificación de la hiperpolarización representan algunos de los principales desafíos en la actualidad para la convivencia democrática y la consolidación de la paz en las sociedades contemporáneas. La fragmentación de los vínculos comunitarios, la desconfianza hacia las instituciones y la proliferación de discursos excluyentes, amplificados por los entornos digitales, favorecen la escalada de conflictos y reducen la capacidad de las personas para establecer diálogos constructivos.

En este contexto, la mediación emerge como una metodología importante para reconstruir relaciones, promover la comunicación y transformar los conflictos desde una perspectiva colaborativa. Más allá de constituir un mecanismo alternativo de resolución de disputas, la mediación fortalece la participación ciudadana, fomenta el reconocimiento mutuo y contribuye al desarrollo de una cultura de paz basada en el diálogo, el respeto, la inclusión y la cooperación.

Esta ponencia reflexiona sobre el impacto de la desvinculación social y de la hiperpolarización en los procesos de mediación, identificando los principales desafios que enfrentan los mediadores en escenarios caracterizados por la desinformación, la radicalización de las identidades y la pérdida de confianza interpersonal. Asimismo, se examinan estrategias de mediación para generar espacios seguros de diálogo, restaurar el tejido social y facilitar acuerdos sostenibles, mediante el análisis de los resultados de 40 proyectos

implementados, entre 2020 y 2026, en el marco de las prácticas de un Máster en Mediación de una universidade pública portuguesa.
Se concluye que la mediación desempeña un papel esencial en la prevención de la escalada de los conflictos y en la consolidación de sociedades más resilientes, inclusivas y democráticas. Frente a la creciente polarización, resulta indispensable promover estrategias de mediación que incorporen competencias interculturales y comunicacionales, gestión de emociones y metodologías participativas y colaborativas, capaces de responder a la complejidad de los conflictos contemporáneos y de contribuir a la construcción de una paz positiva y duradera.

Palabras clave: Mediación; Desvinculación; Hiperpolarización; Paz Positiva

E-mail contacto: anasilva@ie.uminho.pt

DEL CONFLICTO AL ACUERDO: NEGOCIACIÓN Y HABILIDADES INTERPERSONALES EN LA ESCUELA.

Ana Paula Monteiro.
Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro, Portugal.

Resumen

A escola constitui um contexto de convivência entre indivíduos com diferentes características, valores, crenças, opiniões e personalidades, sendo, por isso, natural a ocorrência de desacordos e conflitos. Neste sentido, torna-se basilar promover uma gestão construtiva dos conflitos, favorecendo um clima de respeito mútuo, cooperação e convivência harmoniosa. A negociação de conflitos é reconhecida como uma metodologia fundamental na construção da paz em contexto escolar. Paralelamente, diversos estudos têm evidenciado que as competências interpessoais desempenham um papel fundamental na gestão construtiva dos conflitos, verificando-se que crianças e adolescentes com comportamentos disruptivos tendem a apresentar níveis mais baixos destas competências. Assim, o presente estudo teve como principal objetivo analisar a relação entre a eficácia negocial e as competências interpessoais em adolescentes. Pretendeu-se, ainda, analisar o efeito de variáveis pessoais e escolares (sexo, idade, ano de escolaridade e número de reprovações) na eficácia negocial. Para o efeito, foi realizado um estudo de natureza transversal e correlacional, que contou com a participação de 400 estudantes do ensino secundário, de ambos os sexos, com idades compreendidas entre os 15 e os 21 anos (*M*=16.84; *DP*=1.323). Os participantes responderam a um questionário de dados pessoais e escolares, ao **Questionário de Eficácia Negocial de Conflitos na Escola (QENCE)** e ao **Questionário de Competências Interpessoais (QCI).** Os resultados demonstraram correlações positivas e estatisticamente significativas entre a eficácia negocial e as diferentes dimensões das competências interpessoais. Verificou-se, ainda, que os alunos mais velhos e com zero reprovações apresentaram pontuações mais elevadas de eficácia negocial. Estes resultados reforçam a importância da implementação de programas de promoção das competências interpessoais e de negociação de conflitos em contexto escolar, contribuindo para o desenvolvimento de relações interpessoais mais positivas e para a adoção de estratégias construtivas de gestão de conflitos.

Palabras clave: conflitos, eficácia negocial, competências interpessoais, adolescentes, escola

E-mail contacto: apmonteiro@utad.pt

MEDIACIÓN ESCOLAR: MARCO POLÍTICO-JURÍDICO Y ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE PORTUGAL Y BRASIL.

Elisabete Pinto da Costa.
Universidad Lusófona, Portugal.

Resumen

La mediación escolar ocupa una presencia creciente en las políticas educativas orientadas a la convivencia, la prevención de la violencia y la gestión constructiva de los conflictos. Sin embargo, su reconocimiento normativo y su institucionalización adoptan configuraciones diferenciadas según los contextos político-jurídicos. Este estudio tiene como objetivo analizar comparativamente el marco político-jurídico de la mediación escolar en Portugal y Brasil, identificando los principales instrumentos normativos y programáticos, los modos y grados de institucionalización, las finalidades atribuidas a la mediación y sus estructuras de implementación. Se adopta un enfoque cualitativo, documental y comparado, basado en el análisis sistemático de legislación, reglamentos, programas y documentos institucionales oficiales. En Portugal, el corpus comprende instrumentos nacionales relacionados directa o funcionalmente con la mediación en contextos educativos. En Brasil, se analiza el marco federal y la normativa y políticas de los 26 estados y del Distrito Federal, atendiendo a la estructura federativa del país. La matriz analítica distingue entre reconocimiento normativo, densidad regulatoria, institucionalización organizativa y evidencia de implementación, evitando equiparar la existencia formal de una norma con su aplicación efectiva. El análisis evidencia configuraciones diferenciadas: en Portugal, la mediación escolar aparece principalmente vinculada a dispositivos socioeducativos, territoriales e interculturales, sin un régimen nacional específico de mediación escolar; en Brasil, diversos estados han aprobado normas específicas o transversales que incorporan la mediación a políticas de resolución de conflictos, cultura de paz, justicia restaurativa y prevención de la violencia. La comparación permite discutir convergencias, divergencias y tendencias de institucionalización, así como sus implicaciones para las políticas educativas y la construcción de la convivencia escolar.

Palabras clave: Mediación escolar; marco político-jurídico; políticas educativas; institucionalización; análisis comparado.

E-mail contacto: elisabete.pinto.costa@ulusofona.pt

MEDIACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: POSIBLES (MAL)ENCUENTROS.

Fabiana Marion Spengler.
Universidad de Santa Cruz do Sul, Brasil.

Resumen

El presente artículo examina las fronteras y viabilidades de la autocomposición en conflictos familiares marcados por la violencia doméstica, bajo la óptica de las modificaciones implementadas por la Ley nº 14.713/2023 en el ordenamiento jurídico brasileño. Partiendo del presupuesto de que la mediación y la conciliación fueron consolidadas por el Código de Proceso Civil de 2015 como vías preferenciales de acceso a la justicia para la preservación de vínculos, la obra argumenta que tales herramientas enfrentan barreras críticas ante la asimetría de fuerzas, el miedo y el riesgo de revictimización de las víctimas. A través de un enfoque cualitativo y del método monográfico, que engloba revisión bibliográfica, normativa y jurisprudencial, la investigación busca comprender si el mantenimiento de audiencias consensuadas en estos escenarios hace efectivo el acceso a la justicia tras la vigencia de la nueva norma, centrándose en la protección de la mujer y en el bienestar de los hijos menores. El trabajo se estructura en el análisis de las prácticas autocompositivas en las acciones de familia para, finalmente, evaluar su compatibilidad con contextos de abuso, concluyendo que la introducción del artículo 699-A en el CPC configura un avance significativo al exigir la verificación previa de indicios de agresión antes de cualquier intento de acuerdo, evitando procedimientos traumáticos. De esta forma, se desprende que la verdadera justicia para mujeres en situación de violencia no se opera por la imposición del diálogo, sino por la priorización estatal de la seguridad, la integridad y la dignidad de la víctima.

Palabras clave: Acesso à justiça; Autocomposição; Objetivo de Desenvolvimento Sustentável 16; Violência doméstica

E-mail contacto: fabiana@unisc.br

GESTIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA.

Patricia Ayub da Costa.
Universidad Estadual de Londrina, Brasil.

Resumen

La familia constituye el primer espacio de convivencia, socialización y formación integral de la persona, donde se construyen las bases del diálogo, la cooperación y el respeto mutuo. No obstante, las transformaciones sociales contemporáneas han incrementado la complejidad de los conflictos familiares, especialmente en los procesos de separación, divorcio y demás controversias relacionadas con las responsabilidades parentales, la convivencia familiar y los alimentos. En este contexto, la mediación familiar se consolida como un mecanismo jurídico idóneo para la gestión pacífica de las controversias, al privilegiar el diálogo, la autonomía de las partes y la construcción consensuada de soluciones orientadas a la preservación de las relaciones familiares. El presente trabajo tiene como objetivo analizar la importancia de la mediación en el ámbito del Derecho de Familia como instrumento de acceso efectivo a la justicia, pacificación social y protección integral de niños y adolescentes involucrados en conflictos familiares. La investigación adopta una metodología cualitativa, de carácter bibliográfico y documental, basada en el análisis de la doctrina especializada, de la legislación sobre mediación y de los instrumentos de protección de la familia y de los derechos de la infancia. Se sostiene que la aplicación de la mediación en los procesos judiciales de familia trasciende la mera resolución de litigios, al favorecer la continuidad de los vínculos familiares, promover una comunicación respetuosa entre sus integrantes y fortalecer el ejercicio de la parentalidad responsable. En este proceso, la comunicación asertiva y la comunicación no violenta constituyen herramientas fundamentales para reconstruir el diálogo y transformar las dinámicas relacionales deterioradas por el conflicto. Mediante la escucha activa, el reconocimiento de las necesidades e intereses recíprocos y la expresión respetuosa de sentimientos y expectativas, la mediación reduce la escalada del conflicto y restablece canales de comunicación que permiten la cooperación futura entre los miembros de la familia. Este aspecto adquiere especial relevancia cuando existen hijos menores de edad, ya que favorece la construcción de relaciones de coparentalidad saludables y garantiza que las decisiones adoptadas respondan al principio del interés superior del niño, contribuyendo a su

estabilidad emocional y a su desarrollo integral. Desde la perspectiva jurídica, la mediación constituye una herramienta capaz de humanizar la administración de justicia, reducir la litigiosidad y fortalecer el cumplimiento voluntario de los acuerdos alcanzados. Asimismo, promueve una cultura de corresponsabilidad, solidaridad y cooperación que trasciende el ámbito privado y repercute positivamente en la consolidación de la paz social, al transformar la manera en que los conflictos familiares son abordados tanto por las instituciones como por los propios ciudadanos. Se concluye que la incorporación y el fortalecimiento de la mediación en los procesos judiciales de Derecho de Familia representan una estrategia indispensable para garantizar una tutela jurisdiccional más efectiva, preservar las relaciones familiares, proteger el desarrollo integral de niños y adolescentes y consolidar una auténtica cultura de paz basada en el diálogo, el consenso y el respeto a la dignidad humana.

Palabras clave: mediación familiar; cultura de paz; derecho de familia; acceso a la justicia; protección integral de la infancia

E-mail contacto: patricia.ayub@uel.br

SALUD MENTAL, EMPATÍA Y GESTIÓN DE CONFLICTOS EN ADULTOS PORTUGUESES.

Pedro Cunha.
Universidad Fernando Pessoa, Portugal.

Resumen

O objetivo principal do estudo, que integra o projeto SCOPE (Study on Conflict, Psychopathy, Empathy, and Mental Health in Portuguese Adults: A Cross-Sectional Analysis), é analisar a relação entre empatia e gestão de conflitos em adultos portugueses. A empatia é um construto multidimensional composto por diferentes processos psicológicos que contribuem para a compreensão e resposta às experiências dos outros (Zaki, 2020). Entre as distinções mais referidas na literatura, encontram-se a empatia cognitiva e a empatia afetiva que representam diferentes formas de compreender e responder à experiência do outro (Cuff et al., 2016; Klimecki, 2019). A empatia pode ainda expressar-se ao nível comportamental, através das respostas observáveis de apoio, validação e ajuda nas interações sociais.

O interesse por este construto resulta, em grande medida, do seu papel na compreensão das emoções, pensamentos e comportamentos dos outros, bem como da sua influência na qualidade das interações sociais constituindo um elemento importante para a compreensão dos processos de gestão de conflitos. De facto, nos últimos anos, a empatia tem assumido um papel cada vez mais relevante na investigação sobre as relações interpessoais, a comunicação e a gestão de conflitos (Depow et al., 2021; Zaki, 2020; Klimecki, 2019).

Por sua vez, apesar de usualmente autenticado como negativo, o conflito pode indicar possibilidades, pois se gerido de maneira construtiva pode ter inúmeros benefícios como melhora de tomada de decisão, oportunidade de descobrir novas soluções e libertação de energias em prol de harmonia e objetivos comuns, sendo por isso um antecedente e consequente do bem-estar e da saúde mental de um indivíduo. A literatura aponta que os estilos Compromisso e Integração são os reciprocamente satisfatórios, uma vez que se estabelece entre as partes uma comunicação eficaz e uma relação ganha-ganha (Cunha & Leitão, 2021).

Seguindo uma metodologia quantitativa, foram aplicados online um breve questionário sociodemográfico, o Índice de Reatividade Interpessoal (IRI) e o Rahim Organizational Conflict Inventory- II (ROCI–II) - versão portuguesa a uma amostra de 724 participantes, com idades compreendidas entre os 18 e os 65 anos.

Os resultados evidenciaram associações significativas entre as dimensões da empatia e os estilos de gestão de conflitos. Verificou-se que níveis mais elevados de Tomada de Perspetiva e de Preocupação Empática se associaram à adoção de estilos de gestão de conflitos mais construtivos e cooperativos, como a Integração e o Compromisso. Por outro lado, o Desconforto Pessoal associou-se sobretudo à Anuência e à Evitação, enquanto a Tomada de Perspetiva e a Preocupação Empática se associaram negativamente à Dominação.
De forma geral, os resultados reforçam a importância da empatia enquanto competência relacional promotora de interações sociais mais adaptativas, salientando implicações importantes para a prática psicológica e para a promoção de competências socio emocionais em distintos contextos.

Palabras clave: Conflito; gestão de conflito; empatia

E-mail contacto: pcunha@ufp.edu.pt

9. LA PAZ COMO MÉTODO DE GESTIÓN DE CONFLICTO: ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DESDE LA PAZ.

COORDINADOR
Francisco Gorjon. Universidad Autónoma de Nuevo León, México
Universidad de Salamanca, España.

LOS ENEMIGOS DE LA PAZ Y LA DEMOCRACIA: EL DISCURSO DEL ODIO Y LOS NUEVOS AUTORITARISMOS

Manuel Torres.
Universidad de Córdoba, España.

Resumen

El discurso del odio y los nuevos autoritarismos se han convertido en amenazas centrales para la paz social y la calidad democrática en el mundo contemporáneo. El odio, difundido especialmente a través de redes sociales y medios digitales, deshumaniza al adversario y erosiona los principios de igualdad y pluralismo. Este discurso construye enemigos internos, legitima la exclusión y normaliza la violencia simbólica y, en ocasiones, física. Los nuevos autoritarismos no siempre se presentan como rupturas abiertas con la democracia, sino como procesos graduales de degradación institucional. Utilizan el miedo, la polarización y la desinformación para debilitar los contrapesos del poder y desacreditar a la oposición. Ambos fenómenos se retroalimentan: el autoritarismo amplifica el discurso del odio y este, a su vez, justifica prácticas autoritarias. El resultado es una ciudadanía fragmentada y desconfiada, menos capaz de sostener consensos democráticos básicos. Frente a ello, la defensa activa de los derechos humanos y del Estado de derecho resulta indispensable. La educación cívica, la memoria histórica y la regulación responsable del espacio digital son herramientas clave. Solo una democracia vigilante e inclusiva puede neutralizar a estos enemigos de la paz y la convivencia democrática.

Palabras clave: discurso de odio, democracia, conflictos políticos, autoritarismos
E-mail contacto: mtorres@uco.es

CULTURA DE PAZ EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR: DIAGNÓSTICO NACIONAL SOBRE PRÁCTICAS, CONOCIMIENTOS Y GESTIÓN DEL CONFLICTO UNIVERSITARIO. UNA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DESDE LA PAZ.

Karla Sáenz, Francisco Gorjón, y Carolina Sáenz.
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Resumen

La ponencia consiste en exponer los resultados del estudio que analiza la cultura de paz en la educación superior mexicana desde tres dimensiones: conocimiento, aplicación y gestión del conflicto. Su objetivo fue diagnosticar su estado actual en universidades del país, identificar factores que la favorecen y reconocer áreas de mejora. Se utilizó un diseño no experimental, descriptivo–correlacional, con una muestra de 37 instituciones de educación superior de los 32 estados. Los instrumentos aplicados midieron percepciones y prácticas vinculadas a dichas dimensiones. Los hallazgos muestran que la comunidad universitaria valora ampliamente los principios de la paz como base de la convivencia, aunque se advierte la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de gestión del conflicto y ampliar las estrategias pedagógicas que consoliden la cultura de paz en el ámbito universitario.

Palabras clave: Cultura; Paz; Paz desde la paz; prácticas de paz; universidad; convivencia

E-mail contacto: karla.saenzlp@uanl.edu.mx

PAZ POSITIVA DESDE LA LIBERTAD.

Enrique Pozo.
Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.

Resumen

Sin libertad no hay paz, la violencia estructural provocas exclusión; desde una visión interpretativa de la libertad positiva de Berlín se podría sellar que sin participación política no se puede lograr una paz positiva; pues a través de la participación podemos lograr que las personas tengan una voz que reclame sus derechos.
El bloque de constitucionalidad de los derechos exige que en cualquier política de paz se respete el núcleo de la libertad. Restringir las libertades para pacificar es crear violencia o en el mejor de los casos es construir una paz negativa.
El fin del Estado es procurar la libertad para que cada persona realice su proyecto de vida; por tanto paz positiva.
La libertad para La Paz positiva se justifica en tanto es una condición necesaria para eliminar la violencia estructural. La Libertad no es enemiga del orden; es una vía hacia la sostenibilidad de La Paz.

Palabras clave: Paz positiva; libertad; derecho; violencia estructural

E-mail contacto: epozo@ucacue.edu.ec

"SI VIS PACEM, PARA BELLUM» Y LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS PARA PREPARARSE PARA LA PAZ.

Carlo Pilia.
Universidad de Cagliari, Italia.

Resumen

Si se quiere la paz, hay que prepararse para la guerra. Esta es la enseñanza tradicional que resume el principio de la disuasión militar, que ha vuelto a cobrar protagonismo con las políticas de rearme de las partes enfrentadas en el escenario internacional. El terror de la guerra, de hecho, se considera el mejor, si no el único, estímulo para la paz.
Sin embargo, existen otros caminos que conducen de la paz a la paz, evitando los horrores de la guerra librada o amenazada, y utilizando medios pacíficos para preparar y motivar para los beneficios.
Los ámbitos académicos, de investigación y educativo están llamados a relanzar los temas de la paz y fortalecer la cultura del diálogo, la gestión amistosa de los conflictos y la preparación de las nuevas generaciones para la paz, sin recurrir a la guerra.
Se abren espacios para la creación de consorcios internacionales de universidades para la paz.

Palabras clave: Paz; guerra; paz desde la paz; cultura; dialogo

E-mail contacto: piliac@unica.it

10. MEDIACIÓN INTERCULTURAL. MIGRACIONES, MINORÍAS ÉTNICAS Y CIUDADES INTERCULTURALES.

COORDINADOR
Carlos Giménez.
Instituto de Derechos Humanos, Democracia y Cultura de Pz y Noviolencia, DEMOSPAZ-UAM, España.

MEDIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN SOCIOCULTURAL Y CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA.

Carlos Giménez.
Instituto de Derechos Humanos, Democracia y Cultura de Paz y Noviolencia, DEMOSPAZ-UAM, España.

.

Resumen

En esta ponencia de reflexiona sobre el ejercicio y potencialidad de la mediación en contextos de creciente diversificación sociocultural de la sociedad. Tres líneas vertebrales de dicho análisis son: 1) la tipología de procesos que generan esa incremento y mayor complejidad de las diversidades, 2) los retos que esa diversificación presenta para la cohesión social y la convivencia, enfatizando dos aspectos: lo referente a la vida en los barrios y pueblos y al ascenso del racismo y la xenofobia; y 3) las principales aportaciones ante ello por parte de la praxis mediadora, distinguiéndose cuatro planos: preventivo, regulador, resolutivo y transformador.

Tras ello, se indaga ya no en la mediación en general sino en lo que aportan – o debieran o pudieran aportar- en ese contexto y conjunto de desafíos, y ya de forma más específica, sus modalidades, centrándose por un lado en la mediación familiar y en la comunitaria, y, por otro lado, identificando rasgos y aportaciones especifica de la mediación social intercultural.

Como tercer apartado, y como apertura de nuevos horizontes de praxis mediadora, se abordan las variadas y significativas conexiones entre la filosofía y metodología de la mediación en general y de la mediación social intercultural en particular con respecto a la ciudadanía democrática. Tras

definir, como premisas, Ciudadanía y Democracia se pasa a exponer – desde la lógica mediadora- lo relativo a: 1) libertad e igualdad, 2) derechos y deberes, 3) pertenencia e identidad, 4) institucionalidad, 5) participación y 6) estilos cotidianos y democráticos de vida.

Palabras clave: Contexto; convivencia; territorios; contribuciones; Paz

E-mail contacto: carlos.gimenez@uam.es

EL DESPLIEGUE DE UNA RED MEDIADORA EN ESPAÑA Y EUROPA. SÍNTESIS DE INICIATIVAS.

Manuel Vicente.
Grupo motor de CreE.A En España y miembro de la directiva de CreE.A Europa

Resumen

La Mediación Intercultural (MI) en España, desde sus inicios en los 90, ha conocido cinco etapas históricas. En su Génesis (1992-1997), nació como respuesta asistencial ante el incremento migratorio y los primeros episodios racistas. Durante su Desarrollo (1998-2002), se crearon redes importantes para la definición de la MI como el Grupo Triángulo, apoyado por diversas organizaciones sociales; surgieron también los primeros posgrados universitarios. En la Expansión (2003-2007), la MI vivió un gran crecimiento, sumando programas municipales y equipos en ONG, también logros como su inclusión en el Catálogo Nacional de Ocupaciones. Sin embargo, el Retroceso (2008-2014), provocado por la crisis económica, trajo drásticos recortes de la MI y una gran precarización laboral, relegando la MI frente a otras mediaciones. Finalmente, la Recuperación y Nueva Etapa (2015-actualidad) ha revitalizado la figura del mediador tras la crisis de refugiados y la pandemia; se ha consolidado la propuesta de «ciudades mediadoras», orientando la MI hacia la transformación social y el acceso a los derechos. Paralelamente, el rol del profesional ha evolucionado desde la función de intérprete cultural hacia un agente de cohesión comunitaria.

En cuanto al trabajo en red, hacemos una diferencia entre iniciativas de gobernanza y académicas y redes de profesionales:

- Redes de gobernanza e investigación: la Red de Ciudades Interculturales (RECI/ICC) promueve políticas públicas locales sobre la diversidad. La Red Global-ANSWER investiga la acogida desde la evidencia científica. Otros proyectos del programa Erasmus+ aportan innovación y formación, aunque no tienen continuidad en la coordinación del trabajo de los mediadores.
- Redes profesionales: contra la precariedad y la disparidad normativa en Europa, destacan la Asociación CreE.A, que impulsa un Espacio Europeo de Mediación y una certificación común, y el International Mediation Institute (IMI). En España, organizaciones como la Red Triángulo, UNAF y entidades regionales (ACAMEI) trabajan en la incidencia política, promueven marcos

regulatorios únicos y buscan la homologación profesional en un sector todavía fragmentado.

Palabras clave: mediación intercultural, transformación social, cohesión comunitaria, profesionalización, redes europeas

E-mail contacto: manuelvicentesanchezelias@gmail.com

MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y PUEBLO GITANO.

Manuela Mayoral.
Presidenta de la Federación Red Artemisa.

Resumen

La mediación intercultural con el pueblo gitano nos invita a reflexionar no solo sobre las diferencias culturales, sino también sobre las relaciones que se construyen entre las personas, las comunidades y las instituciones. La cultura forma parte de esta realidad,pero no puede convertirse en la única explicación de las situaciones de desigualdad, exclusión o dificultad en el acceso a los recursos.

En ocasiones, determinadas situaciones se interpretan desde estereotipos y prejuicios: la falta de participación, la relación con la escuela o la desconfianza hacia determinados recursos pueden atribuirse rápidamente a una supuesta «forma de ser» o a la cultura gitana. Frente a esta mirada, la mediación intercultural requiere comprender los contextos y preguntarse qué hay detrás de estas situaciones. Hablar de pueblo gitano implica también tener presente una historia de más de seis siglos marcada por la persecución, la discriminación, los intentos de asimilación y el antigitanismo, elementos que ayudan a comprender algunas de las actuales relaciones de desconfianza con las instituciones.

Desde esta perspectiva, la confianza se convierte en una herramienta fundamental de la mediación. La confianza no se exige: se construye a través de la presencia, la escucha, el respeto de los tiempos, el acompañamiento y el cumplimiento de la palabra dada. Antes de intervenir, es necesario comprender; antes de pedir confianza, es necesario generar condiciones para que esta pueda surgir.

Un aspecto especialmente relevante será el papel de las mujeres gitanas y el trabajo de empoderamiento desarrollado desde la mediación. La intervención no se plantea únicamente desde las necesidades o dificultades, sino también desde el reconocimiento de sus capacidades, conocimientos y potencial como protagonistas de sus propios procesos. La mediación puede contribuir a favorecer el conocimiento y ejercicio de derechos, la autonomía, la participación, la creación de redes y el acceso a espacios de decisión. Empoderar no significa hablar por las mujeres ni decidir por ellas, sino generar

condiciones para que puedan participar, tomar decisiones y construir sus propios caminos.

La mediación se plantea asimismo como un puente de doble dirección. No se trata únicamente de acercar a las personas y comunidades gitanas a los recursos y servicios, sino también de acercar las instituciones a las personas, trasladando sus necesidades, detectando barreras, favoreciendo la comunicación y promoviendo una revisión de prejuicios y prácticas.

Finalmente, se abordará el papel de las profesionales de la mediación intercultural y la experiencia de la Federación Red Artemisa, poniendo en valor el papel de las mujeres mediadoras como profesionales, referentes y agentes de transformación social. Desde esta experiencia, la mediación se entiende como una práctica que favorece la confianza, la participación y el encuentro entre personas, comunidades e instituciones.

Palabras clave: Pueblo gitano · Antigitanismo · Mujeres gitanas · Mediación comunitaria · Transformación social

E-mail contacto: manuela.mayoral@asociacionbarro.org

MEDIACIÓN Y BARRIOS MARGINALES: LA EXPERIENCIA EN LA CAÑADA (MADRID).

Aura Morales.
Responsable del Área de mediación y desarrollo comunitario, Asociación Barró.
Agustín Rodríguez Teso.
Párroco de Santo Domingo de la Calzada

Resumen

Esta ponencia presenta la experiencia desarrollada por la Asociación Barró y el Equipo de Mediación en Cañada Real Galiana (Madrid), en un territorio marcado por una elevada complejidad social, una importante diversidad cultural y situaciones persistentes de desigualdad y exclusión. Desde el enfoque de la mediación social intercultural para el desarrollo comunitario, la intervención aborda problemáticas relacionadas con la vulnerabilidad residencial, la falta de acceso a servicios básicos, las desigualdades de género, el abandono escolar, el desempleo y la estigmatización social de la población residente en la Cañada Real.

El trabajo se sustenta en un modelo de mediación comunitaria que sitúa a las mediadoras y mediadores interculturales como agentes clave para fortalecer los vínculos entre la ciudadanía, las instituciones y los recursos públicos. Una de las principales fortalezas de esta metodología radica en que gran parte del equipo procede de las propias comunidades de referencia —gitanas, gitanas rumanas, marroquíes y otras minorías culturales—, lo que facilita la comprensión mutua, el reconocimiento de la diversidad cultural y la construcción de relaciones de confianza esenciales para favorecer la convivencia y la participación social.

La mediación se concibe como un proceso que va más allá de la gestión puntual de conflictos. A través de la comunicación a tiempo, el diálogo respetuoso y la creación de espacios de encuentro entre actores con intereses diversos, se promueven dinámicas de cooperación que fortalecen la cohesión social y el sentimiento de pertenencia a la comunidad. Este enfoque permite generar condiciones para una convivencia intercultural favoreciendo el ejercicio efectivo de la ciudadanía y el acceso a derechos fundamentales por parte de las personas vecinas y trabajadoras de la Cañada.

Entre las actuaciones desarrolladas destacan el acompañamiento a familias en procesos de realojo, la intervención ante situaciones de emergencia social, la promoción de la participación ciudadana, el apoyo en el acceso a recursos educativos, sanitarios y sociales, así como la formación y capacitación de nuevos líderes y mediadores comunitarios procedentes del propio territorio. Estas actuaciones contribuyen a reforzar las capacidades individuales y colectivas de la población y a impulsar procesos de transformación social desde una perspectiva participativa y "desde adentro".
La ponencia analizará especialmente la contribución de la mediación social intercultural en la construcción de una cultura general de paz, la prevención, resolución y regulación de la conflictividad y la generación de espacios de diálogo entre actores con intereses y realidades diversas. Asimismo, pondrá en valor las alianzas establecidas con universidades, redes estatales e iniciativas europeas, como la Red Estatal Triángulo para la Mediación Social Intercultural y la Asociación Europea de Mediación Social (CreE.A), que favorecen la investigación, la profesionalización y el reconocimiento de la mediación como una herramienta fundamental para la cohesión social y la garantía de los derechos de la ciudadanía.

Palabras clave: mediación intercultural, desarrollo comunitario, convivencia, participación ciudadana, cultura de paz, cohesión social, Cañada Real Galiana

E-mail contacto: aura.morales@asociacionbarro.org, agustin@espeleokandil.org

EL PROYECTO DE CIUDADES MEDIADORAS.

Ghizlane Farahi.
Responsable estatal del Servicio de Mediación Intercultural, Fundación CEPAIM.

Resumen

En una sociedad cada vez más diversa, las ciudades afrontan el reto de generar espacios donde personas con diferentes orígenes, culturas y realidades puedan convivir en igualdad, participar activamente en la vida comunitaria y construir relaciones basadas en el respeto, el reconocimiento mutuo y la corresponsabilidad. En este contexto, el modelo de Ciudad Mediadora, basado en una investigación cualitativa orientada al diseño de un modelo metodológico, propone incorporar la mediación social e intercultural como una estrategia transversal para fortalecer la convivencia, prevenir conflictos y promover la cohesión social desde una perspectiva comunitaria.
Este modelo entiende la convivencia como un proceso de construcción colectiva que requiere la implicación de las administraciones públicas, los servicios públicos, las entidades sociales, el tejido asociativo y la ciudadanía. Desde esta perspectiva, la mediación amplía su alcance más allá de la gestión de conflictos para convertirse en un modelo de intervención comunitaria que orienta las políticas públicas y promueve una gestión participativa de la diversidad basada en el diálogo, la cooperación y la corresponsabilidad.
La propuesta metodológica se fundamenta en principios como la planificación estratégica de la mediación, el enfoque intercultural, la transversalidad de la perspectiva de género, la participación ciudadana, el trabajo en red, la coordinación entre administraciones y agentes sociales, la intervención interdisciplinar y la sostenibilidad de los servicios de mediación. Además, incorpora un marco metodológico con criterios e indicadores que facilitan su implementación, seguimiento y evaluación en diferentes contextos locales, reforzando su carácter transferible y su utilidad para el diseño de políticas públicas. Asimismo, plantea la creación de una Red Estatal de Ciudades Mediadoras como espacio de aprendizaje, innovación e intercambio de experiencias.
En definitiva, el modelo de Ciudad Mediadora establece una propuesta innovadora para impulsar políticas locales de convivencia desde un enfoque preventivo, participativo e intercultural. Más allá de ofrecer herramientas para la gestión de conflictos, plantea una forma de gobernanza de la diversidad

basada en la corresponsabilidad, el fortalecimiento de las relaciones comunitarias y la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo de municipios más inclusivos, cohesionados y sostenibles.

Palabras clave: Ciudad mediadora, Convivencia, Gestión de la diversidad, Mediación y Políticas públicas locales.

E-mail contacto: gfarahi@cepaim.org

LA RED TRIÁNGULO Y SU MANIFIESTO POR LA PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL.

Ignacio Peña y Federico Fernández. Secretaria Técnica de la Red Triángulo de Mediación Social Intercultural.

Resumen

Nuestra ponencia cuenta el proceso de creación de la Red Triángulo, en la que se incluyen diferentes organizaciones que entienden la transformación social a partir del diálogo y el entendimiento, y consideran la mediación social intercultural como una herramienta para (re)construir un modelo de relaciones pacífico, respetuoso y que defiende la justicia social.
Explicamos el proceso que se ha seguido con sus fortalezas y carencias, así como las dificultades surgidas.
Se pondrá de manifiesto la importancia del modelo de colaboración llevado a cabo en el que las entidades, instituciones, organismos y personas han puesto a disposición de este espacio sus recursos.
Se pone en valor la diversidad en la composición de la Red, así como la defensa de esa diversidad en los procesos de convivencia, y la importancia de la mediación para aproximar las miradas y sentires de las diversidades.
Contaremos la manera en que nos hemos ido organizando dentro de la Red para sostener esta idea de defender la mediación como herramienta indispensable para la convivencia intercultural y cómo ha ido evolucionando con el paso del tiempo.
Se expondrán los diferentes planteamientos de trabajo analizados y decididos dentro de las reuniones de la Red, trabajando hacia dentro para fortalecernos como entidades y hacia afuera, generando un impacto que vaya alineado con los objetivos y planteamientos de la Red Triángulo.
Acabaremos con la lectura del manifiesto elaborado por una de las comisiones de trabajo, y posteriormente validado en asamblea de las entidades miembro que pretende ser compartido en diferentes foros para que pueda ser utilizado como un instrumento de análisis y trabajo. Especialmente queremos que pueda llegar a las administraciones públicas, ya que tienen el poder de establecer políticas que incorporen los contenidos del manifiesto.

Palabras clave: interculturalidad; mediación; proceso; impacto; utilidad

E-mail contacto: *presidencia@redartemeisa.com*, *ignacio.pena@saludentreculturas.es*

11. FEDATARIOS PÚBLICOS Y MASC. LA FUERZA EJECUTIVA DEL ACUERDO.

COORDINADOR
Eduardo Vázquez de Castro.
Universidad de Cantabria, España.

.
Concepción Pilar Barrio del Olmo.
Presidenta del Consejo General del notariado.

Ernesto Pedro Casado Rodríguez
Presidente del Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

José Ramón Martín Marco.
Director del Centro de Conciliación y Mediación Registral.

Rafael Díaz Vieito.
Notario de Córdoba

COMUNICACIONES ORALES

MEDIAR ¿ANTES O DESPUÉS? EL MODELO BRASILEÑO DE AUTOCOMPOSICIÓN A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA COMPARADA

Ana Beatriz de Souza Slobodticov, Patricia Ayub da Costa, y Tânia Lobo Muniz

Resumen

Resumen: Este estudio analiza comparativamente los modelos de incentivo a la autocomposición adoptados por Brasil, Argentina y España, con especial atención al momento en que la tentativa de negociación se inserta en el ciclo del conflicto. Desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho (AED), se investiga cómo el diseño institucional estructura los incentivos que orientan el comportamiento de los litigantes y condiciona la efectividad de las políticas públicas de mediación. Se adopta el método comparativo funcional, examinando tres criterios: (i) la ubicación temporal de la negociación; (ii) la intensidad de los incentivos asociados al deber de diálogo; y (iii) la arquitectura institucional de los mecanismos de solución consensual. El análisis muestra que el modelo brasileño privilegia una tentativa intraprocesal de autocomposición, iniciada después de la judicialización, cuando la dinámica adversarial ya se encuentra consolidada. En contraste, Argentina y España trasladan la negociación al momento preprocesal, condicionando el acceso a la jurisdicción a la demostración de una tentativa previa de solución consensual y asociándola, con distinta intensidad, a consecuencias procesales y económicas. Se concluye que la ubicación temporal de la negociación constituye una variable relevante para la efectividad de las políticas públicas de mediación, aunque sus resultados también dependen de la densidad de los incentivos y de la estructura institucional que sostiene el deber de diálogo. El análisis comparado sugiere que los modelos preprocesales tienden a crear condiciones más favorables para la racionalización de la litigiosidad y para la promoción de una cultura de diálogo, coexistencia pacífica y acceso adecuado a la justicia.

Palabras clave: mediación preprocesal; diseño de incentivos; lock-in adversarial; acceso a la justicia; derecho comparado.

E-mail contacto: anabeatrizslobodticov@gmail.com

LA INGENIERÍA DE LA PAZ EN LA HABANA: GESTIÓN DE UNA MESA COMPLEJA

Lisbeth Katherine Duarte Herrera[1], Jose Adolfo Pedraza Beleño[2], y José Yesid Carrillo Cantillo[3].
[1]Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. Medellín, Colombia.
[2]Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín, Colombia.
[3]Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. Medellín, Colombia.

Resumen

Introducción: Esta ponencia tiene como propósito examinar la función que desempeñaron las tácticas y herramientas de diseño de negociación empleadas durante el proceso de paz de la Habana (2012-2016), destacando su contribución a la gestión de mesas complejas, el sostenimiento del diálogo y la transformación de las dinámicas de interacción entre las partes. **Método:** La investigación se desarrolla mediante un estudio de caso cualitativo, de carácter retrospectivo, sustentado en el análisis documental de fuentes primarias y secundarias, documentos oficiales, informes y testimonios. A partir de este material se examinan los mecanismos metodológicos que permitieron estructurar la negociación, gestionar desacuerdos, afrontar crisis y preservar la continuidad de la mesa en contextos de alta incertidumbre. **Resultados:** Los hallazgos preliminares sugieren que el desempeño de la negociación no dependió únicamente de factores políticos o estructurales, sino también de un conjunto de recursos metodológicos y capacidades relacionales que facilitaron la construcción de confianza, la comunicación estratégica y la búsqueda de consensos. La ponencia propone comprender la arquitectura metodológica como una dimensión clave para explicar el desarrollo y los resultados de procesos de paz complejos.

Palabras clave: Mesa de negociación; Negociación compleja; Proceso de paz; Técnicas y tácticas.

E-mail contacto: Lisbeth.duarte@tdea.edu.co; josepedraza@elpoli.edu.co; jose.carrillo@tdea.edu.co

EL NOTARIO COMO ÁRBITRO: UN ANÁLISIS ENTRE LOS SISTEMAS NOTARIALES DE BRASIL Y ESPAÑA

Fabiana Marion Spengler, Theobaldo Spengler Neto, y Paula Meinhardt Aguiar.
Universidad de Santa Cruz do Sul, Brasil.

Resumen

Introducción: La presente investigación analiza el acceso a la justicia ante la crisis de congestión del Poder Judicial, destacando la desjudicialización como estrategia para promover mecanismos alternativos. Se justifica en la necesidad de respuestas ágiles, donde el notariado de tipo latino asume un papel activo en la prevención de litigios mediante la figura del "Notario-Árbitro". La pregunta central es: ¿Puede considerarse la actuación del notario como árbitro un instrumento eficaz para la ampliación del acceso a la justicia en el marco de las políticas de desjudicialización? **Objetivo:** El objetivo general es investigar la actuación del notario como árbitro mediante un análisis comparativo entre Brasil y España. **Método:** Se utiliza el método inductivo y técnicas de investigación bibliográfica para identificar aproximaciones y distinciones entre ambos modelos. **Resultados:** En Brasil, la Ley nº 14.711/2023 consolidó la compatibilidad entre la actividad notarial y el arbitraje (Brasil, 2023). En España, la Ley 60/2003 de Arbitraje ya reconoce explícitamente la capacidad de los notarios para actuar como árbitros, apoyada por instituciones como la Fundación Notarial Signum (España, 2003; SIGNUM, 2026). **Conclusiones:** Se concluye que el arbitraje notarial es un instrumento potencialmente eficaz para ampliar el acceso a la justicia, ofreciendo celeridad y reducción de costes. No obstante, su éxito en Brasil depende de una regulación detallada por parte del Consejo Nacional de Justicia y de la superación de resistencias culturales para garantizar confianza y seguridad jurídica en la resolución de conflictos.

Palabras clave: Notariado; Arbitraje; Desjudicialización; Brasil; España.
E-mail contacto: fabiana@unisc.br; theo@unisc.br; pmaguiar4@gmail.com

REVISIÓN DE POSIBLES REFORMAS Y/O ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA TASA DE ACUERDO EN LA MEDIACIÓN CIVIL EN CHILE

Boris Fiegelist Venturelli.
Universidad Andrés Bello, Chile

Resumen

Introducción: La mediación civil en Chile fue incorporada en 2005 como un requisito de procesabilidad para las demandas de responsabilidad civil derivadas de mala praxis médica. Su implementación tuvo como propósito principal ofrecer un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que contribuyera a disminuir la judicialización de estas controversias y, con ello, contener los crecientes costos asociados para el sistema de salud. Sin embargo, a más de dos décadas de su instauración, existe consenso en que los resultados obtenidos han estado por debajo de las expectativas iniciales. **Objetivo:** El presente trabajo tiene por objetivo identificar las causas que explican la baja tasa de acuerdos alcanzados en los procedimientos de mediación por responsabilidad médica en Chile y proponer reformas normativas y estrategias de mejora orientadas a incrementar su eficacia como mecanismo de resolución de conflictos. **Método:** Para cumplir este objetivo, se realizará un diagnóstico de los principales factores que inciden en el limitado éxito de la mediación. Dichos factores serán agrupados en dos categorías: (i) barreras asociadas a la cultura jurídica y a las prácticas de los operadores del sistema de justicia, y (ii) barreras derivadas del diseño regulatorio vigente de la mediación. Sobre la base de este análisis, se formularán propuestas de reforma legal y estrategias institucionales destinadas a fortalecer el uso de la mediación y favorecer la obtención de acuerdos entre las partes. **Resultados:** Los antecedentes disponibles muestran una baja efectividad de la mediación en materia de responsabilidad médica. En las mediaciones vinculadas a prestadores privados, durante el período 2019–2025, la tasa de acuerdos alcanzó apenas el 10% de los casos ingresados. Por su parte, en las mediaciones relativas a prestadores públicos, la tasa de acuerdos en el mismo período fue de 21.5%. Estos resultados sugieren la existencia de obstáculos estructurales y regulatorios que limitan el potencial de la mediación para resolver de manera consensuada los conflictos derivados de la atención sanitaria. **Conclusiones:** La baja tasa de acuerdos observada evidencia la necesidad de revisar el modelo chileno de mediación en responsabilidad médica. Las reformas que se propondrán buscan superar las barreras culturales y normativas identificadas, fortaleciendo la confianza de los actores involucrados y mejorando la efectividad del procedimiento. Aunque el análisis se centra en el caso chileno,

tanto el diagnóstico como las propuestas podrían resultar útiles para otras jurisdicciones que enfrentan desafíos similares en la implementación de mecanismos de mediación civil.

Palabras clave: Mediación civil; Tasa de acuerdos; Proceso civil.

E-mail contacto: **bfiegelist@unab.cl**

A MEDIAÇÃO NO SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL BRASILEIRO.

Isabeau Lobo Muniz Santos Gomes, Fabiana Marion Spengler, y Theobaldo Spengler Neto.

Resumen

A jurisdição constitucional brasileira esteve historicamente associada à adjudicação de demandas de controle de constitucionalidade e à produção de decisões vinculantes pelo Supremo Tribunal Federal (STF). Nos últimos anos, contudo, diante da expansão dos direitos fundamentais, da complexidade dos conflitos estruturais e da crescente judicialização de políticas públicas, o STF passou a incorporar práticas consensuais em sua atuação institucional, especialmente por meio da mediação e da construção de soluções negociadas em litígios de alta relevância constitucional. Nesse cenário, a presente pesquisa objetiva analisar os benefícios e desafios da mediação no âmbito do Supremo Tribunal Federal, partindo-se do seguinte problema-hipótese: a incorporação da mediação pela Corte representa uma forma de ampliação de acesso à justiça constitucional, desde que superados os desafios de ordem estrutural e cultural? A hipótese suscitada é de que a mediação amplia o acesso à justiça constitucional, não apenas em termos de acesso formal, mas também de participação e construção compartilhada de soluções. Para o desenvolvimento da proposta feita, utilizar-se-á do procedimento monográfico, e do método dedutivo, partindo de premissas gerais acerca do acesso à justiça e da jurisdição constitucional, para, em seguida, analisar a incorporação de práticas mediativas no âmbito do Supremo Tribunal Federal. A partir da pesquisa proposta, conclui-se que a mediação no âmbito do Supremo Tribunal Federal apresenta potencial para ampliar qualitativamente o acesso à justiça constitucional, especialmente em contextos de litígios estruturais, ao favorecer soluções mais participativas e institucionalmente coordenadas. Todavia, sua utilização demanda a observância de limites e garantias fundamentais, notadamente quanto à transparência dos procedimentos, à igualdade entre os envolvidos e à preservação da função contramajoritária da Corte

Palabras clave: Acesso à justiça constitucional; Mediação; Supremo Tribunal Federal; benefícios; dificuldades

E-mail contacto: isabeau.lobo@gmail.com

LÍMITES NORMATIVOS DEL CNJ E INNOVACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA0000

Theobaldo Spengler Neto, y Diogo Schneider
Universidade de Santa Cruz do Sul/UNISC, Brasil.

Resumen

Introducción: En las últimas décadas, el acceso a la justicia en Brasil ha experimentado importantes cambios institucionales, especialmente después de la creación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), en el contexto de la Reforma del Poder Judicial de 2004. Entre sus principales iniciativas, destacan la Política Judicial Nacional de Tratamiento Adecuado de los Conflictos, instituida por la Resolución n.º 125/2010, y el llamado Juzgado 100% Digital, reglamentado por la Resolución n.º 345/2020. Estas medidas evidencian el papel del CNJ en la promoción de la mediación y de otros métodos consensuales como formas de gestión constructiva de conflictos, además de impulsar la digitalización y la eficiencia de la Justicia. **Objetivo:** El presente trabajo tiene como objetivo analizar los límites constitucionales de la actuación normativa del CNJ a partir de estas experiencias. Se busca comprender si tales medidas representan formas legítimas de organización y mejora de la actividad judicial o si, en determinadas situaciones, sobrepasan competencias que corresponden al Poder Legislativo. **Método:** La investigación adopta un enfoque cualitativo, basado en revisión bibliográfica y análisis de las normas involucradas, dialogando con estudios sobre acceso a la justicia, resolución consensuada de conflictos y separación de poderes. Se parte de la hipótesis de que la actuación normativa del CNJ es legítima cuando está orientada a la mejora de la gestión judicial, especialmente en la promoción de la mediación como política pública. Sin embargo, sus límites aparecen cuando hay interferencia en reglas procesales o creación de obligaciones no previstas en la ley. **Resultados:** Los resultados indican que la Resolución n.º 125/2010 contribuyó a fortalecer la mediación en Brasil e influyó en el desarrollo posterior de la legislación sobre el tema, mientras que el Juzgado 100% Digital representa un avance en la ampliación del acceso a la justicia mediante la tecnología. Se concluye que el CNJ se consolidó como un importante agente de innovación institucional; no obstante, su actuación normativa exige criterios claros de legitimidad, para evitar conflictos con la separación de poderes y garantizar la seguridad jurídica.

Palabras clave: CNJ; Acceso a la justicia; Mediación; Innovación institucional; Poder normativo

E-mail contacto: theo@unisc.br; diogoschneider05@gmail.com

LA ÉTICA INCAICA COMO FUNDAMENTO DE LA INTEGRIDAD DEL MEDIADOR CONTEMPORÁNEO

Nuria M.ª Calvo Boizas
Asociación Leukos

Resumen

Introducción: La mediación contemporánea, como medio adecuado de solución de controversias (MASC), ha alcanzado un notable avance técnico y procedimental; sin embargo, este desarrollo corre el riesgo de volverse puramente formal y descuidar el sustrato ético y deontológico interno que fundamenta la legitimidad del facilitador. En el siglo XXI, la calidad metodológica exige redimensionar la figura del mediador como un ancla moral y un catalizador vivo de cambio social. Ante esta problemática, se justifica plenamente un diálogo intercultural que rescate la sabiduría ancestral andina para robustecer la praxis profesional actual. **Objetivo:** El objetivo principal de este trabajo es demostrar teórica y prácticamente cómo los tres preceptos morales del Imperio Incaico o Tahuantinsuyo —*Ama Sua* (no seas ladrón), *Ama Llulla* (no seas mentiroso) y *Ama Quella* (no seas ocioso)— constituyen un marco axiológico de gran potencia para consolidar la integridad del mediador, elevar la calidad del proceso y promover activamente una Cultura de Paz. **Método:** La investigación adopta un diseño metodológico de carácter cualitativo basado en el análisis conceptual y la revisión documental analítica de literatura científica especializada en resolución de conflictos, inteligencia emocional y perfiles profesionales. Mediante una técnica de triangulación conceptual, se contrastó el repertorio de habilidades comunicativas, emocionales, estratégicas y éticas exigidas en la actualidad con las definiciones operativas de los mandatos andinos de acción positiva. **Resultados.** Los hallazgos revelan que el principio *Ama Llulla* fundamenta la autenticidad, la comunicación asertiva y el *rapport* basándose en la verdad relacional; el *Ama Sua* previene el paternalismo y la directividad técnica al evitar la expropiación del conflicto, devolviendo el empoderamiento y la autodeterminación a las partes legítimas bajo el enfoque de "Acción sin Daño"; finalmente, el *Ama Quella* combate la negligencia y la improvisación mediante la exigencia de una escucha activa intensiva, preparación estratégica y regulación emocional rigurosa. Se concluye que la trilogía ética incaica ofrece una brújula moral vigente que trasciende el mero formalismo externo. Su aplicación práctica mejora la sostenibilidad de los acuerdos, dota al proceso de una identidad cultural latinoamericana propia y contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS

16, ODS 9, ODS 10 y ODS 4), consolidando al mediador como un agente de justicia social humana.

Palabras clave: Mediación; Ética Incaica; Integridad; Cultura de Paz; MASC.
E-mail contacto: calvoboizasprocuradora@gmail.com

EL MÉTODO CEPA™ COMO PROPUESTA METODOLÓGICA PARA TRANSFORMAR LA CONCILIACIÓN JUDICIAL

Jennifer Fernández Echevarría.
Universidad de Cantabria, España.

Resumen

Introducción: La consolidación de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) en España, especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha reforzado la necesidad de analizar el papel de la conciliación judicial como instrumento de gestión y transformación de conflictos. Sin embargo, la práctica evidencia que este procedimiento continúa desarrollándose con frecuencia bajo una lógica orientada a la obtención rápida de acuerdos o al cumplimiento de un trámite procesal, desaprovechando parte de su potencial transformador. **Objetivo:** La presente comunicación expone los avances de una investigación doctoral orientada al estudio de la conciliación judicial y a la adaptación del Método CEPA™ (Comunicación efectiva, Emociones, Personalidad y Escucha Activa) a este ámbito de actuación. El método, desarrollado para la comprensión y gestión integral de los conflictos interpersonales, integra aportaciones procedentes de la teoría de la transformación del conflicto, la mediación transformativa, la comunicación no violenta, sociología y la psicología de las relaciones humanas. **Método:** La investigación adopta una metodología mixta con predominio cualitativo, combinando análisis doctrinal, revisión normativa, observación profesional y entrevistas a Letrados de la Administración de Justicia. **Resultados:** Los resultados preliminares permiten identificar limitaciones estructurales y metodológicas que dificultan el pleno desarrollo de la conciliación judicial como auténtico MASC. **Conclusiones:** Como aportación principal, se propone la creación de unidades de conciliación judicial especializadas, que integren el Método CEPA™ como una herramienta para mejorar la comprensión del conflicto, la gestión emocional, la comunicación entre las partes y la calidad de los acuerdos alcanzados. Asimismo, se exploran futuras líneas de desarrollo vinculadas a la utilización de asistentes de IA como apoyo. Incorporando así los medios necesarios para que la conciliación judicial deje de concebirse como un mero trámite y permita comprender, gestionar y transformar los conflictos.

Palabras clave: MASC; Método CEPA™; Conciliación judicial; Inteligencia artificial.
E-mail contacto: jenniferfernandez1993@gmail.com

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA MEDIACIÓN: PROBLEMAS JURÍDICOS DESDE EL DERECHO CIVIL

Mª Aránzazu Calzadilla Medina.
Universidad de La Laguna, España.

Resumen

Introducción: La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en la mediación representa una oportunidad para mejorar la eficiencia en la gestión de conflictos civiles, mediante el análisis de información, la elaboración de propuestas de acuerdo o la automatización de algunas de las tareas que ha de llevar a cabo el mediador. Sin embargo, su utilización plantea importantes desafíos jurídicos como la preservación de la confidencialidad, principio básico que garantiza la confianza de las partes durante el procedimiento. **Desarrollo:** El empleo de herramientas de IA puede implicar el almacenamiento y tratamiento de información especialmente sensible por proveedores tecnológicos, lo que exige asegurar que los datos no sean utilizados con fines distintos de la mediación además de que nunca puedan acceder a ellos terceros no autorizados. Asimismo, la protección de datos personales adquiere una especial relevancia, dado que los procesos de mediación suelen incluir información sensible, ya sea patrimonial o familiar, además de la personal. El tratamiento de estos datos debe respetar los principios de licitud, minimización, finalidad y seguridad previstos por la normativa europea y nacional, exigiendo al mediador adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas. Otro aspecto esencial es la transparencia en el uso de la IA. Las partes deben conocer si se emplean sistemas automatizados y comprender el alcance de su intervención, garantizando un consentimiento libre e informado. La opacidad de determinados algoritmos puede comprometer la confianza en el procedimiento y afectar a la autonomía de la voluntad que caracteriza a los acuerdos de mediación. **Conclusiones:** La utilización de IA plantea interrogantes sobre la posible responsabilidad civil en la que se pueda llegar a incurrir el mediador derivada de errores, sesgos o fallos tecnológicos, pues éste continúa siendo responsable de dirigir el procedimiento con diligencia, sin delegar en la tecnología decisiones que le corresponden.

Palabras clave: Inteligencia artificial; Mediación civil; Protección de datos; Confidencialidad; Responsabilidad civil.

E-mail contacto: acmedina@ull.es

PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LA MEDIACIÓN COMUNITARIA ENTRE PARES

Alexandra Jacqueline Benavides[1], María Elicia Lobato[2], y Lorenzo Penco[1]
[1]Associazione San Marcellino OdV
[2]Poder Judicial de la República Argentina

Resumen

Introducción: Los talleres artísticos en San Marcellino funcionan desde 2009, mientras que el SMacc, Centro Cultural de San Marcellino, Arte, Cultura y Creatividad, se inauguró hace tres años. Se trata de un espacio común compartido donde se practica la mediación comunitaria entre pares en todas sus formas y donde la mediación es algo más que una técnica. Es un punto de encuentro donde personas operadoras y usuarias rompen el paradigma de la dualidad intrínseca del trabajo social y de la necesidad personal introduciendo nuevas formas de conectar, a través de la pintura, la música, la poesía o el diálogo. **Objetivo:** El objetivo de esta comunicación es el de compartir los primeros resultados de una experiencia conjunta de observación y de relectura (auto)reflexiva llevada a cabo por una mediadora argentina y parte del equipo de coordinación y de comunicación de San Marcellino, a partir de la estancia en Génova de la propia investigadora argentina. **Método:** El método utilizado es de corte cualitativo, basado en la observación participante y no participante, articulada con instancias de entrevistas semiestructuradas a informantes privilegiados, y registros de campo. **Resultados:** De estas herramientas emergen tanto logros como retos. Primeramente, lo que permite observar el trabajo en el SMacc es cómo la dimensión cultural y artística es un territorio fértil para la práctica de la mediación. Se van fraguando espacios de mediación potenciales y posibles, donde se acompañan procesos creativos, se trabaja la escucha y, a través de la expresión con diferentes lenguajes, se promueven transformaciones. Por otro lado, surgen retos: por ejemplo, en el campo del trabajo social, incluso cuando en el plano discursivo se problematiza el manejo del poder, persiste cierto temor a perder la defensa del rol y sigue siendo un desafío el respeto a los tiempos, participaciones e implicación de cada persona. Mediar a través del arte implica aprender a habitar las diferencias y transformarlas en posibilidades creativas. **Conclusiones:** Las experiencias observadas en el SMacc nos permiten pensar en la mediación como una práctica relacional que se construye en lo cotidiano. En este entramado, la expresión artística aparece como un modo de hacer compartido. Habilita espacios donde las personas pueden reconocerse, expresar aspectos de la experiencia que no

siempre encuentran lugar en la palabra y ensayar modos alternativos de estar con otros.

Palabras clave: Prácticas artísticas restaurativas; Mediación comunitaria; Personas sin hogar; Recursos pares.

E-mail contacto: benavides@sanmarcellino.it

FACTORES QUE INCIDEN EN LAS CONDUCTAS AGRESIVAS DE ESTUDIANTES HACIA DOCENTES: EL PSICÓLOGO COMO GESTOR CONSTRUCTIVO DE CONFLICTOS

Pedro Bonilla[1], Immaculada Armadans[2], y Cristina Alvarado[2]
[1]Dirección de Gestión del Talento Humano, Universidad Estatal a Distancia (UNED), San José, Costa Rica
[2]Departament de Psicologia Social y Psicologia Quantitativa, Facultat de Psicologia, Institut de Recerca en Educació, Universitat de Barcelona, Barcelona, España

Resumen

Introducción: Las instituciones educativas contemporáneas enfrentan un incremento sostenido de actos de agresión por parte de estudiantes hacia docentes, planteando desafíos a los principios de educación para la paz. Este artículo propone un marco de revisión literaria para comprender el papel de la persona psicóloga como gestora constructiva de conflictos en diversos contextos educativos y sus implicaciones para la convivencia y el aprendizaje. Se incorporan fundamentos de la educación para la paz y de la mediación con perspectiva psicológica para delinear dinámicas relacionales, posibles mecanismos de intervención y líneas de avance para la práctica profesional. Este trabajo examina la creciente incidencia de agresión de estudiantes hacia docentes en diversos contextos educativos, entre los años 2015-2025, y analiza el papel de la persona psicóloga mediadora como gestora constructiva de conflictos. A partir de una revisión de la literatura, se han identificado determinadas dinámicas relacionales generadoras de actos de agresión de estudiantes hacia docentes, así como estrategias de intervención basadas en un enfoque constructivo del conflicto que ayudan a fortalecer la convivencia y el proceso de enseñanza-aprendizaje en contextos de primaria y secundaria, que permitieron el análisis acerca de las posibilidades de gestión efectiva de conflictos en instituciones educativas. **Objetivo:** Identificar los estudios que hayan analizado dinámicas relacionales que hayan originado actos de agresión hacia el profesorado, e intervenciones por parte de personas mediadoras con enfoque psicológico y constructivo del conflicto en los contextos educativos de primaria y secundaria. **Método:** Este estudio adopta un enfoque exploratorio de carácter documental basado en una revisión bibliográfica de publicaciones hechas en el periodo entre enero del 2015 y noviembre del 2025 en las bases de datos electrónicas *Google Scholar, Redalyc*, *Frontiers in Education, Frontiers in Psychology* y *Elsevier*, en idioma inglés y español, que examinan actos de agresión por parte de

estudiantes hacia docentes, en variados contexto educativos, y el papel de la persona psicóloga mediadora como agente de cambio en la gestión de conflictos en instituciones educativas. Se describen algunos criterios de búsqueda y se sintetizan hallazgos temáticos. **Resultados:** La revisión documental evidencia un incremento global de actos de agresión en contextos educativos de diferentes países, vinculado a dinámicas institucionales y a la gestión educativa, más allá de las diferencias culturales. También, los resultados de intervenciones llevadas a cabo por personas mediadoras formadas en psicología y con un enfoque constructivo del conflicto, han mostrado ser recursos que ayudan al fortalecimiento de las habilidades de gestión y autogestión de estudiantes y docentes, lo que promueve un clima de aprendizaje más seguro y propicio. **Conclusiones:** El aumento de actos violentos entre estudiantes y docentes, evidenciado en los datos de diversos estudios analizados en apartados posteriores, exige una atención integral que identifique factores de alto impacto. Aunque predominan reportes de violencia física, también se describen violencia verbal, amenazas, acoso, vandalismo y conductas disruptivas, las cuales desafían la autoridad y desestabilizan el aula. La mediación desde una perspectiva psicológica con enfoque constructivo, aplicada en el ámbito educativo, puede facilitar un clima de confianza y respeto, apoyando procesos de enseñanza-aprendizaje y reduciendo secuelas físicas y emocionales. Por ello, es recomendable que se fortalezca la formación en mediación con elementos basales de psicología, y desarrollar investigaciones empíricas sobre intervenciones efectivas en instituciones educativas, sobre todo de primaria y secundaria, con atención a la implementación y la sostenibilidad a largo plazo.

Palabras clave: Actos de agresión; Estudiantado; Profesorado; Gestor de conflictos; Enfoque constructivo del conflicto.

E-mail contacto: pbonilla@uned.ac.cr

JUSTICIA RESTAURATIVA Y MASC: TEJIENDO CONVIVENCIA DESDE LA PSICOLOGÍA SOCIAL

Gloria María Calderón Duque
Asociación Leukos

Resumen

Introducción: La conceptualización contemporánea de la paz ha evolucionado significativamente desde la clásica distinción de Galtung J. (2003) entre paz negativa y paz positiva, caracterizada por la presencia de justicia social, equidad y mecanismos estructurales que permiten la resolución pacífica de las tensiones inherentes a la coexistencia humana. Reflexionar sobre los medios adecuados de gestión de conflictos (MASC) no como mero requisito de procedibilidad sino como verdaderos catalizadores de paz positiva y restauración del tejido social es necesario. Este trabajo de revisión aborda el impacto de los MASC y la Justicia Restaurativa en la construcción de la convivencia y la paz social. A través de un análisis holístico que integra la visión jurídica y la psicología social, se examina cómo la mediación trasciende la mera resolución de disputas formales para convertirse en una herramienta de reparación del tejido relacional. Los resultados de la revisión bibliográfica sistemática evidencian que los modelos circulares narrativos y los diálogos bajo la escucha activa y la dirección de un tercero, reducen significativamente la reincidencia y maximizan la satisfacción de las partes mediante la validación emocional y la responsabilidad compartida. Con una intervención directa dirigida desde la práctica profesional, proponiendo un modelo de intervención integral e interdisciplinar el impacto en la población objeto es positivo. **Objetivos:** El objetivo general **es** analizar el impacto y la eficacia de los MASC y los procesos restaurativos en la construcción de la convivencia y la paz social. Como objetivos específicos se pretende a) Identificar las dimensiones psicosociales clave (empatía, validación emocional, asunción de responsabilidad) que diferencian el éxito de los modelos dialógicos frente a los retributivos, b) Evaluar la transferencia real de estos conocimientos a la práctica profesional de los operadores de la mediación y la procura, y c) Proponer un marco de intervención transdisciplinar que articule las garantías jurídicas especialmente en entornos de alta vulnerabilidad. **Método:** Se ha diseñado una revisión sistemática cualitativa de la práctica de los MASC sobre mediación, así como de justicia restaurativa. **Resultados:** Los hallazgos derivados de la revisión y el análisis documental permiten estructurar la evidencia científica en tres grandes bloques que demuestran la superioridad cualitativa de los enfoques restaurativos y comunicativos sobre los modelos

meramente punitivos. **Conclusiones:** Los resultados obtenidos a través de esta exhaustiva revisión conceptual y documental obligan a una profunda reconsideración del rol que la mediación y los MASC deben desempeñar en la sociedad actual. La transferencia de conocimiento exige que las conclusiones teóricas se traduzcan en directrices nítidas y aplicables tanto para la investigación científica como para el ejercicio profesional.

Palabras clave: Mediación; Justicia restaurativa; MASC; Convivencia; Psicología social

E-mail contacto: procuradora@procuradoragloriacalderon.es

Evaluación de la Competencia Empática en Mediadores MEDIAPROP: El Test MET 2.0

Gloria María Calderón Duque; Nuria Calvo; Mª Dolores Hernández; Encarnación Leal.
Asociación Leukos.

Resumen

Introducción: La empatía constituye una competencia relacional nuclear en la resolución alternativa de conflictos y la intervención comunitaria. En el marco del servicio de justicia de proximidad MEDIAPROP de la Comunidad Valenciana, operado por el IMICALI en Altea, Campello, Calpe y Sant Joan d'Alacant, se diseñó el instrumento *Mediator Empathy Test* (MET) para evaluar este constructo multidimensional de manera aplicada, incorporando de forma pionera la dimensión comportamental frente a las pruebas tradicionales. **Objetivo:** El objetivo de esta comunicación es presentar el proceso de construcción, validación y pilotaje de dicha herramienta. **Método:** Se desarrolló una matriz inicial de 60 reactivos distribuidos en tres ejes (afectivo, cognitivo y comportamental). Esta matriz fue sometida a un riguroso arbitraje cualitativo mediante un juicio de expertos entre iguales que evaluó los criterios de claridad, coherencia, relevancia y suficiencia. Tras realizar una depuración conceptual y reducir la escala a 30 reactivos, se administró el cuestionario optimizado a una muestra piloto de 17 mediadores en activo a través de formularios telemáticos informatizados. **Resultados:** Los resultados confirmaron la validez de contenido y la robustez conceptual del instrumento. Asimismo, el análisis empírico identificó áreas de mejora métrica y de programación en la recogida de variables sociodemográficas (género y experiencia) y de control (centros de intervención y desorden visual de la escala), cuyas modificaciones permitieron consolidar la estructura definitiva de la escala MET 2.0 e impedir la pérdida de datos mediante restricciones de software. **Conclusiones:** En conclusión, el MET 2.0 se alza como una herramienta psicométrica innovadora. Su implementación sistemática faculta a las administraciones públicas para diagnosticar competencias y desplegar planes de formación continua especializados, garantizando la calidad técnica en la justicia de proximidad y un alineamiento directo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Palabras clave: Mediación comunitaria; Empatía profesional; Evaluación psicométrica; Servicios MEDIAPRP; Justicia de proximidad.

E-mail contacto: mhernadez-gutierrez@icali.es

MEDIACIÓN CIRCULAR NARRATIVA EN CONFLICTOS COMPLEJOS Y TRAUMAS TRANSGENERACIONALES DE LA EMPRESA FAMILIAR

Mª Dolores Hernández.
Asociación leukos.

Resumen

Introducción: El presente trabajo aborda cómo las crisis transicionales derivadas de procesos sucesorios y patrimoniales actúan como catalizadores que reabren heridas históricas y dinámicas relacionales disfuncionales en familias empresariales de nivel socioeconómico medio-alto, un sector poblacional que habitualmente muestra resistencias a acudir a los recursos comunitarios tradicionales. **Objetivo:** El objetivo principal de esta comunicación es proponer y justificar un modelo de intervención estructurado en mediación familiar, asentado específicamente sobre el enfoque circular narrativo, como herramienta metodológica eficaz para interrumpir la repetición de patrones disfuncionales crónicos y traumas transgeneracionales. **Método:** La metodología adoptada sigue un diseño cualitativo mediante un estudio de caso único de carácter instrumental, analizado en profundidad mediante herramientas de evaluación sistémica e interaccional como el genograma y registros de interacciones comunicativas, el cual es contrastado analíticamente con tres casos paradigmáticos de la realidad empresarial y mediática española (Sala, Álvarez-Eulen y Gullón). **Resultados:** Los resultados del análisis revelan una recurrencia sistemática de patrones rígidos que cronifican el conflicto: asimetrías y luchas de poder en torno al control mercantil, alianzas excluyentes, desigualdades de género institucionalizadas mediante la exclusión patrimonial de las mujeres, y un estilo de comunicación marcadamente pasivo-agresivo caracterizado por pactos de silencio y secretos familiares que impiden la elaboración de duelos históricos. **Conclusiones:** La discusión concluye que el litigio judicial es la consecuencia directa de un lenguaje indirecto y de la evitación del conflicto abierto. El enfoque circular narrativa se valida como un dispositivo imprescindible en el ámbito de la mediación familiar, al permitir al profesional externalizar el problema, deconstruir los relatos dominantes y limitantes de cada rama familiar y facilitar la co-construcción de nuevas narrativas alternativas y funcionales que posibiliten separar el subsistema empresarial del afectivo, alcanzando así acuerdos sostenibles y equilibrados en el tiempo.

Palabras clave: Mediación familiar; Conflicto hereditario; Enfoque circular narrativo; Empresa familiar; Trauma transgeneracional.

E-mail contacto: Mhernandez-gutierrez@icali.es

INCENTIVOS DE LA MEDIACIÓN EN LA EDUCACIÓN PARA SU EFICACIA

Julio Cabrera Dircio.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México.

Resumen

Introducción: Durante décadas los justiciables hemos anhelado una impartición de justicia verdaderamente eficaz, eficiente y efectiva, no obstante, los modelos tradicionales del sistema judicial caracterizados por la lentitud procesal, saturación institucional y desconfianza ciudadana, refleja la justicia ideal y la justicia real generando un profundo desencanto social, evidenciando la necesidad de replantear los mecanismos mediante los cuales el derecho cumpla con su función esencial que es la de resolver conflictos con equidad, prontitud y transparencia. **Desarrollo:** En Latinoamérica y gran parte del mundo la procuración y administración de justicia no han cumplido con su función, en México hay mucha desconfianza con los operadores jurídicos como lo demuestra la ENVIPE (ENVIPE, 2026) (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública es que no cumplen con su función y no se presenta a denunciar: a.- Pérdida de tiempo, b.- Desconfianza en la autoridad, c.- Trámites largos y difíciles, d.- Por actitud hostil de la autoridad, e.- Por miedo a la extorsión. En este sentido los incentivos en mediación pueden ser una motivación para que las personas que se presenten a realizar un proceso en este sentido sean tratadas como seres humanos, trato digno, responsable, imparcial, respetuoso, donde brinde información sin formalismos, con trato amable que genere confianza, certeza y certidumbre para realizar un proceso que ayude a resolver sus necesidades. **Conclusiones:** La educación juega un factor fundamental para lograr que las personas puedan realizar actividades que lo ayuden a entender que un incentivo para implementar se vea reflejado en un estímulo, una recompensa, que induce a una persona a actuar de la mejor manera, procurando se sientan cuando menos escuchados en sus necesidades, que se le reconozca como persona y así podemos encontrar.

Palabras clave: Incentivo; Mediación; Educación; Proceso.

E-mail contacto: dr.juliocabreradircio@hotmail.com; julio.cabrerad@docentes.uaem.edu.mx

TEORÍA DE JUEGOS, COOPERACIÓN Y MEDIACIÓN: ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS

Patricia Ayub da Costa, y Tânia Lobo Muniz.
Universidade Estadual de Londrina, Brasil.

Resumen

Introducción: La mediación constituye un mecanismo autocompositivo de gestión de conflictos orientado a la reconstrucción del diálogo y a la preservación de las relaciones sociales. Mediante la intervención del mediador que emplea técnicas de comunicación y facilitación, se procura que las partes identifiquen intereses convergentes y construyan consensualmente soluciones al conflicto, dirigiendo su atención hacia el futuro de la relación. En este contexto, la teoría de juegos ofrece un importante instrumento analítico para comprender la mediación como un juego cooperativo, en el que la colaboración entre los participantes tiende a generar resultados mutuamente beneficiosos (ganar-ganar), en contraste con los modelos competitivos (ganar-perder) característicos de la heterocomposición. La investigación parte de la hipótesis de que, en conflictos que involucran relaciones continuadas o preexistentes, la mediación presenta un mayor potencial de eficiencia y adecuación al fomentar estrategias cooperativas capaces de maximizar beneficios conjuntos y preservar los vínculos interpersonales. Desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho, se sostiene que la judicialización excesiva de los conflictos se aproxima a la lógica de la tragedia de los comunes, caracterizada por la búsqueda individual de ventajas en detrimento de la eficiencia colectiva. Por el contrario, la mediación se asemeja a la dinámica de la caza del ciervo, modelo que demuestra cómo la cooperación y la confianza mutua pueden generar resultados superiores para todos los implicados. **Objetivo:** Se pretende demostrar que la comunicación constituye un presupuesto esencial de la cooperación, permitiendo que las partes alcancen puntos de equilibrio capaces de satisfacer sus intereses recíprocos. **Método:** La investigación se desarrollará mediante el método deductivo y el procedimiento monográfico, con análisis de legislación y doctrina especializada. **Resultados:** Desde esta perspectiva, la mediación contribuye no solo a la resolución eficiente de controversias, sino también a la transformación de patrones de comportamiento adversariales, promoviendo la estabilidad social y el acceso efectivo a la justicia.

Palabras clave: Teoría de Juegos; Cooperación y Mediación; Estrategias para la gestión de conflictos

E-mail contacto: patricia.ayub@uel.br; lobomuniz@uel.br

LA VIOLENCIA EXÓGENA EN EL FÚTBOL Y LA MEDIACIÓN COMO UNA OPORTUNIDAD

Joaquin Espejo Gana.
Universidad de Cádiz, España.
Fundación Clubes (Chile)

Resumen

Introducción: La violencia exógena en el fútbol requiere de un examen es necesario, pues se trata de un conflicto cuyos factores están enraizados social y culturalmente, y la gestión de este puede fortalecerse a través de la incorporación de mecanismos estructurados, como la mediación, que faciliten el diálogo y la integración de los distintos elementos que lo componen. La estigmatización, la falta de reconocimiento e identidad, las adicciones, la desindividualización, las idiosincrasias locales, las tensiones políticas, e incluso la competencia surgen como elementos que no pueden quedar al margen. Este conflicto tiene un profundo impacto en el desarrollo de la disciplina y en el bienestar social teniendo como consecuencias desde el cierre de gradas como ocurrió con el RCD Espanyol, hasta la condena penal para algunos de los implicados en actos de violencia, como ocurrió con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid en 2025 por delitos de odio contra Vinicius Jr. Sin perjuicio de que se han diseñado estrategias para abordar el conflicto desde organismos privados y públicos, tanto desde una perspectiva represiva como en la promoción de instancias de diálogo, aún está pendiente articular lo anterior con procedimientos estructurados y reglados dispuestos a alcanzar, y dar seguimiento, a acuerdos entre los actores que participan del conflicto. **Objetivo:** El objetivo de esta comunicación es examinar, de modo exploratorio, si la mediación, en tanto mecanismo de gestión colaborativa de conflictos, puede complementar a las estrategias disponibles actualmente para abordar la violencia exógena en el fútbol, utilizando como marco normativo e institucional el caso de España. **Método:** El método utilizado en esta comunicación es el análisis bibliográfico -*con literatura específica sobre la cultura en las gradas y la violencia exógena en el deporte*- y normativo -*respecto a la legislación nacional, y comunitaria, especialmente la Ley 19/2007, así como a la regulación específica de los estatutos y códigos de RFEF, UEFA y FIFA*- respecto a la gestión de la violencia en el fútbol, específicamente en España, para con ello identificar si las estrategias disponibles actualmente para su gestión permiten la incorporación de mecanismos colaborativos como la mediación. **Resultado:** El resultado de esta comunicación es que existen espacios normativos y prácticos para la integración de mecanismos de gestión en conflictos

multilaterales. La conclusión es que la violencia exógena en el fútbol tiene tal nivel de complejidad que las estrategias vigentes, mayormente centradas en el control y la sanción, pueden resultar insuficientes si no se complementan con mecanismos de gestión colaborativa del conflicto, como puede ser la mediación cuya esencia autocompositiva y dialéctica puede entregar nuevas herramientas para su abordaje.

Palabras clave: Violencia exógena; Fútbol; Mediación; Gestión colaborativa; Deporte.

E-mail contacto: joaquinespejog@gmail.com; joaquin@fundacionclubes.org; joaquin.espejogana@alum.uca.es

INTEGRACIÓN BIDIRECCIONAL Y ARQUITECTURA CONDUCTUAL EN CONTEXTOS ESCOLARES MULTICULTURALES

Manuel García Ramírez.
Programa de Doctorado en Gestión y
Resolución de Conflictos. Menores, Familia y Justicia Terapéutica.
Universidade de Vigo, España.

Resumen

Introducción: El incremento de la movilidad humana a escala global está transformando de manera estructural los sistemas educativos y generando desafíos crecientes de convivencia intercultural en las aulas. Según la Organización Internacional para las Migraciones, actualmente existen más de 304 millones de migrantes internacionales en el mundo, equivalentes al 3,7% de la población mundial, mientras que millones de estudiantes migrantes y desplazados continúan enfrentando mayores niveles de vulnerabilidad educativa y exclusión escolar. En los países de la OCDE, el alumnado nacido en el extranjero presenta mayores tasas de abandono y menor finalización de la educación secundaria superior en comparación con el alumnado nativo, evidenciando la persistencia de desigualdades asociadas a los procesos de integración educativa y social. Aunque la literatura pedagógica ha desarrollado diversas estrategias de educación intercultural, muchas de ellas presentan dificultades de implementación sostenida debido a limitaciones institucionales, formativas y curriculares. En este contexto, el enfoque del nudge o micro-intervención conductual emerge como una posible herramienta de bajo coste y carácter no coercitivo para favorecer dinámicas de convivencia intercultural en el entorno escolar. **Objetivo:** El objetivo del presente trabajo consiste en analizar el potencial de las micro-intervenciones conductuales de tipo nudge para promover procesos de integración bidireccional y prevenir conflictos interculturales en contextos educativos multiculturales. Asimismo, el estudio propone una articulación teórica interdisciplinar entre la arquitectura de decisiones de Thaler y Sunstein y los desarrollos recientes del enfoque Nudge+ de Banerjee y John; el modelo bidimensional de aculturación de Berry, sus desarrollos interactivos en el Modelo de Aculturación Interactiva de Bourhis et al. y las aproximaciones dinámicas contemporáneas de van der Zee y van Oudenhoven; así como la teoría del contacto intergrupal de Allport, posteriormente validada meta-analíticamente por Pettigrew y Tropp. **Método:** Se realizó una revisión narrativa crítica de literatura científica indexada en Scopus, Web of Science, ERIC, PsycINFO, Dialnet, Redalyc y Google Scholar, priorizando publicaciones correspondientes al período 2015–2025 relacionadas con

convivencia intercultural, alumnado migrante, integración bidireccional y arquitectura conductual aplicada al ámbito educativo. **Resultados:** Se sugiere que determinadas micro-intervenciones contextuales —como el agrupamiento heterogéneo, las normas prosociales de aula, el aprendizaje cooperativo estructurado y determinadas formas de señalización simbólica— pueden favorecer dinámicas de interacción positiva, cooperación y percepción de pertenencia entre alumnado migrante y autóctono. La revisión identifica además la relevancia del clima institucional, las competencias interculturales docentes y las condiciones relacionales del aula como variables moderadoras fundamentales del impacto potencial de estas intervenciones. **Conclusiones:** Se concluye que la arquitectura conductual aplicada al contexto escolar constituye una línea emergente de investigación con potencial interés para la prevención de conflictos interculturales y la promoción de modelos de integración bidireccional en entornos educativos multiculturales.

Palabras clave: Integración bidireccional; Convivencia intercultural; Nudge escolar; Mediación intercultural; Alumnado migrante.

E-mail contacto: manuel.garcia.ramirez@uvigo.gal

LA MEDIACIÓN RESTAURATIVA INTRAMUROS COMO LABORATORIO CONSTITUCIONAL DE LA PENA: ENTRE APERTURA CRÍTICA Y OPORTUNIDAD RECÍPROCA

Michelangelo Pascali[1], y Maria Rizzo[2].
[1]Universidad Federico II, Nápoles, Italia.
[2]Universidad de Roma, Italia.

Resumen

Introducción: La presente intervención se propone examinar las potencialidades de la mediación restaurativa intramuros como práctica capaz de incidir en la efectividad realizadora del sentido constitucional de la la pena, a través del análisis de una experiencia de escucha desarrollada en un contexto penitenciario napolitano de alta vigilancia, tras un ciclo de encuentros sobre justicia restaurativa. En este ámbito, al ofrecer a las personas privadas de libertad herramientas interpretativas para interrogarse sobre la relación entre el paradigma sancionador clásico y la justicia restaurativa, la mediación restaurativa intramuros se reveló como un espacio de posible reelaboración transformadora del significado de la pena que debe ser cumplida. **Desarrollo:** La hipótesis que se pretende sostener es que la mediación restaurativa, incluso cuando se desarrolla durante la ejecución de la pena, no representa exclusivamente un mero instrumento tratamental, sino que constituye asimismo una práctica capaz de incidir en la propia manera de concebir la función de la sanción penal (Mannozzi, Lodigiani, 2015; Mazzucato, 2003) y, más en general, del propio momento penal. Partiendo de la centralidad de la reparación como dimensión relacional del conflicto (Zehr, 2002), se ha pretendido explorar, a través de un itinerario introspectivo guiado, cómo la posibilidad de un encuentro mediado entre el autor del delito y la persona ofendida, incluso en el contexto penitenciario, puede representar una apertura crítica respecto de una concepción exclusivamente aflictiva de la penalidad, cuestionando la autosuficiencia de la pena privativa de libertad como única, o al menos principal, respuesta al delito, sin por ello negar su función (Eusebi, 2013). Desde esta perspectiva, la mediación restaurativa se concibe además como una oportunidad recíproca, no porque sitúe en el mismo plano las posiciones de las partes, sino en la medida en que el proceso mediador pueda producir beneficios diferentes, aunque convergentes: responsabilización y mayor conciencia para la persona condenada; reconocimiento, participación y reapropiación de la propia experiencia, también subjetiva, para la persona ofendida (Christie, 1977). **Conclusiones:** Aun con las limitaciones impuestas por el contexto penitenciario y por la necesaria e ineludible voluntariedad del proceso activable, la mediación

restaurativa en prisión podría constituir, por tanto, un laboratorio privilegiado para repensar la función conceptualizada de la pena desde una perspectiva orientada constitucionalmente, en la que la reparación no atenúe la responsabilidad, sino que la humanice, reforzando su dimensión ética y relacional.

Palabras clave: Justicia; Reparación; Mediación penal; Prisión; Oportunidad.
E-mail contacto: michelangelo.pascali@unina.it; m.rizzo@unimarconi.it

MEDIACIÓN COMUNITARIA EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Alessia Baghino[1], Ilaria Coppola, Alexandra Jacqueline Benavides[2] y Giulia Villabruna[1].
[1]Universidad degli Studi di Genova, Italia.
[2]San Marcellino OdV, Génova, Italia.

Resumen

Introducción: Los contextos de privación de libertad se caracterizan por una creciente complejidad social, lingüística y cultural. La presencia de personas de diversos orígenes nacionales y culturales plantea nuevos retos para la comunicación institucional, la gestión de conflictos, la protección de derechos y la inclusión y reintegración social. En este contexto, la mediación comunitaria representa una herramienta estratégica para fomentar el diálogo, prevenir malentendidos y promover entornos más inclusivos y respetuosos de la diversidad. **Objetivo:** El proyecto Erasmus+ SPARK: Supporting the Penitentiary System Advancement through Reflection and Knowledge about Linguistic and Cultural Diversity tiene como objetivo desarrollar competencias interprofesionales e intersectoriales en contextos de privación de libertad, fortaleciendo las habilidades de comunicación, mediación e interculturalidad de los profesionales participantes mediante herramientas formativas innovadoras. **Método:** El proyecto adopta una metodología de investigación-acción participativa que integra seminarios, talleres, Photovoice, World Cafés y cursos de formación. Las actividades involucran a estudiantes universitarios, profesionales, personal penitenciario y partes interesada de Italia, España, Estonia y Ucrania. **Resultados:** Los principales resultados esperados incluyen el desarrollo de un Recurso Educativo Abierto modular de 30 horas, un glosario multilingüe específico para entornos penitenciarios y directrices para el diseño de programas de capacitación en entornos multiculturales. El proyecto destaca el potencial de la mediación como una forma alternativa de gestión de los conflictos en comunidades, relaciones grupales, centros sociales de reinserción social y grupos de trabajo de formación o intercambio interprofesional e intersectorial como catalizador de la innovación y la promoción de la inclusión social. **Conclusiones:** La experiencia del proyecto SPARK ofrece una base educativa para abordar desafíos inherentes también a otros contextos caracterizados por una alta diversidad cultural y contribuye al debate sobre la mediación comunitaria, las prácticas inclusivas y la formación de profesionales que trabajan en contextos de privación de libertad.

Palabras clave: Mediación comunitaria; Diversidad lingüística; Sistema penitenciario; Gestión de conflictos; Formación intersectorial.

E-mail contacto: giuliavillabruna7@gmail.com

LA MEDIACIÓN EDUCATIVA CONTEXTUALIZADA: MODELO POSITIVO DE CONVIVENCIA PARA TIEMPOS DE CONFRONTACIÓN Y VIOLENCIA

Mari Luz Sánchez García-Arista.

Resumen

La convivencia, esa suma de interacciones que se dan en un contexto cultural y social, se sustenta sobre tres elementos principales: emociones, conflicto y comunicación, que se aprenden a gestionar en la familia, la escuela y el espacio social. Los niños, niñas y adolescentes aprenden imitando; necesitan modelos. En la actualidad, la confrontación y la violencia permean las pantallas y la realidad que les circunda. Hay que cuidar que les lleguen modelos que eduquen y promuevan herramientas personales adecuadas para gestionar el estrés y la incertidumbre del mundo actual, con una revisión cuidadosa de la "mochila educativa" para que resulte más protectora.

La Mediación es un modelo positivo de convivencia basado en el diálogo y el acuerdo. Los beneficios son claros en todos los contextos; en el escolar, aún más; lo llevarán a otros contextos y a su futuro. Su implementación tiene lagunas: el desarrollo de todo el potencial transformativo que conlleva y la permanencia en el tiempo. Proponemos la MEDIACIÓN EDUCATIVA CONTEXTUALIZADA (MEC) como metodología idónea para transformar la cultura de centro y la cultura social. La MEC implementa en paralelo un Servicio de Mediación y forma, desde la Neurociencia y Conflictología conectadas, a la comunidad educativa, dotándoles de conocimientos y habilidades para gestionar emociones, conflictos y comunicación. De esta manera, mejoran en paralelo la "mochila educativa" de cada persona y el clima de convivencia que contribuyen a construir.

La implementación en centros del modelo MEC arroja resultados positivos esperanzadores, ha sido premiada en los Premios AMMI y una publicación desarrolla, fundamenta y actualiza la metodología en todos los niveles del sistema educativo: "APRENDIENDO CONVIVENCIA: LA MEDIACIÓN EDUCATIVA CONTEXTUALIZADA".

Palabras clave: Neurociencia, mediación, convivencia, emociones, conflictos

E-mail contacto: luzarista@hotmail.com

CONSTRUYENDO PUENTES: PROPUESTA PROYECTO PARENTALIDAD POSITIVA TRAS LA RUPTURA DE PAREJA

Encarnación Leal Pérez
Asociación Leukos

Resumen

Introducción: En España, los datos del Instituto Nacional de Estadística reflejan un incremento continuo en las rupturas de pareja y en las asignaciones de custodia compartida. En el ámbito de la Comunidad Valenciana, este fenómeno afecta a un número muy significativo de familias de forma anual. La disolución del vínculo conyugal, especialmente cuando se gestiona de manera conflictiva, genera altos niveles de estrés parental que merman directamente la capacidad de crianza. Dado que la ruptura de la pareja no debe implicar la ruptura de la familia, se evidencia una necesidad prioritaria de articular intervenciones psicosociales eficaces de nivel comunitario. Estas deben orientarse a dotar a los progenitores de recursos prácticos para reorganizar el sistema familiar de forma saludable, reduciendo el impacto negativo del conflicto sobre los menores a su cargo. **Objetivos:** El objetivo general de esta propuesta técnica consiste en diseñar un programa de intervención psicosocial comunitario enfocado en la promoción de la parentalidad positiva y el fortalecimiento de la coparentalidad colaborativa en padres y madres de la Comunidad Valenciana que se encuentran en situación de post-ruptura con hijos menores de 18 años. Como objetivos específicos, se plantea potenciar los estilos de comunicación asertiva entre los progenitores, desarrollar habilidades efectivas para la resolución pacífica de disputas relacionales, mitigar los niveles de estrés asociados al proceso de separación y facilitar la asimilación de nuevas rutinas y roles estables en la estructura familiar reorganizada. **Método:** El diseño metodológico contempla un programa estructurado en 6 módulos psicoeducativos a implementar a lo largo de un periodo de 12 semanas. Se combinarán sesiones grupales de dos horas de duración con tutorías de seguimiento individualizado. Para la captación de la población objetivo y la sostenibilidad del proyecto, se planifica una estrecha coordinación con servicios sociales municipales, centros de atención primaria y Puntos de Encuentro Familiar (PEF), entre otros . El proceso técnico y de necesidades se fundamenta metodológicamente en la aplicación combinada de instrumentos cuantitativos y cualitativos estandarizados, tales como la Escala de Coparentalidad Positiva (ECP-12), la Escala de Parentalidad Positiva (E2P), el Índice de Estrés Parental (PSI-SF), dinámicas de grupos focales y el análisis documental clínico y judicial de expedientes. **Resultados y conclusiones:** Se espera que la ejecución

programática derive en una mejora estadística significativa y observable de las competencias comunicativas interparentales y del bienestar relacional de los participantes. Al mitigar el conflicto de los progenitores, los menores se beneficiarán directamente al verse expuestos a un ambiente familiar protector, adaptativo y libre de dinámicas triangulares destructivas. En conclusión, el programa se evalúa como una propuesta altamente viable que no solo optimiza el ajuste psicoemocional de la infancia y la adolescencia en contextos de divorcio, sino que además impacta de manera positiva a nivel comunitario, reduciendo a largo plazo los costes sociales de salud mental pública derivados de las separaciones de alta conflictividad

Palabras clave: Coparentalidad; Habilidades parentales; Intervención psicosocial; Parentalidad positiva; Ruptura de pareja.

E-mail contacto: eleal-perez@icali.es

EL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD Y NUESTRO MUNDO: CÁTEDRAS Y LABORATORIOS UNIVERSITARIOS

Luz Anyela Morales Quintero, Louise Mary Greathouse Amador, y Sandra Islas Lucio.
Laboratorio Social y Universitario para el Estudio de la Paz y el Desarrollo Sostenible.Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

Resumen

Introducción: Las instituciones de educación superior enfrentan el desafío de fortalecer su compromiso con la construcción de sociedades más pacíficas, justas y sostenibles, poniendo el conocimiento al servicio de la humanidad, de otros seres sintientes y del planeta. En este contexto, los laboratorios y las cátedras de paz representan espacios de articulación entre la investigación, la docencia, la vinculación y la innovación social, orientados a generar conocimiento con impacto social y ambiental, así como a promover respuestas integrales frente a los desafíos contemporáneos. **Objetivo:** La presente ponencia analiza el papel de estas iniciativas como mecanismos para impulsar la colaboración interinstitucional, trans e interdisciplinaria a favor de la formación de agentes de cambio, la transferencia e innovación del conocimiento. **Método:** A partir de una revisión de la literatura especializada y del análisis de experiencias internacionales y nacionales, se examinan sus principales aportaciones y se identifican ejes temáticos como: capacidades, promoción de bienestar, prevención de las violencias, gestión no violenta de los conflictos e impulso de acciones alineadas con el desarrollo sostenible. **Resultados:** Se plantea que el bienestar constituye un elemento transversal que vincula la paz, la justicia y la sostenibilidad, al fortalecer las capacidades individuales, colectivas e institucionales para afrontar los conflictos de manera constructiva, promover relaciones basadas en la cooperación y favorecer la responsabilidad compartida. **Conclusiones:** Se reflexiona sobre la necesidad de consolidar laboratorios y cátedras de paz como espacios permanentes de generación, integración y aplicación del conocimiento, capaces de contribuir a la formación de profesionales socialmente responsables y al diseño de soluciones innovadoras que favorezcan el bienestar, la convivencia pacífica, el diseño y monitoreo constante de aplicación de protocolos y basados en las buenas prácticas y la evidencia científica, el reconocimiento de la interdependencia, el funcionamiento de redes locales, nacionales e internacionales desde una perspectiva ética.

Palabras clave: Laboratorio; Cátedra, Paz; Desarrollo sostenible; Universidades.

E-mail contacto: Luzanyela.morales@correo.buap.mx

GESTIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS SOBRE DERECHO AL HONOR: EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Marcos Loredo Colunga.
Universidad de Oviedo, España.

Resumen

Introducción: La comunicación propuesta se centra en el ejercicio extrajudicial del derecho de rectificación como vía para la gestión positiva de los conflictos relativos al derecho al honor. El legislador ha impulsado tradicionalmente la protección del derecho al honor ante noticias e informaciones inexactas y perjudiciales a través de un procedimiento autocompositivo que permite el ejercicio directo del derecho de rectificación y trata de evitar el recurso a la vía judicial, instando el acuerdo como vía preferente. La regulación sobre la materia está actualmente en revisión, buscando su adaptación a las nuevas realidades de la comunicación y a los cambios experimentados en los sujetos, el contenido, la forma y los canales de difusión, ya que, además de los medios tradicionales, encontramos otras vías de difusión de información en las redes que requieren atención. **Objetivo:** El trabajo se centra en el análisis de la realidad comunicativa y de las propuestas contenidas en el proyecto legislativo en tramitación. **Método:** Se lleva a cabo una valoración crítica sobre las distintas previsiones que contiene y que pretenden una actualización y mejora del marco normativo existente. **Resultados y conclusiones:** El estudio realizado permite concluir en la oportunidad y conveniencia de la modificación legislativa prevista, sin perjuicio de la propuesta de revisión de algunas de sus previsiones para mejorar la técnica legislativa y evitar problemas interpretativos y prácticos en su futura aplicación.

Palabras clave: Derecho al honor; Derecho de rectificación.

E-mail contacto: loredomarcos@uniovi.es

MEDIACIÓN EN CONSUMO: REFORMA DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Y MASC.

José Luis Argudo Périz.
Universidad de Zaragoza, España.

Resumen

Introducción: Desde la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo (LRACC) que incorpora la Directiva 2013/11/UE, se admite la mediación de consumo, que anteriormente estaba excluida en el art. 2 de la Ley 5/2012 de Mediación. La Ley 7/2017 LRACC opta por un sistema abierto de resolución alternativa de conflictos, y distingue entre el procedimiento con resultado vinculante del procedimiento con resultado no vinculante: el que finaliza con un acuerdo entre las partes, adoptado por sí mismas o mediante la intervención de un tercero, cuyo resultado no se impone, sino que es fruto del acuerdo de las partes, que incluiría la mediación. La Directiva 2013/11/UE, establece la aplicación preferente de la Directiva de RAL de consumo que debe entenderse sin perjuicio de la Directiva 2008/52/CE de Mediación Civil y Mercantil. La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, que regula los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) indica, en su DA7.ª que, en litigios en materia de consumo, el requisito de procedibilidad se entiende cumplido por la reclamación extrajudicial previa a la empresa con el que hubieran contratado, sin haber obtenido una respuesta o que no sea satisfactoria, sin perjuicio de poder acudir a los MASC de la legislación especial de consumo, o a los generales de la LO 1/2025. También el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, que sustituye al RD 231/2008, anterior Reglamento del Sistema Arbitral de Consumo (RSAC), introduce el requisito de interponer reclamación previa ante el empresario para acceder al procedimiento por parte de los consumidores. La mediación en el procedimiento arbitral de 2008 es sustituida por la posibilidad de que las partes alcancen un acuerdo consensuado RSAC 2024, que no se denomina mediación, poniendo fin al litigio entre ellas, bien antes del inicio del procedimiento o durante este, pudiendo, en caso de existencia de convenio arbitral, elevarse el acuerdo a laudo conciliatorio, salvo haya sido cumplido el acuerdo o las partes rechacen dicha posibilidad. **Objetivo:** El objetivo del trabajo es comprobar si los procedimientos extrajudiciales de acuerdos en el Derecho de consumo son equiparables al procedimiento de mediación regulado en leyes generales, entre ellas los MASC de la LO 1/2025, o cabe establecer una diferenciación sustancial entre la regulación general y la especial de consumo. **Método:** Se realiza un análisis comparativo y evolutivo

de la regulación de la Unión Europea y española de los métodos de resolución alternativa de litigios (RAL) y del sistema arbitral de consumo (SAC) con la regulación general de los MASC, en materia de mediación en consumo. **Resultados y conclusiones:** Los métodos de resolución alternativa de litigios (RAL) en materia de consumo han tenido una legislación especial, diferenciada de la normativa general, autonómica, estatal y comunitaria europea de los MASC, estableciendo diferencias sustanciales en su regulación, y dejando en un segundo plano la mediación, sustituida por otros procedimientos que guardan cierta similitud.

Palabras clave: Consumo; Mediación; Arbitraje; MASC.

E-mail contacto: jlargudo@unizar.es

GOBERNANZA COLABORATIVA Y MEDIACIÓN: DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN GOBIERNOS LOCALES

Luis Lauro Herrera Bernañ
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Resumen

La gobernanza colaborativa se ha consolidado como un enfoque relevante para atender problemáticas complejas en el ámbito local, particularmente aquellas relacionadas con la conflictividad social, la participación ciudadana y la legitimidad institucional. En este contexto, la mediación emerge como una herramienta estratégica que trasciende la resolución de conflictos interpersonales para posicionarse como un mecanismo de construcción de consensos y pacificación del espacio público. La presente ponencia analiza los principales desafíos que enfrentan los gobiernos locales en la implementación de modelos de gobernanza colaborativa basados en la mediación, así como las condiciones necesarias para su institucionalización y sostenibilidad. A partir de un enfoque teórico-analítico, se examinan los modelos de implementación, los marcos normativos y administrativos requeridos, así como el papel de los actores clave involucrados en las redes de gobernanza, incluyendo autoridades locales, sociedad civil y liderazgos comunitarios. Asimismo, se identifican diversas barreras estructurales, entre ellas la resistencia al cambio institucional, las limitaciones presupuestarias y la insuficiencia de capital humano especializado en procesos de mediación y gestión colaborativa. Finalmente, se plantea la necesidad de construir agendas públicas basadas en evidencia, mediante el diseño de indicadores que permitan medir el impacto de la mediación en la cohesión social y en la confianza ciudadana. Se concluye que la mediación puede constituirse como un eje estratégico para fortalecer la legitimidad institucional y promover formas participativas, inclusivas y sostenibles de gestión pública local.

Palabras clave: gobernanza; mediación urbana; métodos alternos.

E-mail contacto: luisl.herrerab@gmail.com

COMUNICACIONES ESCRITAS

ACOSO ACADÉMICO COMO CONDUCTA DE RIESGO EN POBLACIÓN UNIVERSITARIA

Álvaro Montes, Mercedes Novo, y Daniel González.
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción: El acoso escolar constituye una de las formas de violencia entre iguales más prevalentes, asociándose con importantes consecuencias negativas a nivel psicológico en las personas implicadas. Aunque este fenómeno ha sido ampliamente estudiado en educación primaria y secundaria, la evidencia disponible en el contexto universitario continúa siendo limitada. Además, la mayor parte de las investigaciones se han centrado en las consecuencias de la victimización, habiendo recibido menor atención la sintomatología de quienes ejercen el acoso. **Objetivo:** El objetivo del presente estudio fue analizar la relación entre la perpetración de conductas de acoso académico y la sintomatología psicológica en estudiantes universitarios. **Método:** La muestra estuvo compuesta por 222 estudiantes universitarios. La perpetración de conductas de acoso se evaluó con el Olweus Bully/Victim Questionnaire y la sintomatología psicológica mediante el SCL-90-R. **Resultados:** Los resultados mostraron que los estudiantes que ejercían conductas de acoso académico presentaban mayores niveles de sintomatología psicológica que aquellos que no participaban en este tipo de comportamientos. **Conclusiones:** Estos hallazgos sugieren que la perpetración de conductas de acoso en el contexto universitario se asocia con un mayor malestar psicológico general. Asimismo, ponen de manifiesto la necesidad de ampliar la investigación sobre el acoso en la educación superior y de promover estrategias de prevención e intervención que contemplen no solo las necesidades de las víctimas, sino también las de los estudiantes que ejercen conductas agresivas.

Palabras clave: Bullying; Educación superior; Persona acosadora; Sintomatología psicológica; Salud mental.

E-mail contacto: alvaro.montes.campos@usc.es

ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DEL CONFLICTO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL EN CONTEXTO UNIVERSITARIO

Daniel González, Mercedes Novo y Dolores Seijo.
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción: La investigación en el contexto educativo universitario pone de manifiesto que el clima institucional y de aula influye en su sentido de pertenencia y en su implicación, con efectos positivos sobre el bienestar. El bienestar ha sido ampliamente vinculado al rendimiento académico lo que justifica la atención que las instituciones vienen prestando a estas variables. A esta ecuación se suma el papel de las estrategias de afrontamiento del conflicto, con incidencia significativa sobre el bienestar del estudiantado. **Objetivo.** Analizar la relación entre afrontamiento del conflicto y bienestar de los estudiantes universitarios. **Método.** Se aplicaron dos escalas validadas —la MERCI, para evaluar los medios de resolución de conflictos, y la CBE-A, como medida de bienestar— a una muestra de 172 estudiantes (134 mujeres, 38 hombres) de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, con edades comprendidas entre los 17 y los 50 años (M = 20.81; DT = 3.995). **Resultados.** Los resultados indican que los medios más empleados por el estudiantado fueron los colaborativos, seguidos de los pasivos y los agresivos. La ejecución de un análisis de correlación y una regresión lineal señala que los medios colaborativos presentaron un peso positivo y moderado sobre el bienestar, mientras que los medios pasivos mostraron un peso negativo y débil. Los medios agresivos no alcanzaron la significación estadística en el modelo. El modelo explicó el 12.8% de la varianza del bienestar, lo que, aun siendo un tamaño del efecto reducido, resulta esperable dada la complejidad multifactorial del bienestar como constructo. **Conclusiones.** Estos hallazgos permiten concluir que los medios colaborativos de afrontamiento del conflicto actúan como factor promotor del bienestar, en tanto que los medios pasivos lo disminuyen cuando se controla la influencia de los demás factores. Los resultados subrayan la importancia de diseñar, en el seno de las instituciones universitarias, espacios de gestión constructiva del conflicto y de formación en este tipo de estrategias. Desde una perspectiva de empoderamiento, el propio estudiantado constituye un agente clave en el desarrollo de dichas iniciativas, en tanto que sujeto activo de su propio cuidado colectivo y del mantenimiento de la salud comunitaria en el contexto académico.

Palabras clave: Bienestar; Estudiantes; Enseñanza superior; Resolución de conflictos.

E-mail contacto: daniel.gonzalez.perez@rai.usc.es

ACOSO ESCOLAR, PERDÓN Y BIENESTAR PSICOLÓGICO EN LA ADOLESCENCIA

Verónica Marcos, Ramón Arce, y Álvaro Montes
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción. Recientes revisiones meta-analíticas afirman asociaciones estadísticamente significativas entre la victimización por acoso escolar y un amplio abanico de problemas originados a nivel físico, psicológico y social. A este respecto, la evidencia científica identifica el papel del perdón como factor protector en situaciones de victimización entre pares adolescentes. **Objetivo**. Se diseñó una encuesta no probabilística por muestreo de conveniencia para estimar la prevalencia de la victimización por bullying, así como el papel moderador del perdón entre la victimización y el bienestar psicológico en adolescentes de edad escolar. **Método.** Participaron en el estudio 799 adolescentes españoles, 55.6% chicas y 44.4% chicos, con un rango de edad entre los 14 y los 18 años (M = 15.23, DT = 1.01). **Resultados.** Los resultados mostraron que el 28.7% de adolescentes fueron diagnosticados como víctimas de acoso escolar. Asimismo, el 29.9% de adolescentes se identificaron con un nivel bajo de perdón. Los efectos univariantes mostraron que los adolescentes no victimizados presentaron una tendencia significativamente mayor a perdonarse a sí mismos, a los demás y a las situaciones en comparación con los adolescentes victimizados. **Conclusiones.** Se discuten las implicaciones de los hallazgos con respecto a promover la disposición a perdonar para mejorar el bienestar psicológico desde edades tempranas. No obstante, es difícil saber si el perdón mejora el bienestar psicológico o si las personas que tienen un mayor bienestar psicológico presentan una mayor tendencia a perdonar.

Palabras clave: Victimización; Disposición a perdonar; Salud mental; Adolescentes; Prevención.

E-mail contacto: veronica.marcos.martinez@usc.es

MEDIACIÓN COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN ANTE EL CONSUMO DE DROGAS EN LA ADOLESCENCIA

Noelia Martínez-Souto, Lorena Miranda, y Verónica Marcos.
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción. El consumo de sustancias psicoactivas en la adolescencia constituye un fenómeno multifactorial de notable relevancia sociosanitaria. La elevada prevalencia del consumo de tabaco, alcohol y cannabis, junto con la disminución de la percepción del riesgo y su creciente normalización social, se relaciona con consecuencias psicológicas, educativas y relacionales. Este escenario favorece la aparición de conflictos en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, situando la mediación como una estrategia pertinente para su prevención e intervención. **Objetivo.** Se analizan las motivaciones, los factores de riesgo y los recursos preventivos percibidos por adolescentes, en relación con el consumo de sustancias en su grupo de referencia. **Método.** Se llevaron a cabo siete grupos de discusión en los que participaron 29 adolescentes (48.9% hombres y 51.1% de mujeres), cuya edad media fue de 17.55 años (*SD* = 1.92). En cada uno de los grupos, la persona mediadora promovió la reflexión y el debate del alumnado en torno al concepto de consumo de drogas, motivaciones derivadas, los factores de riesgo y protección asociados, así como las estrategias de prevención frente a esta problemática. La información obtenida fue analizada con el software ATLAS.ti.25. **Resultados.** Los resultados no solo revelan el nivel de sensibilización y conocimiento que posee el alumnado en materia de consumo de drogas, también constituyen un punto de partida esencial para el diseño de nuevas estrategias de prevención e intervención. **Conclusiones.** Queda de manifiesto la ausencia de una implementación efectiva de la mediación en los centros educativos o, en su caso, la existencia de una aplicación incipiente y poco desarrollada puesto que se aprecia una limitada e incluso nula difusión de esta práctica entre el alumnado, el cual no llega a reconocerla ni a integrarla como un método eficaz para le resolución pacífica de los conflictos en el ámbito escolar.

Palabras clave: Sustancias tóxicas; Adolescentes; Bienestar; Convivencia; Resolución de conflictos

E-mail contacto: noelia.martinez.souto@rais.usc.es

PROCESO DEL PERDÓN Y MALESTAR PSICOLÓGICO EN PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Verónica Marcos, Noelia M. Souto, y Lorena Miranda.
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción. De acuerdo con la literatura, el fenómeno de prisionización origina un impacto negativo en la salud física y mental de las personas privadas de libertad. En este sentido, estudios recientes respaldan que el proceso del perdón puede ejercer efectos beneficiosos sobre la salud mental y el bienestar psicológico, especialmente en personas en contextos vulnerables. **Objetivo.** El objetivo de la presente investigación fue examinar el proceso de perdón y el malestar psicológico en una muestra de población penitenciaria española. **Método.** Se contó con 33 personas condenadas (87.9 % hombres y 12.1 % mujeres) en centros penitenciarios de Galicia, quienes cumplimentaron los instrumentos de evaluación. Se emplearon dos cuestionarios *ad hoc* para recabar información sobre características sociodemográficas, historial de tratamiento y antecedentes delictivos, así como para evaluar el proceso del perdón y del autoperdón. Además, se aplicó la versión española del GHQ-12 para medir el malestar psicológico. **Resultados.** Los resultados mostraron que el 93.9 % de los participantes había causado daño a alguna persona. Sin embargo, solo el 70.4 % consideraba que dicho daño podía ser reparado. En relación con el perdón, el 39.4 % estimó que este proceso era muy importante. Respecto al malestar psicológico, se obtuvieron niveles bajos y moderados, siendo la sensación de no experimentar felicidad el síntoma más frecuentemente informado. **Conclusiones.** Teniendo en cuenta las limitaciones del estudio, se discuten los resultados obtenidos y se proponen futuras líneas de investigación que destacan la importancia de promover la capacidad del perdón y el autoperdón en población penitenciaria desde el paradigma de la Justicia Terapéutica.

Palabras clave: Disposición a perdonar; Salud mental; Justicia Terapéutica.
E-mail contacto: veronica.marcos.martinez@usc.es

ACTITUD ANTE EL CONFLICTO PARENTAL, PARENTALIDAD Y GÉNERO.

Francisca Fariña[1], Aida Martínez[1], y Dolores Seijo[2]
[1]Universidade de Vigo, España.
[2]Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción: La parentalidad se define como el conjunto de acciones, habilidades y actitudes que desarrollan las familias y/o las personas cuidadoras con el propósito de educar, socializar, proteger y satisfacer las necesidades de niños y niñas. Entre los distintos contextos sociales que influyen en su desarrollo, el entorno familiar desempeña un papel fundamental tanto en el ámbito socioemocional como en el cognitivo. La evidencia científica destaca que una de las principales competencias parentales consiste en proporcionar una estimulación ajustada a las necesidades evolutivas de los hijos e hijas, favoreciendo el desarrollo de capacidades cognitivas y sociales que faciliten su adaptación al entorno. Asimismo, el conflicto familiar constituye un factor de riesgo que repercute negativamente en el bienestar infantil. En este sentido, la parentalidad, el ajuste familiar y el conflicto interparental representan dimensiones clave para el desarrollo saludable de los menores. **Objtetivo:** El objetivo de este estudio fue analizar las prácticas de parentalidad en progenitores o tutores legales de niños y niñas de Educación Infantil (0-3 años), en función del género, así como examinar su relación con la actitud ante el conflicto interparental. **Método:** La muestra estuvo compuesta por 78 progenitores o tutores legales (36 madres y 42 padres) con hijos e hijas escolarizados en la etapa de Educación Infantil (0-3 años). Se administraron la Parenting and Family Adjustment Scales (PAFAS) y el Cuestionario de Actitud ante el Conflicto Parental (ACPAR). **Resultados:** Los resultados no mostraron diferencias significativas entre madres y padres en la mayoría de las dimensiones evaluadas por el PAFAS. No obstante, se observaron diferencias estadísticamente significativas en el factor Relaciones materno/paterno-filiales ($p < 0,05$), con puntuaciones superiores en las madres ($M = 16,00$) respecto a los padres ($M = 15,52$). Asimismo, en la actitud ante el conflicto parental también se encontraron diferencias significativas ($p < 0,05$), obteniendo nuevamente las madres puntuaciones más elevadas ($M = 14,94$) que los padres ($M = 13,33$). Por otra parte, el análisis de regresión lineal múltiple reveló que el ajuste familiar, la estimulación positiva y la parentalidad coercitiva constituyen predictores significativos de la actitud ante el conflicto parental, explicando

conjuntamente el 47,3 % de la varianza. En concreto, el ajuste familiar se configuró como el predictor de mayor peso, mostrando una asociación positiva consistente. Asimismo, la parentalidad coercitiva presentó una relación positiva con la actitud ante el conflicto, mientras que la estimulación positiva se asoció negativamente con dicha variable, lo que pone de manifiesto la complejidad de las dinámicas familiares implicadas. **Conclusiones:** Estos resultados subrayan la importancia de promover un adecuado ajuste familiar y prácticas parentales positivas durante la primera infancia, con el fin de favorecer un clima familiar saludable y prevenir el impacto negativo del conflicto interparental sobre el desarrollo infantil.

Palabras clave: Actitud; Conflicto parental; Parentalidad; Género; Bienestar.

E-mail contacto: francisca@uvigo.gal

PSICOLOGÍA Y GESTIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS: ACTUACIONES DEL COP DE GALICIA

Cristina Torrado y Nuria González.
Comisión Intersectorial de Mediación del Colegio Oficial de Psicoloxía de Galicia.

Resumen

Introducción: La Psicología desempeña un papel fundamental en la comprensión profunda de los conflictos interpersonales e intrapersonales, aportando claves esenciales para su abordaje y transformación. Su contribución resulta decisiva para promover relaciones humanas más saludables y favorecer una convivencia social sostenible. En esta línea, el Colegio Oficial de Psicología de Galicia (COPG) ha asumido el compromiso de acercar a profesionales y ciudadanía recursos que impulsen el bienestar relacional y la gestión constructiva de los conflictos. Este compromiso se traduce en una apuesta firme por integrar la mediación y la justicia restaurativa como herramientas estratégicas en los distintos ámbitos de la vida social y profesional. **Desarrollo**: A lo largo de los últimos años, el COPG ha impulsado diversas iniciativas orientadas a la formación, la participación activa y la divulgación en materia de mediación. Estas acciones han permitido abrir espacios de diálogo y reflexión, dando voz a profesionales y agentes implicados en la mediación y la justicia restaurativa. Entre ellas destaca la conmemoración del *Día Europeo de la Mediación*, que se ha consolidado como un marco privilegiado para visibilizar esta práctica y promover relaciones más pacíficas y saludables. Paralelamente, se ha desarrollado una labor continuada de sensibilización social, mediante la presencia en medios de comunicación y otros espacios públicos, contribuyendo a acercar la mediación a la ciudadanía y reforzar su reconocimiento como recurso eficaz para la gestión de conflictos. En 2025, la Comisión de Mediación del COPG dio un paso significativo al proponer la incorporación de la mediación en el ámbito de actuación de la Comisión de Ética y Deontología, especialmente para aquellos casos susceptibles de ser abordados desde una perspectiva restaurativa. Esta iniciativa, desarrollada en colaboración con el COP de Catalunya, busca ofrecer un espacio de diálogo seguro y participativo que facilite una gestión justa, respetuosa y transformadora de los conflictos, favoreciendo la construcción de soluciones compartidas y satisfactorias. **Conclusiones:** Las acciones impulsadas por el COPG evidencian un compromiso sólido con la promoción de la mediación y la justicia restaurativa como herramientas clave para el bienestar relacional y la convivencia social. La integración de estas prácticas en la formación, la sensibilización y los

procesos internos del Colegio refuerza su papel como agente activo en la innovación social y en la construcción de entornos más cooperativos y saludables. La propuesta de incorporar la mediación en la Comisión de Ética y Deontología constituye un avance significativo hacia modelos de gestión de conflictos más humanizados, participativos y orientados a la restauración del vínculo social.

Palabras clave: Psicología; Mediación; Justicia restaurativa; Innovación social; Colegio Oficial de Psicoloxía de Galicia.

E-mail contacto: cristina.torrado@cop.es; nuria.gonzalez68@gmail.com

RELACIÓN ENTRE PROGENITORES, EN PROCESOS DE SEPARACIÓN, CON DESCENDIENTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Sara Sotelo, Mª José Vázquez-Figueiredo, y Ricardo Fandiño

Resumen

Introducción: Los procesos de separación y divorcio constituyen una realidad social que puede generar importantes cambios en la organización familiar. Sin embargo, la evidencia científica señala que las principales repercusiones sobre el bienestar infantil no dependen tanto de la ruptura de la pareja, sino de la gestión que ésta realiza de la misma. El conflicto, en este contexto, es habitual; por ello, resulta pertinente identificar las variables que le afectan. Una situación particular y, poco estudiada, se da cuando los descendientes presentan alguna diversidad funcional. **Objetivo:** A partir de estas premisas, nos planteamos un estudio que pretende identificar las variables que interfieren en la comunicación y en la relación, dentro de éstas progenitores separados con descendientes con diversidad funcional. **Método:** En este caso, se contó 33 progenitores, que habían pasado por un proceso de separación o divorcio; los cuales fueron reclutados mediante un muestreo intencional. **Resultados:** Del análisis de datos, se extrae que a todas las familias les ayuda a mantener la relación y la comunicación focalizar la gestión del conflicto en el mejor interés de su hijo/a. Pero lo que la dificulta el uso de un lenguaje cargado de sentimientos negativos, centrados en las discrepancias. De forma diferencial, las familias sin hijos/as con diversidad funcional usan canales de comunicación más flexibles para la gestión de necesidades, mientras que los progenitores con hijos/as con diversidad no son tan flexibles, e indican además que tienen menor apoyo externo. **Conclusiones:** De esto se deduce que el hecho de tener hijos con diversidad funcional indica la necesidad de un acompañamiento y asesoramiento profesional, diferenciado cuando se dan situaciones de separación o divorcio.

Palabras clave: Conflicto interparental; Divorcio; Separación; Diversidad funcional; Intervención profesional.

E-mail contacto: figueiredo@uvigo.gal

JÓVENES CON NECESIDADES ESPECIALES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y BIENESTAR

Francisca Fariña, Nerea García, y Mª José Vázquez.
Universidade de Vigo, España.

Resumen

Introducción: La resolución de conflictos constituye un factor clave para la convivencia y el bienestar en los contextos educativos. La relación entre las personas con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y los conflictos es un tema complejo. La evidencia científica indica que tener una NEAE no implica una mayor predisposición al conflicto, sino que determinadas características individuales y, sobre todo, las barreras del entorno pueden dificultar la gestión de las situaciones conflictivas. **Objetivo:** El presente estudio tuvo como objetivo analizar la relación entre los métodos de resolución de conflictos y el bienestar eudaimónico en estudiantes de enseñanza superior, así como examinar posibles diferencias en función de la presencia de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). **Método:** En el estudio participaron 140 jóvenes adolescentes, todos habían cumplido los 18 años (mujeres 108, hombres 30, No binarios 2). De la muestra total, 28 presentan necesidades especiales (10 dislexia, 1 discalculia, 6 TDA, 10 TDAH, 1 Asperger). Como instrumentos de medida se aplicó la Escala de Medios de Resolución de Conflictos Interpersonales (MERCI) y el Cuestionario de Bienestar Eudaimónico en Adolescentes (CBE-A). Los datos se analizaron mediante estadísticos descriptivos, correlaciones y pruebas t para muestras independientes. **Resultados:** Los resultados mostraron una relación positiva y significativa entre el uso de estrategias colaborativas de resolución de conflictos y el bienestar eudaimónico. El alumnado que recurría con mayor probabilidad a métodos colaborativos presentó niveles significativamente superiores de bienestar respecto a quienes no los utilizaban. Asimismo, los estudiantes con NEAE mostraron una mayor tendencia al uso de estrategias agresivas de resolución de conflictos, sin observarse diferencias significativas en el bienestar eudaimónico ni en el empleo de estrategias colaborativas o pasivas respecto al resto de participantes. **Resultados:** Los hallazgos ponen de manifiesto la importancia de promover estrategias colaborativas de gestión de conflictos como elemento favorecedor del bienestar de los estudiantes. **Conclusiones:** Se evidencia la necesidad de formar al estudiantado en resolución positiva de conflictos, especialmente a aquellos con NEAE, para mejorar la convivencia y su bienestar.

Palabras clave: Jóvenes; Necesidades especiales; Resolción de conflictos; Bienestar.

E-mail contacto: francisca@uvigo.gal

PÉRDIDA DE CAPACIDAD DISCRIMINATIVA EN USO JUDICIAL DE CATEGORÍA "ALTA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR"

Francisca Fariña, Dolores Seijo, y Silvia Reyes.
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción: La categoría "alta conflictividad familiar" constituye uno de los principales criterios utilizados por tribunales de familia para derivar casos a programas de intervención especializada. Aunque fue concebida para identificar situaciones de elevado conflicto interparental, su aplicación se ha extendido progresivamente hasta abarcar una amplia diversidad de problemas familiares judicializados. **Objetivo:** El objetivo de esta investigación fue evaluar si dicha categoría conserva capacidad discriminativa para representar adecuadamente fenómenos familiares que actualmente clasifica. **Método:** Se realizó un estudio descriptivo con muestra de 100 familias derivadas a intervención psicológica bajo la categoría judicial "alta conflictividad familiar". Los casos fueron analizados mediante el *Dimensions of Conflict Scale for Families Inventory* (DCSFI) (Saini y Birnbaum, 2007; 2024), complementando la evaluación con el análisis de expedientes judiciales y entrevistas individuales. **Resultados:** Los resultados muestran que bajo una misma categoría coexisten problemas familiares judicializados heterogéneos, determinados por la interacción de factores jurídicos, psicológicos, protectores, institucionales y sociales, cuya naturaleza excede el conflicto interparental. Estos hallazgos sugieren un proceso de *conceptual stretching* (Sartori, 1984), mediante el cual la categoría amplía su alcance hasta perder precisión conceptual y capacidad para distinguir fenómenos cualitativamente diferentes. Como consecuencia, su utilización puede favorecer una falacia de homogeneidad en las decisiones judiciales, promoviendo respuestas similares para problemas sustancialmente distintos y un reduccionismo explicativo que atribuye la complejidad principalmente a la incapacidad de cooperación entre los progenitores. **Conclusiones:** Se concluye que la categoría continúa siendo útil como criterio inicial de gestión de casos, pero resulta insuficiente para orientar procesos de evaluación, derivación e intervención diferenciados. Los hallazgos respaldan la necesidad de avanzar desde una clasificación centrada en la conflictividad hacia un modelo basado en la complejidad de los problemas familiares judicializados, capaz de representar con mayor precisión su naturaleza multidimensional y orientar respuestas institucionales ajustadas a las necesidades específicas de cada familia.

Palabras clave: Alto conflicto familiar; Judicialización; Intervención profesional.

E-mail contacto: silviareyescrespo@gmail.com

BASES NEUROCIENTÍFICAS DEL PERDÓN INTERPERSONAL DESDE EL MODELO DE E. ENRIGHT

Katia Rolán, y Francisca Fariña.
Universidade de Vigo, España.

Resumen

Introducción: El perdón interpersonal ha adquirido una relevancia creciente en Psicología por sus implicaciones clínicas, educativas, relacionales y jurídicas. La evidencia previa indica que las intervenciones orientadas a promoverlo pueden asociarse con menor ira, ansiedad, depresión y malestar, así como con mayor bienestar psicológico. No obstante, sus bases neurobiológicas siguen estando menos sistematizadas que sus dimensiones morales, psicoterapéuticas y psicoeducativas. Por ello, este trabajo parte de la necesidad de comprender el perdón no como una reacción simple ni como una exigencia normativa, sino como proceso complejo. **Objetivo:** El objetivo es articular teóricamente el modelo procesual de Enright con la teoría de la emoción construida de Barrett, la evidencia neurocientífica disponible y el marco de la Justicia Terapéutica, con el fin de proponer un modelo explicativo integrador. **Método:** Se realizó una revisión teórica e integradora centrada en cuatro ejes: definición procesual del perdón, concepción construccionista de la emoción, hallazgos neurocientíficos sobre perdón interpersonal e implicaciones clínicas, educativas y jurídicas. **Resultados:** La revisión permite organizar la evidencia en torno a tres procesos principales. El primero es el control cognitivo, vinculado a regiones prefrontales laterales y cinguladas, implicadas en la inhibición de impulsos vengativos, la modulación de la ira y la regulación de la rumiación. El segundo es la valoración social, asociada a regiones ventromediales y orbitofrontales, que permite ponderar el sentido relacional del perdón, el riesgo futuro y la reparación. El tercero es la toma de perspectiva o mentalización, relacionada con la unión temporoparietal, la corteza prefrontal medial, el precúneo y la corteza cingulada posterior. **Conclusión:** Se concluye que el perdón interpersonal puede entenderse como una reorganización progresiva de emociones, cogniciones y conductas, sostenida por procesos de regulación, valoración e interpretación social. Esta integración resulta útil para la Justicia Terapéutica, planteando el perdón como un recurso para el bienestar de las personas.

Palabras clave: Perdón interpersonal; Neurociencia; Emoción construida; Modelo de Enright; Justicia Terapéutica.

E-mail contacto: katiarolan@uvigo.gal

AFRONTAMIENTO EMOCIONAL EN LOS PROFESIONALES DE LA MEDIACIÓN EN ESPAÑA: ESTUDIO PILOTO

Katia Rolán, Francisca Fariña, y Miguel Cuevas-Alonso.
Laboratorio de Linguaxe e Cognición, Universidade de Vigo, España.

Resumen

Introducción: La mediación familiar es una actividad profesional con elevada carga emocional, al implicar la intervención en conflictos complejos, la facilitación de la comunicación entre las personas mediadas y la búsqueda de acuerdos en contextos de estrés y sufrimiento. En este marco, la regulación emocional de las personas mediadoras constituye una competencia relevante para su bienestar y para la calidad de la intervención. **Objetivo:** Este estudio piloto tuvo como objetivo describir el perfil sociodemográfico y profesional de mediadores/as familiares y analizar las estrategias de regulación emocional que emplean con mayor frecuencia. **Método:** Participaron 107 mediadores/as familiares inscritos/as en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia de España: 65 mujeres (60,7 %) y 42 hombres (39,3 %), con una edad media de 49,13 años (DT = 11,71). Las comunidades con mayor representación fueron Madrid (23,36 %), Andalucía (16,82 %), Valencia (14,02 %) y Cataluña (10,28 %). La experiencia media fue de 7,35 años (DT = 6,28) y la mediana de procesos realizados en el último año fue de 6 (RIQ = 3–15). Predominó la formación de especialista universitario de 300 horas (47,7 %), cursos de 100 horas (30,8 %), experto universitario de 250 horas (14,0 %) y doctorado (7,5 %). El 51,4 % había recibido formación en Justicia Restaurativa y/o Justicia Terapéutica. La regulación emocional se evaluó mediante CERQ-SHORT. **Resultados:** Los resultados mostraron mayor uso de estrategias adaptativas (M= 35,87; DT= 6,50) que desadaptativas (M= 17,03; DT = 4,89). Destacaron la planificación, la reevaluación positiva y la aceptación, mientras que la rumiación y la atribución de culpa a otras personas obtuvieron puntuaciones moderadas. No se observaron diferencias significativas según género, edad, formación específica ni número de mediaciones realizadas. **Conclusiones:** Estos hallazgos subrayan la importancia que le otorgan los mediadores/as familiares a la regulación emocional.

Palabras clave: Mediación; Profesionales; Emoción.

E-mail contacto: katiarolan@uvigo.gal

INTERVENCIÓN NARRATIVA SOBRE PERDÓN Y BIENESTAR EN NIÑOS PERUANOS: ESTUDIO PILOTO

Francisca Fariña, Lucrecia Lizbeth Oviedo, y Ramon Arce
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

Resumen

Introducción: La promoción de competencias socioemocionales desde edades tempranas es fundamental para el desarrollo integral infantil. El manejo adecuado de los conflictos interpersonales y la capacidad de perdonar previenen el resentimiento y favorecen la salud mental. Las intervenciones narrativas representan una estrategia pedagógica idónea y adaptada a la etapa del desarrollo para abordar estos constructos. **Objetivo:** El objetivo del presente estudio piloto fue evaluar la eficacia preliminar de una intervención narrativa centrada en el perdón sobre los niveles de perdón interpersonal y el bienestar subjetivo en escolares. **Método:** Se implementó un diseño metodológico cuasiexperimental con grupo control no equivalente y medición pretest-postest. La muestra por conveniencia estuvo conformada por 40 niños peruanos de 8 a 9 años de edad, matriculados en 3.º y 4.º grado de educación primaria, divididos equitativamente en un grupo experimental (n=20) y un grupo control (n=20). La intervención consistió en la lectura reflexiva y guiada del cuento Rising Above the Storm Clouds, focalizada en el tránsito del resentimiento hacia la paz emocional. Se administraron el Inventario de Perdón de Enright para Niños (EFI-C) y el índice de calidad de vida KIDSCREEN-10. **Resultados:** Los resultados revelaron que el grupo experimental mostró un incremento promedio sustancial de 18.60 puntos en el EFI-C entre el pretest y el postest (M=67.70 a M=86.30), mientras que el grupo control se mantuvo prácticamente estable con un cambio mínimo de 1.05 puntos (M=62.90 a M=63.95). En cuanto al bienestar subjetivo, el grupo experimental evidenció una mejora de 2.35 puntos en el KIDSCREEN-10, frente a una variación nula (-0.10 puntos) en el grupo control. Además, la evidencia cualitativa sugiere que los participantes asimilaron favorablemente las metáforas del cuento. Estos hallazgos apuntan que la intervención narrativa podría contribuir al fortalecimiento del perdón infantil y generar efectos favorables asociados al bienestar subjetivo. **Conclusiones:** Se concluye que la intervención muestra resultados preliminares prometedores en una muestra piloto de escolares peruanos.

Palabras clave: Perdón; Bienestar subjetivo; Intervención narrativa; Escolares; Piloto.

E-mail contacto: francisca@uvigo.es; lucrecializbeth.oviedo@rai.usc.gal; ramon.arce@usc.es

LA MEDIACIÓN EN LAS EMPRESAS FAMILIARES: PREVISIÓN EN EL PROTOCOLO FAMILIAR

Clara Barrufet Borrell
Universidad de Lleida, España.

Resumen

La empresa familiar constituye uno de los pilares esenciales de la economía española. Representa el 92,4% del tejido empresarial, genera el 70% del empleo privado y aporta el 57,8% del Valor Añadido Bruto del sector privado (AEEF, 2025). Sin embargo, únicamente entre el 10% y el 15% de las empresas familiares alcanzan la tercera generación, lo que pone de manifiesto que la gestión adecuada de los conflictos internos constituye uno de los principales factores para garantizar su continuidad. En este contexto, la presente comunicación sostiene que la mediación no debe concebirse únicamente como un mecanismo alternativo de resolución de controversias, sino como un auténtico instrumento de gobernanza preventiva integrado en la planificación jurídica de la empresa familiar. Desde esta perspectiva, el protocolo familiar se configura como el principal instrumento de autorregulación de la empresa familiar y el marco idóneo para incorporar mecanismos preventivos de gestión de conflictos. Basado en el principio de autonomía de la voluntad (art. 1255 CC), el artículo 2 del Real Decreto 171/2007 lo define como el conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros unidos por vínculos familiares para establecer un modelo de comunicación y consenso que ordene las relaciones entre familia, propiedad y empresa. Precisamente, la incorporación de cláusulas de mediación en el protocolo permite anticipar la gestión de las controversias antes de que estas comprometan la estabilidad del proyecto empresarial. Una de las principales singularidades de la mediación en la empresa familiar radica en la superposición de roles que asumen sus integrantes, quienes actúan simultáneamente como socios, administradores, trabajadores y miembros de una misma familia. Esta realidad exige diseñar cláusulas de mediación con un alcance suficientemente amplio para comprender no solo los conflictos estrictamente societarios, sino también aquellos derivados del liderazgo, la incorporación de nuevas generaciones, la profesionalización de la gestión, la sucesión empresarial o la distribución del patrimonio familiar. En este ámbito, la planificación sucesoria puede reforzarse mediante instrumentos complementarios, como la cautela Socini o la designación de albacea. Desde la perspectiva jurídica, el artículo 6 de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, reconoce eficacia vinculante al pacto escrito de sometimiento a mediación, imponiendo a las partes el deber de intentar el

procedimiento pactado antes de acudir a la vía judicial y permitiendo hacer valer su incumplimiento mediante declinatoria (art. 39 LEC). No obstante, dicha eficacia conserva una naturaleza esencialmente procesal y coexiste con el principio de voluntariedad propio de la mediación, circunstancia que aconseja integrar estas cláusulas dentro de sistemas escalonados de resolución de conflictos que puedan completarse, cuando resulte conveniente, con mecanismos arbitrales. En definitiva, la comunicación defiende que la verdadera utilidad de la mediación en la empresa familiar no reside exclusivamente en resolver conflictos ya existentes, sino en prevenirlos mediante su incorporación al protocolo familiar y a la planificación sucesoria. Concebida como un instrumento de gobernanza preventiva, la mediación contribuye a preservar las relaciones familiares, favorecer la continuidad generacional y proteger el valor económico y relacional que caracteriza a la empresa familiar.

Palabras clave: mediación; protocolo familiar; empresa familiar; conflicto; continuidad

E-mail contacto: clarabarrufetborrell@gmail.com